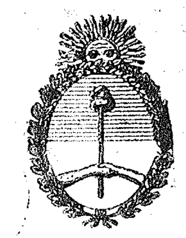


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, miércoles 13 de agosto de 1969 — Nº 21.744

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

IRCLA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Manuel Néstor Rabuñal, industrial, con Cedula de Identidad de la Capital Federal número Tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y uno; doña Amelia Irma Bavera de Rabuñal, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres millones setecientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho; ambos domiciliados en la calle Aguas Buenas número tres mil ciento diez y nueve. de la Capital Federal; don Arturo Vicente Mongiano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número Dos millones setecientos trece mil ciento sesenta y ocho; doña Nélida Juana Rabuñal de Mongiano, industrial, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número Tres millones setenta y tres mil seiscientos ochenta y uno, ambos domiciliados en la calle Blanco Encalada número cinco mil doscientos treinta y tres, de la Capital Federal; don Juan Carlos Demaría, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones trescientos ocho mil treinta y cinco; doña Lucrecia Edelmira Alois de Demaría, empleada, con Cédula de Identidad Dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco, Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Gutiérrez número setecientos ochenta del Partido de Gral. San Martín, de esta Provincia; doña Clara Rosa Boero de Fraga, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número Cuatro millones doscientos cincuenta mil ciento veinticinco y don Francisco Juan Norberto Fraga, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número Dos millones quinientos ochenta y un mil ochocientos cinco; ambos domiciliados en la calle Mendoza número dos mil novecientos noventa y tres de la Ciudad de Mar del Plata, de esta Provincia; los comparecientes son argentinos, casados, mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los siete primeros concurren por sus propios derechos, haciéndolo el último por sí y además en nombre y representación de don Eduardo Luis Boero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número Quinientos noventa y ocho mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Mendoza número dos mil novecientos noventa y tres de la Ciudad de Mar del Plata, de esta Provincia y de don Armando Daniel González, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número Un millón seiscientos cincuenta y un mil novecientos seis, domiciliado en la calle Güemes número tres mil cincuenta y ocho, de la Ciudad de Mar del Plata, de esta Provincia; ambos argentinos, casados, mayores de edad; a mérito del Poder que éstos le tienen conferido con fecha diez y nueve del corriente mes y año, pasado ante el Escribano del Partido de General Pueyrredón don Index Camilo Garrone, al folio número cuatrocientos noventa y seis del Registro a su cargo, una fotocopia del cual debidamente autenticada agrego por cabeza de la presente, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado y justificado, asegurándome el señor Francisco Juan Norberto Fraga la plena vigencia del mandato por no haber sufrido modificación ni restricción alguna, dicen: Que han constituido una Sociedad y que viene a someterla a escritura pública, para lo cual exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el Decreto Reglamentario que la integran, los que literalmente transcriptos, por su orden, son como sigue: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores 1) Manuel Néstor Rabuñal. — 2) Arturo Vicente Mongiano. — 3) Francisco Juan Norberto Fraga. — 4) Armando Daniel González. — 5) Nélida Juana Rabuñal de Mongiano. — 6) Eduardo Luis Boero. — 7) Clara Rosa Boero de Fraga. — 8) Juan Carlos Demaría. — 9) Amelia Irma Bavera de Rabuñal. — 10) Lucrecia Edelmira Alois de Demaría y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "IRCLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, compra, venta, permuta, exportación, cesión, representación, mandato, consignación, explotación y distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción. — [illegible]: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes de Reglamentos sobre propiedad horizontal. — Constructoras: Mediante la construcción de obras públicas y viales y de obras industriales y para la vivienda; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000 representado por 400.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 40 series de m$n. 1.000.000, cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; Integración; Accionistas, Acciones. Clase Monto. 1) Manuel Néstor Rabuñal 15.000 Ord. Port. 5 v. m$n. 150.000. — 2) Arturo Vicente Mongiano 15.000 Ord. Port. 5 v. m$n. 150.000. — 3) Francisco Juan Norberto Fraga 20.000 Ord. Port. 4 v. m$n. 200.000. — 4) Armando Daniel González 10.000 Ord. Port. 5 v. m$n. 100.000. — 5) Nélida Juana Rabuñal de Mongiano 2.500 Ord. Port. 5 v. m$n. 25.000. — 6) Eduardo Luis Boero 5.000 Ord. Port. 5 v. m$n. 50.000. — 7) Clara Rosa Boero de Fraga 5.000 Ord. Port. 5 v. m$n. 50.000. — 8) Juan Carlos Demaría 2.500 Ord. Port. 5 v. m$n. 25.000. — 9) Amelia Irma Bavera de Rabuñal 2.500 Ord. Port. 5 v. 25.000. — 10) Lucrecia Edelmira Alois de Demaría 2.500 Ord. Port. 5 v. m$n. 25.000. — 80.000. m$n. 800.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Néstor Rabuñal, Vicepresidente a Arturo Vicente Mongiano. Vocales: a Francisco Juan Norberto Fraga; Suplentes a: Síndico titular a Armando Daniel González y Síndico suplente a Nélida Juana Rabuñal de Mongiano. — Cuarto: Autorizar al señor Manuel Néstor Rabuñal, al Con. Miguel Rothfeld y al Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. T: el artículo 93 de No vale. S|R. 18.061. Vale. Buenos Aires Capital de la República Argentina. No Vale. E|L: Lanús, Provincia de Buenos Aires, Vale. Firmas: Manuel Néstor Rabuñal. Eduardo Luis Boero, Arturo V. Mongiano, Clara Rosa Boero de Fraga, Francisco Juan Norberto Fraga, Juan Carlos Demaría, Armando D. González, Amelia B. de Rabuñal, N. Rabuñal de Mongiano, Lucrecia E. A. de Demaría. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Mar. 1969, Expte. Nº 30.434. — "Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ircla Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituída en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el 20 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.385". — Clara G. de Bilenca (escribana). — Entre líneas: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Mar. 1969. — Expte. Nº 30.434. Vale.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.750 e 13|8 Nº 94.906 v. 13|8|69

SANTILLI AUTOMOTORES

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Dos mil trescientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Angel Sante Santilli, casado, domiciliado en Bacacay doscientos cincuenta de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los señores José Santilli, casado; de don Francisco Santilli, casado, de don Nicolás Santilli, casado; los tres domiciliados en Cornelio Saavedra dos mil seiscientos once de Munro, Provincia de Buenos Aires; de doña Filomena Scarinci, casada, domiciliada en Bacacay doscientos cincuenta de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; de doña Amalia Starkloff, casada, domiciliada en Carlos Tejedor dos mil setecientos veintiuno de Munro, Provincia de Buenos Aires; de doña Irene Depalma, viuda, domiciliada en Matheu dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco de Munro, Provincia de Buenos Aires; de doña Susana Inés Cicchi, casada, domiciliada en Cornelio Saavedra dos mil seiscientos diecinueve de Munro; doña Irene Aída Santilli, casada, domiciliada en José Hernández cinco mil setenta, de Munro; de don Miguel Ceballos, casado, domiciliado en José Hernández cinco mil setente de Munro; y de doña Rosa Sirimarco, casada, domiciliada en Cornelio Saavedra dos mil seiscientos once de Munro, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, y mayores de edad, en mérito al Poder Especial que éstos le confirieron según escritura de fecha cuatro de junio del corriente año, pasado ante mí al folio dos mil ochocientos veintiuno, protocolo a mi cargo de que certifico; y el compareciente en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados son socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Santilli Automotores Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicitando de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel Sante Santilli, José Santilli, Francisco Santilli, Nicolás Santilli, Filomena Scarinci, Amalia Starkloff, Irene Depalma, Susana Inés Cicchi, Irene Aída Santilli, Miguel Ceballos y Rosa Sirimarco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SANTILLI AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades. Comerciales: Mediante la realización por cuenta propia o de terceros de la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de automotores, mercaderías, máquinas de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y gestiones. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanizaciones y operaciones bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra-venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pes


19690813

da una dividido en cinco (5) series. 3) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones ordinarias y al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionista — Acciones — Clase —Monto. — 1. Angel Sante Santilli, 300 ordinarias 1 voto, m$n. 30.000. — José Santilli, 300 1 voto, 30.000. — Francisco Santilli, 300, 1 voto, 30.000. — Nicolás Santilli, 300 1 voto, 30.000. — Filomena Scarinci, 300 1 voto, 30.000. — Amalia Starkloff, 300 1 voto, 30.000. — Irene Depalma, 1000, 1 voto, 100.000. — Susana Inés Cicchi, 300 1 voto, 30.000. — Irene Aída Santilli, 300, 1 voto, 30.000. — Miguel Ceballos, 300 1 voto, 30.000. — Rosa Sirimarco, 300 1 voto, 30.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Nicolás Santilli; Vicepresidente: Francisco Santilli; Vocales: Miguel Ceballos; Suplentes a Rosa Sirimarco; Síndico titular a Irene Depalma y Síndico suplente a Irene Aída Santilli. — Cuarto: Autorizar a los señores Angel Santo Santilli, Nicolás Santilli y Norberto Mario Blit, a fin de que actuando conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive de la denominación. Angel Santilli. — José Santilli. — F. Santilli. — Irene Santilli. — Scarinci Filomena. — Amalia de Santilli. — Irene Santilli. — Susana I. C. de Santilli. — Irene Aída Santilli de Ceballos. — Miguel Ceballos. — Rosa S. de Santilli. — "...Buenos Aires, 1 Jul. 1969. Expte. Nº 31.852. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Santilli Automotores Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 4 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. Hay una firma y un sello. Resolución Nº 11.610." Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, y el compareciente en el carácter invocado dice: Que declara constituida definitivamente la sociedad Santilli Automotores Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos Raspado: Santilli — Mayo — comisiones — urbanizaciones — particulares — Santilli — Anónima — 23 de abril — 4. Todo vale. — Aron Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000 e.13|8 Nº 94.922 v.13|8|69

LUMASA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Estatutos. — "Lumasa S. A.. — Escritura número sesenta y dos: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor: Francisco Guadix, matrícula individual 1.143.165, argentino mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María del Rosario Igartúa, Escribano, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don Carlos Antonio Del Río y de su cónyuge en primeras nupcias doña Cleopatra Deolinda Russomanno de del Río, de don Miguel Martín Izaguirre y de su cónyuge en segundas nupcias doña María Adelaida o María Adelaida Angélica Gigli de Izaguirre, de doña Leonor Venancia Sicardi, soltera, de don Delfín Jorge Terán casado en primeras nupcias con doña María Graciela Ferrari, de don Enrique Alemán, casado en primeras nupcias con doña Silvia Elena Attwell Ocantos, de don Ricardo José Giglio, casado en primeras nupcias con doña María Lidia Delucchi, y de don Alberto Luis Giglio, casado en primeras nupcias con doña María Susana Delucchi, en mérito al Poder Especial que le fuera conferido el 30 de mayo del corriente año ante mí al folio 86 de este Registro. Y el compareciente dice: Que concurre a este otorgamiento por sí y por sus representados, en la calidad de accionistas de "Lumasa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya personería y habilidad para este otorgamiento la justifica con el Acta Constitutiva de dicha sociedad y sus estatutos, aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, con las modificaciones introducidas en el texto de la constitución provisoria entre ellas respecto a la denominación original que fue "Luma Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que fue reemplazada por la denominación actual en virtud de la observación pertinente de la mencionada Inspección, cuyos documentos con las modificaciones respectivas, textualmente reproducidos dicen: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Antonio del Río, Cleopatra Deolinda Russomanno de del Río, Miguel Martín Izaguirre María Adelaida Angélica Gigli de Izaguirre, Francisco Guadix, Leonor Venancia Sicardi, Delfín Jorge Terán, Enrique Alemán, Ricardo José Giglio, y Alberto Luis Giglio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: 2) La sociedad se denominará "LUMASA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones o actividades: Comerciales: comercializar mercaderías en general, elaboradas o a elaborarse, productos o subproductos de todas clases, materias primas, compra y venta de bienes de toda índole, muebles, semovientes o valores, maquinarias, patentes de invención, marcas de fábrica y demás objetos de tráfico de comercio, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos, y operaciones de importación y exportación. Industriales: Mediante extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, textil, plástica, maderera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta, permuta de tierras, estancias, campos, bosques y chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas e inmobiliarias; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones m$n. cien valor nominal cada una y dividido en diez series de m$n. un millón cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto. — Carlos A. del Río, 2.000, ordinarias, 200.000. — Cleopatra De R. del Río, 2.000, ordinarias, 200.000. — Miguel M. Izaguirre, 2.000, ordinarias, 200.000. — María A. A. G. de Izaguirre, 2.000, ordinarias, 200.000. — Francisco Guadix, 2.000, ordinarias, 200.000. — Leonor V. Sicardi, 2.000, ordinarias, 200.000. — Delfín J. Terán, 2.000, ordinarias, 200.000. — Enrique Alemán, 2.000, ordinarias, 200.000. — Ricardo J. Giglio, 2.000, ordinarias, 200.000. — Alberto L. Giglio, 2.000, ordinarias, 200.000. — Total m$n. 2.000.000. — La integración se hace en efectivo y en el 10 o|o de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Carlos Antonio del Río. Vicepresidente Cleopatra D. Russomanno de del Río. Director Miguel Martín Izaguirre. Síndico titular Leonor Venancia Sicardi. Síndico suplente Delfín Jorge Terán. — Cuarto: Autorizar al doctor Humberto Prados a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — C. A. del Río. — C. D. R. de del Río. — M. M. Izaguirre. — M. A. G. de Izaguirre. — F. Guadix. — Leonor Sicardi. — Delfín Terán. — E. Alemán. — Ricardo José Giglio. — A. L. Giglio. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, respectivamente por Carlos Antonio del Río, Cleopatra Deolinda Russomanno de del Río, Miguel Martín Izaguirre, María Adelaida Gigli de Izaguirre, Francisco Guadix, Leonor Venancia Sicardi, Delfín Jorge Terán, Enrique Alemán, Ricardo José Giglio y Alberto Luis Giglio, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, Junio 17 de 1969. — Hay una firma que dice: Alberto R. Zimmermann. Hay un sello que dice: Alberto R. Zimmermann. Escribano". Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lumasa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Buenos Aires, 7 Jul. 1969. Expte. Nº 32.030. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lumasa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y fs 14 (fojas catorce). 2º) — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.740. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia".

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.700. — e.13|8 Nº 95 077 v.13|8|69

A C K E R

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Carmen Norma González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta, vecina mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Ana Domenech, española, soltera, domiciliada en la calle Días Vélez cinco mil ciento veintiuno, de los cónyuges don Vicente José Lepera y doña Julia Obiols de Lepera, ambos argentinos, domiciliados en la calle Ministro Brin quinientos setenta; don Jorge Osvaldo Villalonga, argentino, casado domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos; don Adolfo Mario Salas, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavoisier tres mil ciento veintiséis; doña Marta Rosa González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta; doña María Francisca Cosentino, uruguaya, soltera, domiciliada en la Avenida Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve; don Marcos Aurelio Monferini, argentino, casado, domiciliado en la calle Palpa tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, y don Juan Eugenio De Marchi, argentino, casado domiciliado en la calle Malabia dos mil quinientos cincuenta y cinco, todos vecinos mayores de edad, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha diez y seis de mayo de mi novecientos sesenta y nueve, al folio doscientos ochenta y cinco, protocolo corriente de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. — Y después de asegurarme la compareciente que la representación invocada permanece vigente Dice: Que conjuntamente con sus mandantes han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veinte y nueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Acker, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta privada celebrada en esta Capital Federal, con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número treinta y un mil setecientos treinta y seis. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número once mil trescientos treinta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha trece de junio del corriente año, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia, citada, todo lo cual en el orden indicado dice así. "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Osvaldo Villalonga, Adolfo Mario Salas Carmen Norma González Juan Eugenio De Marchi, Ana Domenech, Marcos Aurelio Monferini, Vicente José Lepera, Julia Obiols de Lepera, María Francisca Cosentino y Martha Rosa González, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatut se regirá por las normas del decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACKER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — b) Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — c) Operaciones Inmobiliarias Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — d) Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — e) Operaciones Financieras Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o|a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aporte requeridos al público en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cin-

cuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividid. en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada añ . — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — J. O. Villalonga 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. A. M. Salas 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — C. N. González 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. J. E. De Marchi 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. Ana Domenech 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. M. A. Monferini 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. V. J. Lepera 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. J. Obiols de Lepera 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. M. F. Cosentino 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000 — M. R. González 1.000 — Ord 1 voto — 10.000 — 10.000. 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. La señora Julia Obiols de Lepera hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la Srta. Carmen Norma González. Vicepresidente al Sr. Jorge Osvaldo Villalonga. Vocales a la Srta. María Francisca Cosentino. Suplentes al Sr. Adolfo Mario Salas Síndico titular a la Srta. Ana Domenech y Síndico suplente a la Srta. Martha Rosa González. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. C. Villalonga. A. M. Salas. J. E. De Marchi. M. A. Monferini. V. J. Lepera. J. O. de Lepera. María F. Cosentino. Martha González. A. Domenech. Carmen N. González. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 13 de junio de 1969. Expte. Nº 31.736. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previa cumplimiento del Art 319 del Código de Comercio, a la sociedad Acker Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuria y Financiera, constituída en esta ciudad el 16 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de junio del citado año, cuya act. de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.338. Fdo.: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Mario O. Maquedа. Escribano. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800 — e.13|8-Nº 94.958-v.13|8|69

ALUM METALURGICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 758 de fecha 19 de mayo de 1969, pasada por ante el escribano Francisco Alberto Rodríguez, según Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 30 de abril de 1968, aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia con fecha 16 de abril de 1969, Resolución I.G.J. Nº 550, la sociedad "ALUM METALURGICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resolvió reformar el artículo Cuarto, de los estatutos, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en trescientas series de cien mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.150 e. 13|8 Nº 95.006 v. 13|8|69

ARPEGO
Sociedad Anónima Petroquímica, Agropecuaria Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 25 de junio de 1969, pasada por ante la escribana Sara Fedora Josevich de Neumann, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 10 de noviembre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 925 de fecha 16 de junio de 1969, se resolvió la reforma del artículo Cuarto de los estatutos sociales de la sociedad "ARPEGO, SOCIEDAD ANONIMA PETROQUIMICA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", el que quedará redactado así: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Veinticinco Millones de pesos representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en veinticinco series iguales todas las cuales se encuentran emitidas.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550 e. 13|8 Nº 94.901 v. 13|8|69

COGGIOLA
INDUSTRIAS MECANICAS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 10 de julio de 1969, pasada por ante el escribano Florencio J. Sánchez, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 31 de julio de 1962 y aprobada por Resolución Ministerial P.E.N. Nº 1.366, de fecha 17 de julio de 1963, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "COGGIOLA INDUSTRIAS MECANICAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en lo que se refiere al rubro social quedando en consecuencia el artículo Primero modificado de la siguiente manera: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Tytafer Industrias Mecánicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", funciona una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, domicilios especiales o cualquiera otra clase de representación que por resolución del Directorio se resolviese establecer en cualquier lugar del país o del extranjero y que fuera constituida con la denominación de "Pe-Anónima Industrial y Comercial, y que tromet" Industrias Mecánicas, Sociedad posteriormente girara bajo la designación de "Coggiola" Industrias Mecánicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Durará noventa y nueve años a contar del siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo éste prorrogable por la Asamblea de Accionistas.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.900 e. 13|8 Nº 95.042 v. 13|8|69

ARENERA PARANA DE LAS PALMAS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr .Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mi, Escribano autorizante don Angel Pedro Dellepiane, argentino, casado, comerciante, nacido el diez de junio de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ciento treinta mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Intendente Dellepiane ochocientos treinta y siete, Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránisto en ésta; don Calixto Bartolomé Dellepiane, argentino casado, comerciante, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos diecisiete con Libreta de Enrolamiento número cero setecientos seis mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Leandro N. Alem ochocientos treinta y seis, Campana, Provincia de Buenos Aires; doña Isidora Ondina Merino de Dellepiane, argentina, casada en primeras nupcias con Calixto Bartolomé Dellepiane, argentina, casada en primeras nupcias con Calixto Bartolomé Dellepiane, nacida el primero de agosto de mil novecientos dieciocho con Libreta Cívica número un millón novecientos noventa y un mil ochocientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Leandro N. Alem ochocientos treinta y seis, Campana, Provincia de Buenos Aires; Nidia Clelia Pertussi de Dellepiane argentina, casada en primeras nupcias con don Angel Pedro Dellepiane, nacida el dieciocho de octubre de mil novecientos quince, Libreta Cívica número un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y siete, domiciliada en la calle Intendente Dellepiane ochocientos treinta y siete, Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Aldo Néstor Dellepiane, soltero, comerciante, argentino, nacido el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, un millón setecientos veinte mil ciento veintiséis, domiciliado en Intendente Dellepiane ochocientos treinta y siete. Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ondina Dellepiane, soltera, argentina, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, con Libreta Cívica número cinco millones ciento setenta y cinco mil ochocientos treinta, domiciliada en la calle Leandro N. Alem ochocientos treinta y seis, Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Angel Hernán Dellepiane, argentino, casado, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil setecientos veintiséis, domiciliado en Guatemala cuatro mil seiscientos sesenta y tres, Capital Federal; doña Ana del Carmen Franco de Dellepiane, argentina, casada en primeras nupcias con Angel Hernán Dellepiane, nacida el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, con Libreta Cívica número cinco millones trescientos ochenta y seis mil doscientos siete, domiciliada en la calle Guatemala número cuatro mil seiscientos sesenta y tres, Capital Federal; don Emilio Martinoli, argentino, casado, nacido el trece de agosto de mil novecientos nueve, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos noventa y un mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Almirante Brown trescientos cuarenta y cuatro, Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y doña Ana Lía Dellepiane, argentina, soltera, nacida el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, con Libreta Cívica número cinco millones setecientos treinta y cuatro mil ochenta y dos, domiciliada en la calle Leandro N. Alem ochocientos treinta y seis, Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, esta última autorizada debidamente para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de abril del corriente año, bajo el número cincuenta y siete, al folio ciento treinta y uno del libro siete de Venias para ejercer el Comercio, doy fe, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Arenera Paraná de Las Palmas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio y en mérito a las constancias que obran en el Expediente número veintinueve mil seiscientos veinte, cuyas actuaciones dicen así: "Acta de Constitución": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Angel Pedro Dellepiane; domiciliado en la calle Intendente Dellepiane ochocientos treinta y siete, Campana, Pvcia. de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con C.I. 1.130.826, Policía Pvcia. Bs. As., nacido el 10 de junio de 1915, de ocupación comerciante; Calixto Bartolomé Dellepiane, Leandro N. Alem 836, Campana. Pvcia. de Buenos Aires, argentino.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304 — División Publicaciones T. E. 69-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625 — División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344 — División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 67-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 13|8|69 (40 págs.)

casado, L.E. 0.706.272, nacido el 4 de diciembre de 1917, comerciante; Isidora Ondina Merino de Dellepiane, Leandro N. Alem 836, Campana, Pvcia. de Buenos Aires, argentina, casada, con Calixto Bartolomé Dellepiane, L.C. 1.991.836, nacida el 1º de agosto de 1918, comerciante, Nidia Clelia Pertussi de Dellepiane, Intendente Dellepiane 837, Campana, Provincia de Buenos Aires, argentina, casada con Angel Pedro Dellepiane, L.C. 1.999.977, nacida el 18 de octubre de 1915, maestra; Aldo Néstor Dellepiane, Intendente Dellepiane 837, Campana, Pvcia. de Buenos Aires, soltero, C.I. número 1.720.126, Policía Pvcia. de Buenos Aires, nacido el 3 de noviembre de 1946, comerciante; Ondina Dellepiane, Leandro N. Alem 836, Campana, Provincia de Buenos Aires, soltera, L.C. 5.175.830, nacida el 25 de octubre de 1946, maestra, argentina, Angel Hernán Dellepiane, Guatemala 4663, Capital Federal, argentino, casado, L.E. 4.741.726, nacido el 23 de enero de 1944, comerciante; Ana Lía Dellepiane, Leandro N. Alem 836, Campana, Provincia de Buenos Aires, argentina, soltera, L.C. 5.734.082 nacida el 4 de enero de 1943, maestra; Ana Franco Dellepiane, Guatemala 4660, Capital Federal, casada con Angel Hernán Dellepiane, argentina, L.C. 5.386.207, nacida el 5 de febrero de 1947, quehaceres domésticos; Emilio Martinoli, Almirante Brown 344, Campana, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, L.E. número 691.779, nacido el 13 de agosto de 1909 comerciante y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARENERA PARANA DE LAS PALMAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMBOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país, o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones, mandatos, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Industriales: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a explorar, explotar, extraer comercializar e industrializar arena y piedra, por cuenta propia o de terceros en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería. — Financieras: a) La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación, de Sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera; b) En general cualquier operación financiera o de inversión, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061, y toda otra que requiera el concurso del público. — Agropecuarias e Inmobiliarias: Mediante la adquisición, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces y la explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de cien m$n. valor nominal cada una, dividido en cinco series.—El Directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción. Clase. Integración. Acciones. Monto. Angel Pedro Dellepiane: 5.000. — 5 votos. — 50.000. — Calixto Bartolomé Dellepiane: 5.000. — 5 votos. — 50.000. — Isidora O. M. de Dellepiane: 2.500. — 5 votos. — 25.000. — Nidia C. P. de Dellepiane: 2.500. — 5 votos. — 25.000. — Aldo N. Dellepiane. — 1.200. — 5 votos. — 12.000. — Ondina Dellepiane: 1.200. — 5 votos. — 12.000. — Angel H. Dellepiane: 1.200. — 5 votos. — 12.000. — Ana Lía Dellepiane: 1.200. — 5 votos. — 12.000. — Ana F. de Dellepiane: 100. — 5 votos. — 1.000. — Emilio Martinoli: 100. — 5 votos. — 1.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y el aporte de las señoras Isidora Ondina Marino de Dellepiane, Nidia Clelia Partussi de Dellepiane y Ana Franco de Dellepiane, se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Pedro Dellepiane; Vicepresidente a Calixto Bartolomé Dellepiane; Vocales a Isidora Ondina Merino de Dellepiane, Nidia Clelia Pertussi de Dellepiane, Angel Hernán Dellepiane; Síndico titular a contador Pablo Sokn y Síndico suplente a Cont. Jorge M. Schejtman. — Cuarto: Autorizar al Director a adquirir en oportunidad, forma y condiciones que considere convenientes, el fondo de comercio de la firma "Dellepiane, Martinoli y Cía.", con domicilio calle Leandro N. Alem 814, de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires. — Quinto: Autorizar a Angel Pedro Dellepiane, Calixto Bartolomé Dellepiane, Pablo Sokn, y Jorge M. Schejtman a fin de que conjunta y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Dellepiane. — Calixto B. Dellepiane. — I. O. Merino de Dellepiane. — Nidia P. de Dellepiane. — A. N. Dellepiane. — Ondina Dellepiane. — A. H. Dellepiane. — Ana Lía Dellepiane. — Ana Franco de Dellepiane. — E. Martinoli". — "Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Expte. N. 29.620. — Visto. — Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Arenera Paraná de Las Palmas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 20 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General, el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once), de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce) y de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) a fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 11 (fojas once vuelta) y de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º: Regístrese, diríjase, nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Están su sello y firma. — Resolución Nº 11.071. — Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente mencionado anteriormente y los comparecientes dejan así constituida y protocolizados los estatutos de "Arenera Paraná de Las Palmas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria". — Y yo el Escribano autorizante hago constar que se abona en concepto de Impuesto Fiscal la suma de doce mil pesos moneda nacional correspondiente a la suscripción de la primera serie. — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Angel Dellepiane. — Calixto Dellepiane. — Ondina M. de Dellepiane. — Nidia Dellepiane. — Aldo Dellepiane. — Ondina Dellepiane. — Angel Dellepiane. — Ana Franco de Dellepiane. — E. Martinoli. — Ana Lía Dellepiane. — Está mi sello: Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos cincuenta y nueve en el Registro quinientos dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Arenera Paraná de Las Palmas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos quince al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — I. Dubovis (Escribano).

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.13|8 Nº 95.070 v.13|8|69

AGROPECUARIA LA AGUADA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Servicios y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.268. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano público autorizante, comparecen los señores: doña María Carlota Sueiro de Mancini, nacida el 17 de febrero de 1916, casada, ama de casa; doña María Elina Mancini, nacida el 19 de junio de 1946, soltera, estudiante, ambas domiciliadas en la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires; don Bernardino Blas Mancini, nacido el 27 de mayo de 1943, soltero médico; doña Delia Elina Mancini, nacida el 16 de enero de 1910, sotera, ama de casa, doña Amalia María Mancini, nacida el 26 de julio de 1903, soltera, ama de casa; doña María Carlota Mancini de López Gaffney, nacida el 18 de febrero de 1941, casada, ama de casa; don Guillermo Ramón Czar, nacido el 11 de mayo de 1936, casado, despachante de aduana; don Juan Lucio Fexis, nacido el 7 de agosto de 1930, casado, contador público; y don Ovidio Gaudino, nacido el 18 de abril de 1939, casado, contador público, los siete últimos domiciliados en esta Capital Federal; todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además la primera en nombre y representación de su esposo don Blas Mancini, nacido el 3 de marzo de 1905, casado, médico, domiciliado también en la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, en ejercicio del poder especial que el mismo le confirió por escritura de fecha nueve de junio del corriente año, en la mencionada ciudad de Tres Arroyos ante el escribano don Andrés Martínez, la que en testimonio, debidamente legalizado y repuesto en esta jurisdicción nacional con la estampilla de quinientos pesos número 2159647, Serie C, inutilizada en fecha de hoy, tengo a la vista y agrego a la presente, conteniendo dicho mandato facultades expresas para este otorgamiento, doy fe. — Y los comparecientes exponen: Que en la reunión celebrada por ellos, en fecha siete de abril del corriente año, juntamente con el doctor Blas Mancini, dejaron constituida bajo las normas del Decreto número 3.329, año 1963 una sociedad anónima bajo la denominación de "Agropecuaria La Aguada, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Servicios y Mandatos" y aprobaron los estatutos de la misma, emitieron las primeras cinco series de acciones y se nombraron los miembros del órgano administrativo y fiscalizador. — Iniciada la gestión pertinente ante la Inspección General de Justicia por expediente número 31079, letra A, la sociedad aludida fue autorizada a funcionar como anónima por resolución número 11224, de fecha 2 de junio último. — En consecuencia, en el carácter al principio invocado, los comparecientes, en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales, dan por definitivamente constituida la referida sociedad "Agropecuaria La Aguada, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Servicios y Mandatos" y por ratificados y aprobados sus estatutos y las demás disposiciones adoptadas en el acto constitutivo, todo en la forma que resulta de las actuaciones seguidas en el citado expediente, el cual tengo a la vista, copiando a continuación el texto del acta de constitución, corriente a fojas una y dos, con las modificaciones de fojas 9 y vuelta, el de los estatutos que obra a fojas tres y cuatro con las modificaciones de fojas 9 y 9 vuelta y el de la respectiva resolución del señor Inspector General de Justicia, que corre a fojas once, y que dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Dr. Blas Mancini, doña María Carlota Sueiro de Mancini, don Bernardino Blas Mancini, doña María Elina Mancini, doña Delia Elina Mancini, doña Amalia María Mancini, doña María Carlota Mancini de López Gaffney, don Guillermo Ramón Czar, contador Juan Lucio Fexis y contador Ovidio Gaudino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AGROPECUARIA LA AGUADA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y|o distribución de productos de la alimentación, metalúrgicos, químicos, plásticos, del vidrio, de la madera y de materiales de construcción. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, como asimismo representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios, apícolas y de granja, ya sean propios o de terceros, y la forestación. — e) Servicios y Mandatos: Mediante la realización de comisiones, consignaciones, mandatos y servicios de asesoramiento, agropecuario, comercial financiero, inmobiliario, industrial, de seguros y reaseguros. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido referido a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional) representado por veinticinco mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinticinco (25) series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cuatro (4) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones Ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos por acción Clase ídem. — Integración — Monto. — Dr. Blas Mancini, cuatro mil cien, cuatrocientos diez mil. — María Carlota Sueiro de Mancini, cien, diez mil. — Bernardino Blas Mancini, cien, diez mil. — María Elina Mancini, cien, diez mil. — Delia Elina Mancini, cien, diez mil. — Amalia María Mancini, cien, diez mil. — María Carlota Mancini de López Gaffney, cien, diez mil. — Guillermo Ramón Czar, cien, diez mil. — Juan Lucio Fexis, cien, diez mil. — Ovidio Gaudino, cien, diez mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dr. Blas Mancini. — Vicepresidente a María Carlota Sueiro de Mancini. — Vocales a Bernardino Blas Mancini y María Elina Mancini — Suplentes a Delia Elina Mancini y Amalia María Mancini. — Síndico titular a Juan Lucio Fexis y Síndico suplente al contador Ovidio Gaudino. — Cuarto: Autorizar al Sr. Presidente don Blas Mancini y|o al Vicepresidente doña María Carlota Sueiro de Mancini y|o al contador Roberto A. Micele (L. E. 5.617.530), a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado y enmendado. doña María Carlota Mancini de López Gaffney, María Elina Mancini, Delia Elina Mancini. — (Firmado:) B. Mancini. — María Carlota Sueiro de Mancini. — E. B. Mancini. — María Elina Mancini. — Delia E. Mancini. — Amalia María Mancini. — M. C. Mancini de López Gaffney .— G. Czar. — J. L. Fexis. — Ovidio Gaudino. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 95, a pedido de los interesados, certifico: Que las firmas precedentes son auténticas de los Sres. Blas Mancini, María Carlota Sueiro de Mancini, Bernardino Blas Mancini, María Elina Mancini, Delia Elina Mancini, Amalia María Mancini, María Carlota Mancini de López Gaffney, Guillermo Ramón Czar, Juan Lucio Fexis y Ovidio Gaudino, a quienes conozco y han firmado en mi presencia. — Buenos Aires, a 7 de abril de 1969. — Hay un sello que dice: Jorge Garaicoechea, Escribano. — (Firmado:) Jorge Garaicoechea". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Agropecuaria La Aguada, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Servicios y Mandatos", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Se hace constar que los domicilios de los otorgantes son: de doña María Carlota Sueiro de Mancini, y doña María Elina Mancini y la del señor Blas Mancini, en la calle Lucio V. López 151, de la ciudad de Tres Arroyos, y el de los demás, en la calle Pasaje Rivarola 161, de esta Capital

Federal. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Expte. Nº 31.079. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Agropecuaria La Aguada" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Servicios y Mandatos, constituida en esta ciudad el 7 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado:) Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.224. — Fdo.: Jorge Garaicoechea. — Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.200 e. 13|8 Nº 94.673 v. 13|8|69

FACEMA INVESTIGACIONES ASESORAMIENTO
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número un mil seiscientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Leonardo Francisco Dionisio Prati, argentino, casado, Ingeniero Industrial, con Libreta de Enrolamiento número 1.735.219, domiciliado en Juncal setecientos cincuenta, sexto piso de esta Capital; don Edmundo Nicolás Gino Paul, italiano, casado, ingeniero civil, con Cédula de Identidad número 1.753.656, domiciliado en Santa Rita un mil treinta y cinco de Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Federico Javier Grau, español, casado, ingeniero civil, con Cédula de Identidad Nº 1.690.573, domiciliado en Barrientos un mil quinientos treinta y cuatro, quinto piso de esta Capital; don Jorge Eduardo Blas Novoa, argentino, casado, ingeniero militar en comunicaciones, con Libreta de Enrolamiento 4.784.944, domiciliado en Juncal dos mil doscientos noventa y seis, noveno piso, departamento A., de esta Capital; don Francisco Alfredo Agostino, argentino, casado, ingeniero electrotécnico, con Libreta de Enrolamiento 4.072.085, domiciliado en Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, departamento A., de esta Capital; don Alfredo Luis Clemente Calisto, argentino, casado, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.737.406, domiciliado en Avenida Quintana setenta cuarto piso de esta Capital; don Rodolfo Milla, argentino, casado, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número 5.124.688, domiciliado en Matienzo dieciocho de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Sergio Roberto Manfredo, argentino casado, Doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número 4.494.099, domiciliado en Luis María Campos un mil ciento sesenta, sexto piso "B", de esta Capital; don César Marzagalli, italiano, casado, Doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número 2.160.152, domiciliado en Vicente López un mil ciento cuarenta y cuatro, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Miguel Pampillón, español, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad 3.010.544, domiciliado en la calle Moreno dos mil ochocientos sesenta y cinco de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los ocho últimos nombrados concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo el señor Prati en nombre y representación y en el carácter de apoderado de Compañía General Fabril Financiera, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle California número dos mil noventa y ocho de esta Capital, justificando su personería con el Poder Especial que le fuera conferido por escritura de fecha cuatro de junio del corriente año, pasada al folio dos mil ochocientos setenta y seis de este mismo Registro, doy fe; el señor Paul en nombre y en representación y en el carácter de apoderado de Celulosa Argentina, Sociedad Anónima, con domicilio en la localidad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe, justificando su personería con el Poder Especial que le fuera conferido por escritura de fecha cuatro de junio del año en curso, pasada al folio dos mil novecientos cuatro de este mismo Registro, doy fe. Y el señor Grau lo hace por sí y además en nombre y representación y en el carácter de apoderado de Manufactura Algodonera Argentina, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Alvarez Thomas doscientos de esta Capital, personería que justifica con el Poder Especial que le fuera conferido por escritura de fecha cuatro de junio último, pasada al folio dos mil novecientos dieciocho de este mismo Registro, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que concurren a este otorgamiento a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad "Facema Investigaciones Asesoramiento, Sociedad Anónima Comercial", cuya formación fue resuelta en la Asamblea de los accionistas fundadores celebrada en esta Capital, el día diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en la que se aprobaron los estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprobó por resolución número once mil seiscientos setenta y tres de fecha cuatro de julio último, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública dichos Estatutos, que con las actuaciones pertinentes, obran en el expediente número treinta y un mil novecientos veintiuno, año mil novecientos sesenta y nueve, que tramita en la Inspección General de Justicia y que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos instrumentos como sigue: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Sres. Compañía General Fabril Financiera S. A., representada por Ing. Leonardo Francisco Dionigio Prati, según poder que se acompaña; Celulosa Argentina S. A., representada por Ing. Edmundo Nicolás Gino Paul, según poder que se acompaña; Manufactura Algodonera Argentina S. A., representada por Ing. Jorge Federico Javier Grau, según poder que se acompaña; ingeniero Jorge Eduardo Blas Novoa; Ing. Francisco Alfredo Agostino; Ing. Alfredo Luis Clemente Calisto; Ing. Rodolfo Milla; Dr. Sergio Roberto Manfredo; Dr. César Marzagalli; Cont. Miguel Pampillón e Ing. Jorge Federico Javier Grau; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FACEMA INVESTIGACIONES, ASESORAMIENTO S. A. COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) La adquisición o alquiler de máquinas computadoras de cualquier clase con el fin de proceder en forma directa o indirecta a prestar servicios a terceros, mediante el procesamiento de informaciones contables científicas y de cualquier otra clase; b) Prestar servicios de investigaciones, asesoramiento y organización a cualquier tipo de empresa privada o estatal, en forma directa o indirecta. Se exceptúan aquellos asesoramientos reservados a profesionales con títulos habilitantes, por las disposiciones vigentes sobre la materia; c) Comisiones, representaciones y explotación de patentes de invención, con los fines expuestos en los incisos precedentes; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000 (sesenta millones de pesos moneda nacional), representado por seiscientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Compañía General Fabril Financiera S. A. 39.800 Ordin. (1 voto) 398.000. — Celulosa Argentina S. A. 39.600 Ordin. (1 voto) 396.000 — Manufactura Algodonera Argentina S. A. 39.800 Ordin. (1 voto) 398.000 — Jorge Eduardo Blas Novoa 100 Ordin. (1 voto) 1.000. — Francisco Alfredo Agostino 100 Ordin. (1 voto) 1.000 — Alfredo Luis Clemente Calisto 100 Ord. (1 voto) 1.000 — Rodolfo Milla 100 Ordin. (1 voto) 1.000 — Sergio Roberto Manfredo 100 Ordin. (1 voto) 1.000. — César Marzagalli 100 Ordin. (1 voto) 1.000 — Miguel Pampillón 100 Ordin. (1 voto) 1.000 — Jorge Federico Javier Grau 100 Ordin (1 voto) 1.000 — 120.000 — 1.200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ing. Jorge Federico Javier Grau; Vicepresidente a: Sr. Miguel Pampillón; Vocales a: ingeniero Rodolfo Milla; Suplentes a: Ing. Francisco Alfredo Agostino; Ing. Alfredo Luis Clete Calisto; Dr. Sergio Roberto Manfredo; Síndico titular a: Dr. Isidro José Carballo y Síndico suplente a: doctor José Osvaldo Broz. — Cuarto: Autorizar al Presidente Ing. Jorge Federico Javier Grau y|o Osvaldo Juan Clapés, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Marzagalli — Miguel Pampillón — Agostino — F. J. Grau — Jorge Eduardo Blas Novoa — Celulosa Argentina S. A. — Edmundo Paul — A. Calisto — Manufactura Algodonera Argentina S. A. — F. J. Grau — S. R. Manfredo— R. Milla — L. Prati — Compañía General Fabril Financiera Sociedad Anónima. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Nº 254 de Contratos Públicos certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ing. Leonardo Francisco Dionigio Prati, quien firma con suficiente poder de Compañía General Fabril Financiera S. A., Ing. Edmundo Nicolás Gino Paul, quien firma con suficiente poder de Celulosa Argentina S. A., Ing. Jorge Javier Grau, quien firma con suficiente poder de Manufactura Algodonera Argentina S. A., Ing. Jorge Eduardo Blas Novoa, Ing. Francisco Alfredo Agostino, Ing. Alfredo Luis Clemente Calisto; Ing. Rodolfo Milla; Dr. Sergio Roberto Manfredo Dr. César Marzagalli; Cont. Miguel Pampillón y Ing. Jorge Federico Javier Grau, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Hay un sello. J. E. Soldano Deheza. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 de Jul. 1969. — Expte. Nº 31.921. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Facema, Investigaciones Asesoramiento S. A. Comercial", constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obras desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3, (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro) 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución número 11.673 — Hay una firma. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — J. E. Soldano Deheza (Escribano). — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.200 e. 13|8 Nº 94.958 v. 13|8|69.

KESTEN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Sr. juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen: doña Rosa Kesten de Stronguin, ama de casa, argentina, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos diez y seis mil cuatrocientos setenta y ocho; don Alberto Stronguin, comerciante, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y siete mil setecientos treinta y siete; ambos domiciliados en la calle Cuenca tres mil trescientos setenta y cuatro; don Daniel Kesten, comerciante, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos setenta y nueve mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle Melincué tres mil doscientos treinta y cinco; doña Marta Linda Rujinsky de Schor Landman, ama de casa, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos cinco; don José Samuel Schor Landman, comerciante, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos veintinueve mil seiscientos setenta y dos, ambos domiciliados en la calle Cuenca tres mil ciento cuarenta; don Miguel Dickstein, comerciante, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Cuenca tres mil trescientos treinta; los seis vecinos de la Capital Federal; don Daniel Lucho Dickstein, comerciante, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diez y seis mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle María Asunta trescientos treinta y nueve, del Partido de General San Martín; don Salomón Serebrisky, comerciante, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y un mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Billinghurst seiscientos ochenta y ocho; doña Esther Barsky de Kesten, ama de casa, argentina naturalizada, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones ochocientos diez y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Melincué tres mil doscientos treinta y cinco; y don Miguel Rothfeld, contador público nacional, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ciento diez y seis mil novecientos setenta, domiciliado en la calle Callao cuatrocientos cuarenta y nueve, los tres últimos vecinos de la Capital Federal; todos los comparecientes casados, mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que ha constituido una sociedad anónima, y que vienen a someterla a escritura pública, para la cual me exhiben en su original el acta constitutiva, los estatutos sociales y el decreto reglamentario que la integran, los que literalmente transcriptos, por su orden, son como sigue: Acta de Constitución. En la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a un día del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores 1) Rosa Kesten de Stronguin. 2) Alberto Stronguin. 3) Daniel Kesten. 4) Marta Linda Rujinsky de Schor. 5) José Samuel Schor Landman. 6) Miguel Dickstein. 7) Daniel Lucho Dickstein. 8) Salomón Serebrisky. 9) Esther Barsky de Kesten. 10) Miguel Rothfeld y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KESTEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la construcción y metalúrgicos, madereros y plásticos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o como deudora, su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compra venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061, y toda otro que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, y la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las

leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 400.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie deacciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción, Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Rosa Kesten de Stronguin, 40 Ord. Port. 5 votos 400. — Alberto Stronguin 40 Ord. Port. 5 votos 400. — Daniel Kesten, 3.640. Ord. Port. 5 votos 36.400. — Marta Linda Rujinsky de Schor 40 Ird. Port. 5 votos 400. — José Samuel Schor Landman 40 Ord. Port. 5 votos 400. — Miguel Dickstein 40 Ord. Port. 5 votos 400 — Daniel Lucho Dickstein 40 Ord. Port. 5 votos 400. — Salomón Serebrisky 40 Ord. Port. 5 votos 400. — Esther Barsky de Kesten 40 Ord. Port. 5 votos 400. — Miguel Rothfeld 40 Ord. Port. 5 votos 400. — 4.000 — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Terceros: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Rosa Kesten de StrOnguin. Vicepresidente: a Alberto Stronguin. Vocales a: Daniel Kesten, Suplentes a: Síndico titular a: Esther Barsly de Kesten, y Síndico suplente a: Miguel Rothfeld. — Cuarto: Autorizar a Alberto Stronguin, Miguel Rothfeld y Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente realicen todas las cuestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E|L.: Lanús. Provincia de Vale.: Capital de la República Argentina. No vale. — Firmas: Miguel Dickstein. D. L. Dickstein. D. Kesten. Miguel Rothfeld. R. Kesten de Stronguin. Alberto Stronguin. S. Serebrisky. José Schor. Marta L. R. de Schor. Esther Kesten. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Jun. 1969. Expte. Nº 31.610. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en artículo 2º del decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar com sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kesten, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 1º de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2, vta. (fojas dos vuelta), y en sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase, nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923. Resolución 11.345. — Enrique Zaldívar. — Clara G. de Bilenka. (Escribana). — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Tatiana Sebifris, secretaria.

$ 22.50 e. 13|8 Nº 94.911 v. 13|8|69

MARTINSA INMOBILIARIA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Martha Paula Bazzi, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el veinte y ocho de abril de mil novecientos treinta y uno, hija de don Tulio Bazzi y de doña Elvira Figueroa, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos dos, de profesión abogada, domiciliada en esta ciudad, calle Paraguay número mil trescientos siete, octavo piso, departamento setenta; la compareciente, persona hábil, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don Klaus Pfortner, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Juncal Nº 2345; Tomás Pfortner, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado calle Juncal Nº 2345, Capital Federal; Ilse Steppacher de Pfortner, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Juncal Nº 2345, Capital Federal; Beatriz Hiller de Pfortner, alemana, viuda, mayor de edad; Susana Inés Rosenberg de Pfortner, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Libertador cinco mil sesenta y ocho, décimo piso, Capital Federal; Francisco Italo Stancanelli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Luis Viale Nº 2380, Capital Federal; Dora Ofelia Gatti, soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en la Capital Federal, calle Pirovano número cincuenta y nueve; Pedro Otto Faulhaber, austríaco, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Roca novecientos diez y seis, de la localidad de Vicente López; Mirtha Mabel Leal de Faulhaber, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la localidad de Vicente López, calle Roca novecientos diez y seis; Alberto Ducheylard De Los Ríos, chileno, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la calle Conesa dos mil ochocientos cincuenta y uno; Fanny Cecilia Vinacour, argentina, soltera, mayor de edad, debidamente autorizada según se desprende del punto cuarto del Acta de Constitución obrante de fojas una a dos, como se verá más adelante, del expediente treinta y un mil quinientos sesenta y cinco, de la Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia y expone: Que a efectos de dejar definitivamente constituida "Martinsa Inmobiliaria, Sociedad Anónima" me hace entrega del citado expediente del cual insaculo las siguientes piezas: A) Acta de constitución obrante a fojas uno y dos que copiada íntegramente dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Klaus Pfortner, Tomás Pfortner, Ilse Steppacher de Pfortner, Beatriz Hiller de Pfortner, Susana Inés Rosenberg de Pfortner, Francisco Italo Stancanelli, Dora Ofelia Gatti, Pedro Otto Faulhaber, Mirtha Mabel Leal de Faulhaber, Alberto Ducheylard de los Ríos, Fanny Cecilia Vinacour y Martha Paula Bazzi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARTINSA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse a los negocios inmobiliarios, pudiendo a tal fin, comprar, vender, arrendar, bienes inmuebles, afectar los mismos, con préstamos hipotecarios o de cualquier otro derecho real, aceptar gravámenes hipotecarios, por saldo de precio y realizar en fin todas aquellas operaciones de administración y disposición de bienes raíces. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 1.000.000. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, de un voto, o sean m$n. 4.000.000, las que han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento o sea cuatrocientos mil pesos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Klaus Pfortner, dos mil, un voto, pesos doscientos mil; Tomás Pfortner, ochocientas, un voto, pesos ochenta mil; Ilse Steppacher de Pfortner, quinientas, un voto, pesos cincuenta mil; Susana I. Rosenberg de Pfortner, veinte y cinco, un voto, dos mil quinientos pesos; Francisco I. Stancanelli, veinte y cinco, un voto, pesos dos mil quinientos; Dora Ofelia Gatti, veinte y cinco, un voto, pesos dos mil quinientos; Pedro Otto Faulhaber, veinte y cinco, un voto, pesos dos mil quinientos; Mirtha Mabel Leal de Faulhaber, veinte y cinco, un voto, pesos dos mil quinientos; Alberto de Los Ríos, veinte y cinco, un voto, dos mil quinientos; Fanny C. Vinacour, veinte y cinco, un voto, dos mil quinientos; Martha Paula Bazzi, veinte y cinco, un voto, dos mil quinientos; lo que hace un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, suma depositada en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Klaus Pfortner; Vicepresidente a Tomás Pfortner; Vocales, a Ilse Steppacher de Pfortner, Beatriz Hiller de Pfortner, Susana Inés Rosenberg de Pfortner, Pedro Otto Faulhaber; Suplentes a Alberto Ducheylard de los Ríos, Fanny Cecilia Vinacour, Mirtha Isabel Lean de Faulhaber; Síndico Titular a Francisco Italo Stancanelli; y Síndico Suplente a Dora Ofelia Gatti. — Cuarto: Autorizar a los señores Klaus Pfortner, Tomás Pfortner y Martha Paula Bazzi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, como así también suscribir la escritura de constitución definitiva. — Tomás Pfortner. — Fanny C. Vinacour. — Klaus Pfortner. — M. L. de Faulhaber. — Martha Paula Bazzi. — Susana R. de Pfortner. — Dora Ofelia Gatti. — F. I. Stancanelli. — I. S. de Pfortner. — Beatriz H. de Pfortner. — P. O. Faulhaber. — Alberto de los Ríos. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número trescientos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son de pertenencia de Klaus Pfortner, C. de Identidad Nº 2.145.079; Tomás Pfortner, C. de I. Nº 4.776.591; Ilse Steppacher de Pfortner, C. I. Nº 2.339.481; Beatriz Hiller de Pfortner, C. de I. Nº 5.112.616; Susana Inés Rosenberg de Pfortner, C. I. Nº 5.274.300; Francisco Italo Stancanelli, C. de I. Nº 1.453.718; Dora Ofelia Gatti, C. de I. Nº 3.418.174; Pedro Otto Faulhaber, C. de I. Nº 3.977.720; Mirtha Mabel Leal de Faulhaber, C. de I. Nº 6.347.756; Alberto Ducheylard de los Ríos, C. de I. Nº 7.210.656; Fanny Cecilia Vinacour, L. C. Nº 0029.374; y Martha Paula Bazzi, C. de I. número 2.431.802, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 9 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: E. Deluchi Levene. De fojas tres a cuatro se encuentran los Estatutos, que con la reforma introducida a fojas nueve, quedan así redactados:... Buenos Aires, 19 de junio de 1969, Expte. Nº 31.565; Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Martinsa Inmobiliaria, Sociedad Anónima, constituida en esta Ciudad el 9 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.449. — Fdo.: E. Deluchi Levene - Escribano. — Hay un sello. — Entre líneas: Capital Federal — Raspado — Ducheylard — Susana — Inés — Leal. Vale. — Raspado: Vinacour — Leal — Martha — Vinacour — Vinacour — Vinacour — Vinacour. Vale. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.700 e. 13|8 Nº 94.936 v. 13|8|69

SIERRAS BLANCAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Número Mil Trescientos Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Manuel Gigena, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Oncativo número cuarenta, de la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Delia Rosa Sánchez Zeballos, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en la calle Venezuela número mil ochocientos cincuenta y cinco, de esta ciudad; don Enrique Alfredo Berlín Sarmiento, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y un mil novecientos uno, domiciliado en la calle Ramallo número mil novecientos setenta y cinco, de esta ciudad; doña María Hilda Acin de Berlín Sarmiento, argentina, casada, maestra, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos seis, domiciliada en la calle Ramallo número mil novecientos setenta y cinco, de esta ciudad, don Enrique Belín Sarmiento, argentino, casado, jubilado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos veinte mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos sesenta, de esta ciudad, doña Hilda Ester Hurrell de Belín Sarmiento, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento setenta y seis, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos sesenta, de esta ciudad; don Emilio Norberto Frechtel, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Simbrón número dos mil novecientos sesenta y dos, planta baja, departamento "D" de esta ciudad; doña Ana María Adela Piccinali de Frechtel, argentina, casada, maestra, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y cuatro mil trescientos trece, domiciliada en la calle Simbrón número dos mil novecientos sesenta y dos, planta baja, departamento "D", de esta ciudad; don Angel Aníbal Zanetti, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón quinientos treinta y siete mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Nazarre número setecientos treinta y ocho, de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Osvaldo Oscar Ferreyra, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y seis mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la Avenida Belgrano número dos mil ciento cuarenta, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Sierras Blancas", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número veintiocho mil setecientos cuarenta y tres, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número nueve mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Sierras Blancas" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Sierras Blancas", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección Geenral de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintiocho mil setecientos cuarenta y tres, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas nueve y vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas nueve vuelta a fojas diez; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas doce: todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Manuel Gigena, Delia Rosa Sánchez Zeballos, Enrique Alfredo Belin Sarmiento, María Hilda Acin de Belin Sarmiento, Enrique Belin Sarmiento, Hilda Ester Hurrell de Belin Sarmiento, Emilio Nor-

berto Frechtel, Ana María Adela Piccinali de Frechtel, Angel Aníbal Zanetti, Osvaldo Oscar Ferreyra y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SIERRAS BLANCAS", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos comestibles; de forrajes; de fertilizantes; la fabricación de máquinas y equipos para la explotación agrícola-ganadera, sus partes y repuestos. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías, de productos agropecuarios y de granjas; de frutícolos y forestales. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolos-ganaderos, avícolos y de granja; cultivos forestales y frutícolos, en todas sus formas y modalidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) representado por mil acciones de pesos moneda nacional 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas suscrip. — Acciones Clase Integración Monto. — Roberto Manuel Gigena, 30, 1 voto $ 3.000. — Delia Rosa Sánchez Zeballos, 30, 1 voto $ 3.000. — Enrique Alfredo Belín Sarmiento, 30, 1 voto $ 3.000. — María Hilda Acín de Belín Sarmiento, 30, 1 voto $ 3.000. — Enrique Belín Sarmiento, 30, 1 voto, $ 3.000. — Hilda Ester Hurrell de Belín Sarmiento, 30, 1 voto, pesos 3.000. — Emilio Norberto Frechtel, 30 1 voto $ 3.000. — Ana María Adela Piccinali de Frechtel, 30, 1 voto $ 3.000. — Angel Aníbal Zanetti, 30, 1 voto, pesos 3.000. — Osvaldo Oscar Ferreyra, 30 1 voto $ 3.000. — 300, 1 voto, $ 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Alfredo Belín Sarmiento; Vicepresidente a Emilio Noberto Frechtel, Síndico titular a Jorge Emilio Wainer y Síndico suplente a Osvaldo Oscar Ferreyra. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Jorge Emilio Wainer a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. M. Gigena. — Delia R. Sánchez Zeballos. — E. B. Sarmiento. — María H. A. de Belín Sarmiento. — E. Belín Sarmiento. — Hilda H. de Belín Sarmiento. — E. Frechtel. — Ana P. de Frechtel. — Angel A. Zanetti. — Osvaldo O. Ferreyra.". — "Buenos Aires, 9 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sierras Blancas", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 10 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9461. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2..50(e. 13|8 Nº 94.914 v. 13|8|69

EDIFICADORA SAN JUAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.132. — Primer Testimonio. — Escritura número: doscientos noventa y nueve. — En Lanús, Ciudad y Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesentinueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mauricio Copitt, nacido el 11 de noviembre de 1930, argentino, industrial, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Frida Regina Mociulsky, con Libreta de Enrolamiento número 4.063.077, domiciliado en la calle Emilio Mitre número 975, de Haedo; don Gregorio Freylejer, nacido el 11 de noviembre de 1916, argentino naturalizado, médico, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Frida Copitt, con Libreta de Enrolamiento número 434.872, domiciliado en la calle España número 146, de la Capital Federal; don Aníbal Andrés González, nacido el diez de julio de 1927, argentino, industrial, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Hortencia Haydée Fernández, con Libreta de Enrolamiento número 5.427.999, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 391, de la Capital Federal; don Luis Groesman, nacido el 28 de setiembre de 1924, argentino, industrial, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Ana Theman, con Libreta de Enrolamiento número 3.432.646, domiciliado en la calle Tucumán número 2827, 4º piso, departamento "B" de la Capital Federal; doña Frida Copitt de Freylejer, nacida el 20 de abril de 1927, argentina, ama de casa, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Gregorio Freylejer, con Libreta Cívica número 0.434.959, domiciliada en la calle España número 146, de la Capital Federal; doña Hortensia Haydée Fernández de González, nacida el 25 de agosto de 1938, argentina, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Aníbal Andrés González, ama de casa, con Libreta Cívica número 3.770.234, domiciliada en la calle Rivera Indarte número 391 de la Capital Federal; don Marcos Groesman, nacido el 11 de setiembre de 1927, argentino, industrial, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Miriam Prozer, con Libreta de Enrolamiento número 4.225.762, domiciliado en la calle Canning número 2331, 3º piso, departamento "B" de la Capital Federal; doña Frida Regina Mociulsky de Copitt, nacida el 4 de agosto de 1935, argentina, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Mauricio Copitt, Libreta Cívica número ..510.935, domiciliada en la calle Emilio Mitre número 975, de Haedo, ama de casa; doña Rosa Copitt de Dimant, nacida el 5 de marzo de 1924, argentina, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Felipe Dimant, con Libreta Cívica número 0.383.997, domiciliada en la calle Chile número 496 de Haedo, ama de casa, y el señor Silvio Luis Dimant, argentino, industrial, soltero, hijo de don Felipe Dimant y de doña Rosa Copitt, con Libreta de Enrolamiento número: 7.758.683, domiciliado en la calle Chile número 496, Haedo, todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha trece de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Edificadora San Juan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número once mil seiscientos veinticinco de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha dos de julio del corriente año, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales, y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. treinta y dos mil treinta y dos, caratulado "Edificadora San Juan S. A. Com., Ind., Fin., Inmob., Agropecuaria", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 14, consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mauricio Copitt, Gregorio Ferylejer, Aníbal Andrés González, Marcos Groesman, Frida Copitt de Freylejer, Luis Groesman, Hortensia Haydée Fernández de González, Silvio Luis Dimant, Frida Regina Mociulsky de Copitt y Rosa Copitt de Dimant, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos nacionales cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Mauricio Copitt, 12.000 acciones ordinarias, 5 votos. Total suscripto: m$n. 1.200.000. Integrado: m$n. 120.000. — Gregorio Freylejer, 12.000 acciones ordinarias 5 votos. Total suscripto: m$n. 1.200.000. Integrado: m$n. 120.000. — Aníbal Andrés González, 5.500 acciones ordinarias 5 votos. Total suscripto: m$n. 550.000. Integrado: m$n. 55.000. — Marcos Groesman, 3.000 acciones ordinarias 5 votos. Total suscripto: m$n. 300.000. Integrado: m$n. 30.000. — Luis Groesman, 3.000 acciones ordinarias 5 votos. Total suscripto: m$n. 300.000. Integrado: m$n. 30.000. — Frida Copitt de Freylejer, 2.000 acciones ordinarias 5 votos. Total suscripto: m$n. 200.000. Integrado: m$n. 20.000. — Hortensia Haydée Fernández de González, 500 acciones ordinarias 5 votos. Total suscripto: m$n. 10.000. Integrado: m$n. 5.000. — Frida Regina Cociulsky de Copitt, 1.000 acciones ordinarias 5 votos. Total suscripto: m$n. 100.000. Integrado: m$n. 10.000. — Rosa Copitt de Dimant, 500 acciones ordinarias 5 votos. Total suscripto: m$n. 50.000. Integrado: m$n. 5.000. — Silvio Luis Dimant, 500 acciones ordinarias 5 votos. Total suscripto: m$n. 50.000. Integrado: m$n. 5.000. — Total de acciones: 40.000. Total suscripto: m$n. 4.000.000 y total integrado: m$n. 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejando constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Frida Copitt de Freylejer, Hortensia Haydée Fernández de González, Frida Regina Cociulsky de Copitt, Rosa Copitt de Dimant, se verifican con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Mauricio Copitt. Vicepresidente: Gregorio Freylejer. Vocal titular: Aníbal Andrés González, Marco Groesman, Frida Copitt de Freylejer. Vocal suplente: Luis Groesman, Hortensia Haydée Fernández de González, Silvio Luis Dimant. Síndico titular: Frida Regina Mociulsky de Copitt. Síndico suplente: Rosa Copitt de Dimant. — Cuarto: Autorizar a Josefina Milla y|o Mauricio Copitt a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estado de la sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — Mauricio Copitt. — Gregorio Freylejer. — A. A. González. — L. Groesman. — Frida de Copitt. — H. H. F. de González. — Marcos Groesman. — Rosa C. de Dimant. — Silvio L. Dimant. — Frida Copitt de Freylejer. — Sigue la certificación del escribano Gustavo A. Umaschi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 de julio 1969. — Expte. Nº 32.032. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente. y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Edificadora San Juan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 13 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete vuelta) vta..... — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución 11.625. — Gustavo A. Umaschi. (Escribano).

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.13|8 Nº 94.938 v.13|8|69

VACUNOS

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Financiera, Industrial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: don Arturo Miguel Rodríguez Romero, casado con Zelmira Juana Elena de la Sota, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 4.969.317, domiciliado en Bulnes 1931; don Carlos Alberto Rodríguez Grimaldi, soltero, odontólogo, titular de la Cédula de Identidad número 4.741.296, domiciliado en Juncal 1756; don Carlos Alberto Galarce, casado con María Elvira Camuyrano, abogado, titular de la Cédula de Identidad número 4.523.356, domiciliado en Juncal 1298; don Carlos Manuel Herrero, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 4.944.866, domiciliado en la calle Pueyrredón 1746; don Jorge Alejandro Mendez Tronge, soltero, licenciado en finanzas y organización, titular de la libreta de enrolamiento número 4.425.296, domiciliado en la Avenida Libertador 946; don Amílcar Néstor Frayssinet, casado con Nora Drucaroff, empleado, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.919.089, domiciliado en Migueletes 871; don Jorge Jerónimo Lalanne, casado con María Nélida Espino, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 3.043.581, domiciliado en Sucre 1385; don Guillermo Alejandro Longhini, casado con Paulina Elsa Blanca Trípodi, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 6.236.027, domiciliado en la calle Viamonte 1716; don Juan Francisco Rodríguez Grimaldi, casado con Vilma Zegra, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 4.741.303, domiciliado en Juncal 1756; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Juan Francisco Rodríguez Grimaldi, en nombre y representación del señor Rodolfo Carlos Enrique Ludden, argentino, mayor de edad, soltero, hacendado, titular de la libreta de enrolamiento número 5.319.259, domiciliado en Juncal 1756, Capital, en su carácter de apoderado del mismo, especialmente facultado para este otorgamiento personería que justifica con el poder especial conferido a su favor ante mí, con fecha veinte y nueve de mayo último, al folio 1874, protocolo del corriente año, de este Registro de mi adscripción, a la que me remito, doy fe, y dicen: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y un mil quinientos cincuenta, que para este acto me exhiben, el señor Inspector General de Justicia por Resolución número once mil doscientos ochenta y cinco de fecha nueve del corriente, ha concedido a la sociedad "Vacunos, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Financiera, Industrial y Mandataria", constituida entre los comparecientes y el representado señor Rodolfo Carlos Enrique Lüden, con fecha 15 de mayo del año en curso, autorización para funcionar como sociedad anónima y aprobado sus estatutos. — Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a solicitar de mí el autorizante, protocolice en este Registro: el acta constitutiva de la sociedad, obrante de fojas uno a fojas dos vuelta; los Estatutos Sociales, que corren de fojas tres a fojas cuatro y la Resolución del señor Inspector General de Justicia obrante a fojas diez; todo lo cual teniendo a la vista el mencionado expediente número treinta y un mil quinientos cincuenta, transcripto

textualmente por su orden, dice así: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores don Arturo Miguel Rodríguez Romero, don Juan Francisco Rodríguez Grimaldi, don Carlos Alberto Rodríguez Grimaldi, don Carlos Alberto Galarce, don Carlos Manuel Herrero, don Jorge Alejandro Méndez Tronge, don Guillermo Alejandro Longhini, don Amílcar Néstor Frayssinet, don Rodolfo Carlos Enrique Lüdden y don Jorge Jerónimo Lalanne, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VACUNOS, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: 1.— Agrícola - Ganadera: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — 2. Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y de cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — 3. Financiera: Mediante el aporte de capitales o bienes de empresas constituidas o a constituirse, y de personas, finaciaciones en general, operaciones con títulos o acciones, quedando exceptuadas las previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — 4. — Industrial: Mediante la explotación de establecimientos textiles, madereros, químicos, frigoríficos y|o cerealistas. — 5.— Mandataria: Mediante la realización de toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en el país o fuera de él. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones (moneda nacional 50.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. un mil (m$n. 1.000) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series. — e) El directorio estará compuesto de cinco (5) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Arturo Miguel Rodríguez Romero, 1.000 — ordinarias portador un voto. — $ 100.000. — Juan Francisco Rodríguez Grimaldi, 1.000 ordinarias portador un voto $ 100.000. — Carlos Alberto Rodríguez Grimaldi, 1.000, ordinarias portador un voto — 100.000. — Carlos Alberto Galarce, 1.000, ordinarias portador un voto - $ 100.000. - Carlos Manuel Herrero, 1.000 - ordinarias, portador un voto. - $ 100.000. - Jorge Alejandro Méndez Tronge, 1.000 ordinarias portador un voto — $ 100.000. — Guillermo Alejandro Longhini, 1.000, ordinarias portador un voto. — $ 100.000. — Amílcar Néstor Frayssinet, 1.000, ordinarias, portador un voto — $ 100.000. — Rodolfo Carlos Enrique Lüdden, 1.000, ordinarias portador un voto, $ 100.000. — Jorge Jerónimo Lalanne, 1.000 — ordinarias, portador un voto — $ 100.000. — Total: 10.000. — $ 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Arturo Miguel Rodríguez Romero. — Vicepresidente a Jorge Jerónimo Lalanne. — Vocales a Juan Francisco Rodríguez Grimaldi. — Carlos Alberto Rodríguez Grimaldi. — Rodolfo Carlos Enrique Lüdden. — Suplentes a Amílcar Néstor Frayssinet. — Carlos Manuel Herrero. Síndico titular a Carlos Alberto Galarce y Síndico suplente a Jorge Alejandro Méndez Tronge. — Cuarto Autorizar a don Arturo Rodríguez Romero (C. I. Nº 4.969.317) y a don Jorge Jerónimo Lalanne (C. I. Nº 3.043.581), a fin de que actuando en forma conjunta, separada y/o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Agrícola, Mandataria, Comercial. Mediante, (10), 1.000. Rodríguez, Méndez, C. I.: Todo Vale. — Arturo M. Rodríguez Romero. — Jorge A. Méndez Tronge. — J. F. Rodríguez Grimaldi. — Guillermo A. Longhini. — Carlos A. Rodríguez Grimaldi. — Amílcar N. Frayssinet. — Carlos A. Galarce. — Rodolfo Lüdden. — Carlos M. Herrero. — Jorge J. Lalanne. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro Nº 26 de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Arturo Miguel Rodríguez Romero (C. I. 4.969.317 P. F.); Juan Francisco Rodríguez Grimaldi (C. I 4.741.303); Carlos Alberto Rodríguez Grimaldi (C. I. 4.741.296); Carlos Alberto Galarce (C. I. 4.523.356 P. F.); Carlos Manuel Herrero (C. I. Nº 4.944.866 P. F.); Carlos Manuel Herrero (C. I. Nº 4.944.866 P. F.); Jorge Alejandro Méndez Tronge (L. E. Nº 4.425.296); Guillermo Alejandro Longhini (C. I. Nº 6.236.027 P. F.); Amílcar Néstor Frayssinet (C. I. Nº 4.919.089 P. F.); Rodolfo Carlos Enrique Lüdden (L. E. Nº 5.319.259) y Jorge Jerónimo Lalanne (C. I. Nº 3.043.581), de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. F. R. España. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.550. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vacunos, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Financiera, Industrial y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 15 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.285". — Es copia fiel del acta de constitución y del texto de los Estatutos de la sociedad "Vacunos Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Financiera, Industrial y Mandataria", así como de la Resolución del señor Inspector General de Justicia, doy fe. — Leída que le es a los comparecientes esta escritura, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Arturo M. Rodríguez Romero. — Carlos A. Rodríguez Grimaldi. — Carlos A. Galarce. — Carlos M. Herrero. — Jorge A. Méndez Tronge. — Amílcar N. Frayssinet. — Jorge J. Lalanne. — Guillermo A. Longhini. — J. F. Rodríguez Grimaldi. Hay un sello. Ante mí: F. R. España. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio dos mil setenta y nueve del Registro veintiséis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de ley, numerados correlativamente del diez millones setecientos setenta y tres mil seiscientos siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico R. España, Escribano.

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.500 e. 13|8 Nº 94.917 v. 13|8|69

OPUS T.I.C

Sociedad Anónima, Técnica, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad OPUS T.I.C., SOCIEDAD ANONIMA, TECNICA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, ha reformado los artículos 4º y 5º de sus Estatutos, los cuales tendrán la siguiente redacción: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. Las series de acciones, cuyo monto se determina en cada caso, serán emitidas en las oportunidades clase, forma y condiciones de pago que fije el Directorio, debiendo cada resolución de emisión ser elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Artículo 5º: Guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y cumpliendo los requisitos del decreto ochocientos cincuenta y dos barra cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional. — Esta reforma ha sido aprobada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de marzo de 1968, y por resolución Nº 535, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 16 de abril de 1969, y elevada a escritura pública con fecha 7 de mayo de 1969, ante el escribano de esta ciudad, don Rogelio I. Cesino, — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200 e. 13|8 Nº 94.999 v. 13|8|69

TAPICERIA MAURICIO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Dos Mil Trescientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Moisés Ickowicz, casado, domiciliado en Salónica tres mil novecientos cincuenta y tres, persona hábil, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto además de por sí en su carácter de apoderado de los señores: don Samuel Elías Sedler, casado, domiciliado en Ferrari cuatrocientos cincuenta y cuatro; de doña Dora Biliansky Bullicher de Ickowicz, casada, domiciliada en Salónica tres mil novecientos cincuenta y tres; de don Luis Sedler, casado, domiciliado en Mariscal José Antonio Sucre cuatro mil ciento veintinueve; de don Salomón Jaime Sedler, casado, domiciliado en Camargo cuatrocientos cincuenta y uno; de don Raúl Armando Savelski, casado, domiciliado en Julián Alvarez trescientos treinta y cuatro; de doña Juana Silberman de Savelski, casado, domiciliado en Julián Alvarez trescientos treinta y cuatro; de doña Nelly Moigner de Sedler, casada, domiciliada en Ferrari cuatrocientos cincuenta y cuatro; de doña Fanny Rosa Cristina, Sraer de Sedler, casada, domiciliada en Mariscal José Antonio Sucre cuatro mil ciento veintinueve, y de doña Clara Zulma Kulkin de Sedler, casada, domiciliada en Camargo cuatrocientos cincuenta y uno, todos son vecinos de esta ciudad, persona mayores de edad, en mérito al poder Especial que éstos le confieren según escritura pasada ante mí el autorizante, al folio ochocientos cuarenta y cinco de fecha tres de marzo del corriente año, de que certifico; y el compareciente en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo lo denominación de "Tapicería Mauricio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", por lo que solicita de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia Nº treinta mil ochocientos cincuenta y cuatro, el que copiado en sus partes pertinentes dice: "Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina o veinticico días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, el que copiado en sus partes pertinentes dice: Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Moisés Ickowicz, Samuel Elías Sedler, Dora Biliansky Bullicer de Ickowicz, Luis Sedler, Salomón Jaime Sedler, Raúl Armando Savelski, Juana Silberman de Savelski, Nelly Moiguer de Sedler, Fanny Rosa Cristina Sraer de Sedler y Clara Zulma Kulkin de Sedler, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las norma del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAPICERIA MAURICIO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: I) Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no; b) Industriales: Fabricación, transformación, distribución y comercialización de toda clase de productos metalúrgicos, siderúrgicos, textiles, plásticos, químicos, madereros y en especial de mueblería, tapicería y afines; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, rurales y urbanos, urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, prendas, créditos, deudas y|o garantías, compra, venta, transformaciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjero, no pudiendo realizar las operaciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para cuyo cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle.: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Moisés Ickowicz: 8.000, 1 voto $ 800.000. — Samuel Elías Sedler: 7.000, 1 voto $ 700.000. — Dora Biliansky Bullicher de Ickowicz: 2.000, 1 voto $ 200.000. — Luis Sedler: 7.000, 1 voto $ 700.000. — Salomón Jaime Sedler: 7.000, 1 voto $ 700.000. — Raúl Armando Savelski: 2.000, 1 voto $ 200.000. — Juana Silberman de Savelski: 1.000, 1 voto $ 100.000. — Nelly Moiguer de Sedler: 2.000, 1 voto $ 200.000. — Fanny Rosa Cristina Sraer de Sedler: 2.000, 1 voto $ 200.000. — Clara Zulma Kulkin de Sedler: 2.000, 1 voto $ 200.000. — 40.000. — 4.000.000 o sea un total de cuarenta mil acciones suscriptas por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional valor nominal. — La integración se efectúa en el acto, en dinero efectivo, en un diez por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos, lo que eleva el capital integrado a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Las señoras: Dora Biliansky Bullicher de Ickowicz, Juan Silberman de Savelski, Nelly Moiguer de Sedler, Fanny Rosa Cristina Sraer de Sedler y Clara Zulma Kulkin de Sedler, manifiestan que sus aportes se efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Moisés Ickowicz. — Vicepresidente a don Samuel Elías Sedler. — Vocales a Salomón Jaime Sedler y Luis Sedler. Suplentes ... Síndico titular a Raúl Armando Savelski y Síndico suplente a Fanny Rosa Cristina Sraer de Sedler. — Cuarto: Autorizar al doctor Isaac Barman y Moisés Ickowicz, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — M. Ickowicz. — S. Sedler. — Dora B. de Ickowicz. — L. Sedler. — J. Sedelr. — Raúl A. Savelski. — Juana S. de Savelski. — Nelly M. de Sedler. — Fanny Sraer. — Clara K. de Sedler" ... Buenos Aires, 2 jul. 1969. — Expte. Nº 30.854. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. — Teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tapicería Mauricio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera" constituida en esta ciudad el 25 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, con el nombre de Mauricio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 (fojas diecisiete) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 18 y vta. (fojas dieciocho y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.628. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Tapicería Mauricio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", por lo que solicita de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscrip-

ción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos. — Raspado: José, normas, anónima, importación, constitución, compra, veinte, Fraer, Sedler, Expte., Justicia, téngase, anónima modificación, vale. — Arón Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.550.— e.13|8 Nº 94.925 v.13|8|69

K I B O N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento noventisiete. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 19 días del mes de junio de 1969, ante mí: Escribana autorizante, comparecen: don Osvaldo Alfredo Laterra, argentino, que manifiesta ser casado con doña Cecilia Rabaia, con C. I. 3.512.949, domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº 1643, piso 1º, Depto. 5 de la Capital Federal, comerciante; doña Cecilia Rabaia de Laterra, argentina, que manifiesta ser casada con don Osvaldo Alfredo Laterra, con L. C. Nº 0.298.250, domiciliada en la calle Valentín Virasoro Nº 1643, piso 1º, Depto. 5, de la Capital Federal, ama de casa; don Gaspar Rodríguez Martínez, español, que manifiesta ser casado con doña Sara Mendelbaum, domiciliado en la calle Cnel. Niceto Vega Nº 5312, de la Capital Federal, comerciante, con C. I. Nº 6.426.133; doña Sara Mendelbaum de Rodríguez, polaca, que manifiesta ser casada con don Gaspar Rodríguez Martínez, con C. I. Nº 2.380.592, domiciliada en la calle Cnel. Niceto Vega Nº 5213, de la Capital Federal, ama de casa; don León Estiz, argentino, que manifiesta ser casado con doña Tauba Brandla Zulkower, con L. E. Nº 4.013.900, domiciliado en la calle Estado de Israel Nº 4350, piso 2º "D", de la Capital Federal, comerciante; doña Tauba Brandla Zulkower de Estiz, polaca, que manifiesta ser casada con don Leon Estiz, con C. I. Nº 2.637.109, domiciliada en la calle Estado de Israel Nº 4350, segundo piso "D", de la Capital Federal, ama de casa; don Isaac Chornik, chileno, que manifiesta ser casado con doña Eva Marcovich, contador, con C. I. Nº 1.141.044, domiciliado en la calle Fgta. Pte. Sarmiento Nº 1885, de la Capital Federal; don Jorge Sixto Cannizzaro, argentino, empleado, que dice ser casado con doña Luisa América López, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 3.187.105, domiciliado en la calle Donado Nº 1046, de la Capital Federal; el señor Santiago Dionisio León, argentino, que manifiesta ser soltero, empleado, con C. I. 6.322.942, domiciliado en la calle Conde Nº 2490, piso 5º, de la Capital Federal, y el señor Juan Francisco Montefredo, argentino, que manifiesta ser soltero, empleado, con L. E. Nº 4.296.031, domiciliado en la calle Warnes Nº 1846, de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyeron provisoriamente en la Capital Federal con fecha diez de abril del corriente año, una sociedad anónima, bajo el rubro de "Kibon Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución Nº 11.275 de la Secretaría de Estado de la Nación, con fecha 6 de junio del corriente año, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución; los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. 31.495, caratulado "Kibon Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" que tramita ante dicha repartición y en la cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho y once consta la citada documentación, la cual transcripta integramente por su orden dice así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 de abril de 1969, se reúnen los señores Osvaldo Alfredo Laterra; Cecilia Rabaia de Laterra; Gaspar Rodríguez Martínez; Sara Mendelbaum de Rodríguez; León Estiz; Tauba Brandla Zulkower de Estiz. Isaac Chornik; Jorge Sixto Cannizzaro; Santiago Dionisio León; Juan Francisco Montefredo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KIBON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación. exportación, compraventa al por mayor y menor de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales y prendas de vestir en general, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la elaboración, transformación y fabricación de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, como así también lo relacionado a la confección de toda clase de prendas de vestir. — Financieras; Por el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 100.000 acciones de cien pesos valor nominal cada una, divido en 10 series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador. Todo ello según el siguiente detalle: Suscripción — Integracion — Accionista — Acciones — Clase — Monto: Osvaldo Alfredo Laterra, 3.200 — 5 votos — 32.000. — Cecilia Rabaia de Laterra, 3.200 — 5 votos — 32.000. — Gaspar Rodríguez Martínez, 3.200 — 5 votos — 32.000. — Sara Mendelbaum de Rodríguez, 3.200 — 5 votos — 32.000. — León Estiz, 3.200 — 5 votos — 32.000. — Tauba Brandla Zulkower de Estiz, 3.200 — 5 votos — 32.000. - Isaac Chornik, 200 - 5 votos - 2.000. - Jorge Sixto Cannizzaro, 200 — 5 votos — 2.000. — Santiago Dionisio León — 200 — 5 votos — 2.000. — Juan Francisco Montefredo, 200 — 5 votos — 2.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que los aportes realizados por las señoras: Cecilia Rabaia de Laterra, Sara Mendelbaum de Rodríguez y Tauba Brandla Zulkower de Estiz se hacen con dinero provenientes de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Osvaldo Alfredo Laterra. Vicepresidente a don León Estiz. Vocales a don Gaspar Rodríguez Martínez, doña Cecilia Rabaia de Laterra, doña Sara Mendelbaum de Rodríguez y doña Tauba Brandla Zulkower de Estiz. Síndico titular a don Isaac Chornik. Síndico suplente a don Jorge Sixto Cannizzaro. — Cuarto: Autorizar al Dr. Juan Gurevich y|u Osvaldo A. Laterra, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. ... Estatutos: ... Segundo: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. representado por 100.000 acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en 10 series de un millón de pesos cada una. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año... la resolución de la Inspección General de Justicia, dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Expediente número treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kibon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 10 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres), a fs. 6 (fojas seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.275". — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado y al cual me remito, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándome a mí, la autorizante, para que de la presente escritura de constitución expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su inscripción correspondiente y demás efectos que hubiere lugar. — Leo la presente a los comparecientes quienes prestan su conformidad y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Hay diez firmas. — Certifico que la presente fotocopia que consta de nueve fojas es reproducción fiel de su original que pasó ante mí al folio setecientos dieciocho del registro seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en 9 sellos fotocopias de actuación notarial numerados correlativamente del 4.142.778|86 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Fisz de Schapira. Escribana.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.350 e. 13|8 Nº 94.921 v. 13|8|69

LOGRA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Nº 194. En la Ciudad de Buenos Aires, Cap. de la Rep. Argentina, a 10 de julio de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores María Carolina Calcagno de López, casada con Sergio López, nacida el 7 de diciembre de 1925, con C. I. de la P. Fed., Nº 2.870.315, domiciliada en esta ciudad Francisco Beiró 3428; Américo López, separado, con C. I. Nº 1.191.482, nacido el 3 de enero de 1914, domiciliado en esta ciudad Yatay 168, piso 2º, Dpto. 4; Sergio López, casado con María Carolina Calcagno, nacido el 15 de setiembre de 1919, con C. I. de la P. Fed., número 1.920.360, domiciliado en ésta ciudad, Francisco Beiró 3428; Rosario Loria, separado, nacido el 15 de julio de 1926, con C. I. Nº 2.342.425, domiciliado en esta ciudad, Heredia 330; Raquel Paloni, soltera, nacida el 27 de diciembre de 1919, L. C. Nº 0.490.152, domiciliada en esta ciudad, Tronador 826; Manuel Francisco Acero, casado con Gracia Senatore, nacido el 29 de enero de 1922, con C. I. Nº 2.819.293, domiciliado en esta ciudad, Avda. Forest 426, p. baja. Dpto. 3; Adolfo Cicotti, nacido el 1º de agosto de 1919, con C. I. Nº 2.006.061, casado con María Isabel Acero, domiciliado en esta ciudad, Mariano Acha 1641; María Rosa Cicotti, nacida el 27 de diciembre de 1946, con C. I. número 5.610.475, soltera, domiciliada en esta ciudad, Mariano Acha 1641. Juan Antonio Pérez, nacido el 24 de marzo de 1940, con C. I. Nº 4.590.278, casado con Dora del Rosario Cetrángelo, domiciliado en esta ciudad; Virrey del Pino 2559 y Osvaldo Ernesto Vidiri, casado con Victoria Gúzman, nacido el 23 de agosto de 1925, con C. I. Nº 2.402.133, domiciliado en Avellaneda 860, Florida, Pcia. de Bs. Aires, de tránsito en esta, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha 17 de abril de 1969, constituyeron sociedad anónima que girará bajo la denominación de: "Logra Sociedad, Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria y tendrá su domicilio en esta Cap. Federal. — Continúan diciendo los comparecientes; ue a los efectos de obtener el reconomiento como persona jurídica se promovió ante la Insp. Gral. de Justicia el Expte. Nº A, 31.082, en el cual, previo los trámites de estilo, se dictó la resolución de la Insp. Gral. de Justicia Nº 11.567 de fecha 27 de junio de 1969, por la cual se autoriza el funcionamiento con carácter de anónima de la expresada sociedad, aprobándose el estatuto sue regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio y que a los fines de cumplir con esa disposición legal, vienen por la presente a solicitar de mí, el autorizante transcriba el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos aprobados de la misma, y la Resolución de la Insp. Gral. de Justicia, todo lo cual, copiado por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 de abril de 1969, se reúnen los señores María Carolina Calcagno de López, casada; Américo López, separado: Sergio López, casado; Rosario Loria, separado: Raquel Paloni, soltera: Manuel Francisco Acero, casado, todos mayores de edad y resuelven: Cicotti, soltera: Juan Antonio Pérez, casado y Osvaldo Ernesto Vidiri, casado, todos mayores de edad y resueleven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOGRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto principal el fraccionamiento de alcoholes y vino, su distribución y comercialización barracas de lanas, comercialización de frutos del país y derivados y cueros en general, por cuenta propia o de terceros, a cuyo efecto podrá adquirir y vender las mercaderías y artículos propios del ramo y demás que viere convenir. Además podrá ejercer las siguientes actividades: a) Construcciones: Mediante la construcción de edificios públicos o privados, cualquiera fuere su tipo y toda clase de obras públicas y civiles relacionadas con la construcción, ya sea sobre bienes urbanos, rurales y toda otra obra de ingeniería y arquitectura. b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos, subarrendamientos y fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el régimen de propiedad horizontal. c) Industriales: Mediante la elaboración de productos y subproductos relacionados con la construcción, metalúrgicos, electro metalúrgicos y plásticos. d) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase ,así como también representaciones, comisiones y consignaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 300 acciones de m$n. 10.000 valor nominal cada una, dividido en 30 series de m$n. 100.000 cada una. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones, todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — María C. Calcagno, de López, 30 ordinarias $ 300.000: Américo López, 6, 60.000 — Sergio López, 3 30.000. — Rosario Loria, 3, 30.000 — Raquel Paloni, 3, 30.000 — Manuel F. Acero, 3, 30.000 — María Rosa Cicotti, 3, 30.000 — Adolfo Cicotti, 3, 30.000 — Juan A. Pérez, 3, 30.000 — Osvaldo E. Vidiri, 3, 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportándose en este acto el 10 o|o. de las respectivas suscripciones o sea la suma de m$n. 60.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: María Carolina Calcagno de López. Vicepresidente Américo López, Vocal: Sergio López Suplente, Rosario Loria. Síndico: Raquel Paloni. Suplente: Manuel Fco Acero. — Cuarto: Autorizar a los señores María Carolina Calcagno de López y Américo López, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. M. C. Calcagno de López — Américo López — Sergio López — R. Loria — Raquel Paloni — Manuel Acero — María R. Cicotti — Adolfo Cicotti — J. A. Pérez — Osvaldo Vidiri — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 27 de junio de 1969. Expte. Nº 31.082 Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expte y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Logra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 17 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección Gral. el 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 3, con la modificación de fs. 14 y vta. y sus estatutos desde fs. 4, a fs. 7 vta. con las modificaciones de fs. 14 vta, a fs. 15 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dcto. de 27|4|1923) Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.563. — Concuerda, con su

matriz que pasó por ante mí, al folio 659 del Registro Nº 2, a mi cargo, doy fe. — Eduardo Altamino. (Escribano).

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.900 e. 13|8 Nº 94.837 v. 13|8|69

PROMOTORA PARQUE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 243. — Primer testimonio. — Escritura número ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante comparecen: don Salomón Urbaj, argentino naturalizado, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Ana Roitblit ingeniero, con Cédula de Identidad número dos millones sesenta y ocho mil quinientos veintiséis, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número tres mil cuarenta y tres, don Abraham Averbuj, argentino, nacido el treinta de julio de mil novecientos ocho, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nro. cero trescientos veintidós mil novecientos cuarenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Sara Moguilesvsky, domiciliado en la Avda. Libertador General San Martín número mil ciento diez, piso segundo, departamento D, don José Horacio Averbuj argentino, soltero, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos diez, comerciante, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número mil ciento diez, piso segundo, departamento D, don Jacobo Fischer, argentino naturalizado, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Gitla Steinbruch, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete, y Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Arenales número mil novecientos diecisiete, sexto piso departamento A, don Jacobo Einstoss, argentino naturalizado, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Elisa Sabo, rentista, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinte mil doscientos cuatro, y Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y tres mil novecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Luis María Drago número doscientos cincuenta, segundo piso D, doña Gitla Steinbruch de Fischer, polaca, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos quince, casada en primeras nupcias con dos Jacobo Fischer, rentista, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos veintiocho, domiciliada en la calle Luis María Drago número doscientos cincuenta, segundo piso, departamento D, don Ernesto Kornblihtt, argentino, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Rosa Groisman, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y un mil setenta y dos, domiciliado en la calle Las Heras dos mil novecientos catorce, don José Sabo, argentino, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Delia Aída Urbaj, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Pujol número mil cuatrocientos setenta y cinco, don Hellmut Antonio Karl, austríaco, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos veintidós, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Médici, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Salguero número quinientos ochenta, planta baja, departamento A, y doña Graciela Karl, argentina, nacida el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, estudiante, con Libreta Cívica número cinco millones ciento setenta mil cien, domiciliada en la calle Salguero número quinientos ochenta, planta baja departamento A, todos vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que como resulta del Acta de Constitución provisoria celebrada el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron de acuerdo al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la Sociedad "Promoción Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y un mil cuatrocientos cinco, del año mil novecientos sesenta y nueve. — Que la Sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número once mil doscientos nueve de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando a fin de cumplimentar esa disposición la transcripción en este Protocolo, elevando a escritura Pública el Acta Constitutiva, mencionada, de fojas uno a fojas dos y vuelta, con las modificaciones de fojas diez, con el texto del Estatuto Social de fojas cuatro, con la modificación de fojas diez, y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación citada obrante a fojas trece, todo lo cual tengo a la vista para este acto, y en el orden citado dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Salomón Urbaj; Abraham Averbuj; José Horacio Averbuj; Jacobo Fischer; Jacobo Einstoss; Gitla Steinbruch de Fischer; Ernesto Kornblihtt; José Sabo; Helmut Antonio Karl; y Graciela Karl; todos con domicilio a estos efectos en la calle Paraná número trescientos ochenta y tres, primero D, Capital Federal, y resolvieron: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PROMOTORA PARQUE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: La compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — b) Industrial: La elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a la industrias, textil. — c) Financiero: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, u otras operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: La compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — e) Constructora: Construcción de inmuebles de cualquier índole, por cuenta propia y|o ajena o asociada con terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m. pesos n. cinco millones, representado por cinco mil acciones de m. pesos n. Un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una clase A, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto: Urbaj Salomón. mil "A" cinco votos. — Diez mil. — Averbuj J. Horacio mil "A" cinco votos. — Diez mil — Averbuj Abraham mil "A" cinco votos. — Diez mil. — Fischer Jacobo mil "A" cinco votos. — Diez mil. — Einstoss Jacobo mil "A" cinco votos. — Diez mil. —Fischer G. Steinbruch de —mil — "A" cinco votos. — Diez mil. — Kornblihtt Ernesto mil "A" cinco votos. — Diez mil. — Sabo José mil "A" cinco votos. — Diez mil — Karl Helmut Antonio mil "A" cinco votos. — Diez mil. — Karl Graciela mil "A" cinco votos. — Diez mil. — Diez mil. — Cien mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. La integración efectuada por la señora Gitla Steinbruch de Fischer se realiza con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y el fiscalizador: Presidente: Urbaj Salomón. — Vicepresidente: Averbuj José Horacio. — Vocales: a Jacobo Fischer. — Abraham Averbuj. — Suplentes a: Síndico Titular: a Karl Graciela, y Síndico Suplente a Kornblihtt Ernesto. — Cuarto: Autorizar a José Horacio Averbuj;; Abraham Averbuj; Salomón Urbaj; Helmut Antonio Karl y Graciela Karl, a fin de que en forma conjunta, individual, simultánea, o alternativamente a fin de que — tachado: No vale. — Realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. H. Averbuj, A. Averbuj J. Fischer, Gitla S. de Fischer, S. Urbaj, José Sabo, J. Einstoss, E. Kornblitt, Graciela Karl, Helmut A. Karl. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos dos de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. H. Averbuj; A. Averbuj; J. Fischer; Gitla S. de Fischer; S. Urbaj; José Sabo; J. Einstoss; E. Kornblitt; Graciela Karl y Helmut A. Karl, corresponden a José Horacio Averbuj C. I. Nº cinco millones ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y tres; Policía Federal; Abraham Averbuj, C. I. Nº quinientos setenta mil seiscientos noventa y dos Policía Federal; Jacobo Fischer C. I. Nº cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro; Policía Federal; Gitla Eisteinbruch de Fischer C. I. Nº seis millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos veintiocho; Salomón Urbaj C. I. Nº dos millones sesenta y ocho mil quinientos veintiséis; Capital Federal; José Sabo, Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones doscientos mil ochocientos sesenta y dos; Jacobo Einstoss C. I. Nº dos millones ochocientos setenta y tres mil setenta y dos, Policía Federal; Ernesto Kornblihtt, Libreta de Enrolamiento cero doscientos setenta y un mil setenta y dos; Graciela Karl, Libreta Cívica Nº cinco millones ciento setenta mil cien; y Helmut Antonio Karl; C. I. Nº un millón ochocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y ser persona de mi conocimiento. — Conste. — Bs. As. ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: J. R. Averbuj. — Vale. — Enrique A. Vidal. — Hay un sello que dice: Enrique A. Vidal. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, dos junio mil novecientos sesenta y nueve. — Expte. Nº treinta y un mil cuatrocientos cinco. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Promotora Parque, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad con el nombre de "Promoción", Sociedad Anónima, Comercial, Inductrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora". el día ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, y presentada en esa Inspección General el día catorce del citado mes y año, cuya acta de Constitución provisional obra desde fs. uno (uno) a fs. tres (fojas tres) con la modificación de fs. diez (fojas diez) y sus estatutos desde fs. cuatro (fojas cuatro) a fs. cinco (fojas cinco) con la modificación de fs. diez (fojas diez). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº once mil doscientos nueve. — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura pública, dejan definitivamente constituida la Sociedad "Promotora Parque", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, solicitando que de la presente se expidan los testimonios necesarios. — En este estado el autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal de Sellos sobre el importe del capital emitido que asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, hace la suma de seis mil pesos moneda nacional y se paga en la Declaración Jurada Mensual. — Leída que les fue la ratificaron y firmaron ante mí doy fe. — S. Urbaj, A. Averbuj, Averbuj, J. Fischer, Einstoss, Gitla S. de Fischer, E. Kornblihtt, José Sabo, Helmut A. Karl, Graciela Karl. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique A. Vidal. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y tres del Registro doscientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Promotora Parque, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", expido este primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez millones seiscientos veintisiete mil doscientos dieciocho al presente inclusive diez millones seiscientos veintisiete mil doscientos veintisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique A. Vidal (Escribano). — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.900 e.14|8 Nº 94.837 v.14|8|69

F U L T R A

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 30 de junio de 1969, pasada bajo el Nº 240 ante el Escribano Raúl E. Quiroga Durand, al folio 697 del Registro Nº 151 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Fultra Sociedad Anónima Comercial". — Número Doscientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores Armando David Ravaschieri, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca número 2426; Corona Beatriz Codina de Mateu, casada, domiciliada en la calle Liverpool número 2955; doña Marta Enriqueta Mateu, soltera, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1468; don José Ramón Codina, casado, domiciliado en la calle San José número 369; doña Iris Elsa Ongania de Giorgetti, casada, domiciliada en Avenida Forest número 396; don Coralio Mateu Mir, domiciliado en la calle Liverpool 2955, casado, y don Agustín María Espejo, casado, domiciliado en la calle Montevideo número 666, todos vecinos de la Capital Federal, y los señores don Oscar Manuel Garrido, casado, domiciliado en la calle Alem número 961 de la localidad de Burzaco; don Pedro Domingo, casado, domiciliado en la calle Edison número 611 de la localidad de San Antonio de Padua, y doña Elena Beatriz Ravaschieri de Garrido, casada, domiciliada en la calle Alem número 961 de a localidad de Burzaco, los tres últimos otorgantes vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: que por instrumento privado de fecha 31 de Marzo de 1969, suscripto entre los dicentes, se resolvió la constitución de una sociedad anónima a regirse por las disposiciones del decreto número 3329 del 3 de Mayo de 1963 labrándose asimismo el proyecto de estatutos por instrumento privado suscripto igualmente entre los otorgantes en dicha fecha, cuyos instrumentos, en sus originales, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 31.420. Que la citada dependencia, por resolución número 11.174, dictada con fecha 30 de Mayo del año en curso a fojas 8 del mencionado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del decreto número 3329 de año 1963, y en consecuencia autorizada a misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que los dicentes vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas uno dos y tres| cuatro, respectivamente, de las actuaciones administrativas antes relacionadas, como así también la indicada resolución aprobatoria de fojas 8, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente administrativo antes citado y transcriptos íntegramente por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Armando David Ravaschieri, argentino, casado, de 55 años, domiciliado en Bahía Blanca 2426, Capital, con cédula de identidad 5.066.263, comerciante; Corona Codina de Mateu, paraguaya, casada, de 47 años, domiciliada en Liverpool 2955, Capital, con cédula de identidad 1.788.286, comerciante; Marta Enriqueta Mateu, argentina, soltera, de 25 años, domiciliada en Bartolomé Mitre 1468, Capital, con cédula identidad 4.784.819, empleada; José Ramón Codina, paraguayo, casado, de 45 años, domiciliado en San José 369, Capital, con cédula de identidad 1.923.883, comerciante; Iris

Elsa Onganía de Giorgetti, argentina, casada, de 49 años, domiciliada en Avda. Forest 396, Capital, con cédula de identidad 1.848.498, empleada; Oscar Manuel Garrido, argentino, casado, de 40 años, domiciliado en Alem 961, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 2.367.302, comerciante; Pedro Domingo, argentino, casado, de 47 años, domiciliado en Edison 611, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 1.990.623, comerciante; Coralio Mateu Mir, argentino, casado, de 60 años, domiciliado en Liverpool 2955, Capital, con cédula de identidad 681.899, comerciante; Elena Beatriz Ravaschieri de Garrido, argentina, casada, de 37 años, domiciliada en Alem 961, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 2.878.412, y Agustín María Espejo, argentino, casado, de 42 años, domiciliado en Montevideo 666, Capital, contador público nacional y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FULTRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos, materias primas, elaboradas o no y mercaderías, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará tres años f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las mismas serán ordinarias, al portador y de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración. — Monto. — A. D. Ravaschieri 800 - 80.000. — C. Codina de Mateu 400 - 40.000. — C. Mateu Mir 350 - 35.000. — Marta E. Mateu 50 - 5.000. — José R. Codina 50 - 5.000. — I. E. Onganía de Codina 150 - 15.000. — O. M. Garrido 50 - 5.000. — P. Domingo 50 - 5.000. — E. B. Ravaschieri de G. 50 — 5.000. — A. M. Espejo 50 - 5.000. — 2.000 - 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Armando David Ravaschieri; Vicepresidenta Corona Codina de Mateu; Vocales a... Suplente a Coralio Mateu Mir. Síndico titular a Oscar Manuel Garrido y Síndico suplente a Marta Enriqueta Mateu. — Cuarto: Autorizar a los señores Armando David Ravaschieri y|o Agustín María Espejo a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Armando Ravaschieri. — M. Mateu. — Iris E. O. de Giorgetti. — P. Domingo. — Elena B. R. de Garrido. — Corona C. de Mateu. — José R. Codina. — Oscar M. Garrido. — C. Mateu Mir. — A. M. Espejo. — En mi carácter de titular del Registro 171 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Armando David Ravaschieri; Corona Codina de Mateu; Marta Enriqueta Mateu; José Ramón Codina; Iris Elsa Onganía de Giorgetti; Oscar Manuel Garrido; Pedro Domingo, Coralio Mateu Mir; Elena Beatriz Ravaschieri de Garrido y Agustín María Espejo, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1969. — Hay un sello. — Raúl E. Quiroga Durand. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fultra, Sociedad Anónima Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Mayo 1969. — Expte. Nº 31.420. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63: El Inspector General de Justicia, Resuelve; 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fultra, Sociedad Anónima Comercial', constituida en esta Ciudad el 31 de Marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 de Mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de Abril de 1923). Resolución número 11.174. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar". — Es copia fiel... Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — Armando Ravaschieri. — Corona C. de Mateu. — M. E. Mateu. — José R. Codina. — P. Domingo. — Iris E. O. de Giorgetti. — M. Mateu Mir. — Elena B. Ravaschieri de Garrido. — Oscar M. Garrido. — A. M. Espejo. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand. — Sobre raspado: Mateu — resolvió 3,329|63, y; Vale.

Buenos Aires, Julio 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.900.— e 13|8 Nº 94.988 v.13|8|69

F E N O R

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el sigiunete edicto:

Folio 391. — Constitución definitiva. Fenor S.A.I.C.I. y F. Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En Exaltación de la Cruz, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Margarita Emilia Viscarret, Escribana autorizante, adscripta al Registro número tres de este Partido, comparecen: Alberto Juan Barrio, argentino, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco, odoatologo, casado en primeras nupcias con doña Diana Soria, con cédula de identidad numero tres millones quinientos treinta y un mil trescientos ochenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número dos mil trescientos doce de la Capital Federal; Carlos Eduardo Bibas, argentino, nacido el catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno, publicista, casado en primeras nupcias con doña Victoria Bautista, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho, domicilliado en la calle Azcuénaga numero mil cuatrocientos cuarenta y cinco, sexto piso, departamento "B", de la Capital Federal; Carlos Horacio Casella, argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco, químico, casado en primeras nupcias con doña Victorina Julia Casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número dos mil quinientos cuatro, piso primero, departamento "B" de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos treinta mil seiscientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal; Mariano Augusto Cavagna Martínez, argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco, abogado, soltero, hijo de don Ildefonso Cavagna Martínez y de doña Dora Estela Lagos, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos veinticuatro mil sesenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ecuador número mil ciento setenta y seis de la Capital Federal; Víctor Di Leo, argentino, nacido el diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, empleado, soltero, hijo de don Juan Di Leo y de doña Julia Di Leo, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Obligado número cuatro mil doscientos cuarenta y dos de la Capital Federal; Juan Angel Fuertes, argentino, nacido el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, empleado, soltero, hijo de Juan Angel y de Adela Mezquita, con Cédula de identidad número cinco millones doscientos diecinueve mil setecientos catorce, expedida por la Policía Féderal, domiciliado en la calle Venezuela número dos mil seiscientos veintiséis de la Capital Federal; José María Pérez Castro, argentino, nacido el veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro, casado en segundas nupcias con doña María Cristina Millán, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta y ocho mil ciento ochenta y uno, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Zapiola número dos mil trescientos ochenta y cuatro de la Capital Federal; José Antonio Rodríguez, argentino, soltero, hijo de don José Rodríguez y de Otilia Alvarez, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, con Cédula de identidad número tres millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador número seis mil sesenta y ocho de la Capital Federal; Felipe Oscar Tanus, argentino, nacido el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, industrial, soltero, hijo de don Felipe Tanus y de doña María Bitar, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento treinta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil quinientos nueve de la Capital Federal y don Norberto Elías Tanus, argentino, nacido el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, industrial, soltero, hijo de Felipe Tanus y de doña María Bitar, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento treinta y dos, expedida por Policía Federal, domicilliado en la calle O'Higgins número dos mil quinientos nueve de la Capital Federal, todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Codigo de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Fenor, Sociedad Anonima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y elevar a escritura publica el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, lo que juntamente con la Resolucion número diez mil novecientos setenta y tres de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, constan en el expediente número treinta mil setecientos cincuenta y dos de la Inspeccion General de Justicia, que tengo a la vista, todo lo que, con las modificaciones introducidas por la citada Inspeccion, transcripto por su orden dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce dias del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Juan Barrio, Carlos Eduardo Bibas, Carlos Horacio Casella, Mariano Augusto Cavagna Martinez, Victor Di Leo, Juan Angel Fuertes, José María Pérez Castro, Jose Antonio Rodriguez, Felipe Oscar Tanus y Norberto Elias Tanus y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominara "F E N O R, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: Industriales: Extraccion, produccion, elaboracion y transformacion de primeras materias, productos semielaborados, mercaderias y otros bienes de las industrias de cueros, pieles y subproductos naturales, plásticos y artificiales y de elementos y adminiculos relacionados a los procesos de curtido, charolado, teñido, pintado y toda otra actividad de las industrias del cuero y del calzado. Asimismo está habilitada para actuar con los más amplios alcances pertinentes en las industrias de la goma, plásticas, textiles, de la alimentacion y de la construcción. Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación y fraccionamiento de primeras materias, productos semielaborados, y elaborados o subproductos de todas clases, bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, repuestos, rodados, accesorios, patentes, marcas, diseños y dibujos industriales, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, cesiones, representaciones, mandatos y comisiones. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones a que se refieren las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, pudiendo realizar cualquier género de mejoras, en inmuebles de terceros, obras viales y de desagüe y toda otra relacionada con la propiedad inmobiliaria. Financieras: Inversiones y|o aportes de capitales a personas físicas o ideales, las últimas constituidas o a constituirse, préstamos a interés y financiaciones de cualquier tipo, garantizadas o no; realizar e intervenir en la compraventa y negcciación de acciones, títulos, debentures, letras y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, y constituir, transferir, ceder parcial o totalmente, hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantías; formar y administrar carteras de crédito, derechos, acciones de valores en general, quedando excluidas las operaciones referidas en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 18.061. A los fines citados la sociedad está capacitada a ejercer todo género de actos y contratos jurídicos, aun los pertinentes contenidos en el Art. 1.881 del Código Civil, y aceptar y allanarse a las disposiciones especiales de las cartas orgánicas de los Bancos e Institutos Financieros oficiales y privados. d) El capital autorizado se fija en la suma de m|n diez millones, representado por diez mil acciones de m|n un mil, valor nominal cada una, dividido en cien series de m|n cien mil cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador, de clase A con derecho a cinco (5) votos, por acción, por un total de m$n dos millones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripcion Acciones — Clase — Integracion — Monto: Alberto Juan Barrio, 200 A, 20.000; Carlos Eduardo Bibas, 200 A, 20.000, Carlos Horacio Casella, 200 A, 20.000; Mariano Augusto Cavagna Martinez, 200 A, 20.000; Víctor Di Leo, 200 A, 20.000; Juan Angel Fuertes, 200 A, 20.000; Carlos Horacio Casella, 200 A, 20.000; Jose Antonio Rodriguez, 200 A, 20.000; Felipe Oscar Tanus, 200 A, 20.000; Norberto Elías Tanus, 200 A, 20.000. Totales; 2.000 A, 200.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Elías Tanus; Vicepresidente a: Víctor Di Leo; Vocales a: Juan Angel Fuertes, Felipe Oscar Tanus; Suplentes a Alberto Juan Barrio, Carlos Eduardo Bibas; Síndico titular a: Mariano Augusto Cavagna Martinez y Sindico suplente a: Jose María Pérez Castro. — Cuarto: Autorizar a los señores Mariano Augusto Cavagna Martínez, Alfredo Alcorta y Miguel Alfredo Gowland a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Hay diez ilegibles. Hay una inscripcion: La Escribana autorizada Nº 215, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Alberto Juan Barrio, C. I. Pol. Fed. Nº 3.531.383; Carlos Eduardo Bibas, C. I. Nº 4.847.158, Pol. Fed.; Carlos Horacio Casella, C. I. 3.730.638, Pol. Fed.; Mariano Augusto Cavagna Martinez, C. I. Nº 3.424.069, Pol. Fed.; Víctor Di Leo, C. I. Nº 3.069.476; Juan Angel Fuertes, C. I. Nº 5.219.714, Pol. Fed.; José María Pérez Castro, C. I. número 3.068.181, Pol. Fed.; José Antonio Rodriguez, C. I. Nº 3.824.465, Pol. Fed.; Felipe Oscar Tanus, C. I. Nº 4.751.133, Pol. Fed.; Norberto Elías Tanus, C. I. Nº 4.751.132, Pol. Fed.; y que han sido puestas en su presencia. Doy fe. Buenos Aires, 14-III-69. Hay una firma que dice: M. Francinelli. Debajo un sello: Marta Beatriz Francinelli, Escribana. Autorizacion Nº 245". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Airse, 14 de mayo 1969. Expte. Nº 30.752. Visto lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo Previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Fenor, Sociedad Anonima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 12 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 v vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.973". Hay una firma ilegible; debajo un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Margarita E. Viscarret, Escribana. — Buenos Aires. 29 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.500 e.13|8 Nº 94.969 v.13|8|69

SOTO, LOPEZ Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número seisciento. siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Héctor Soto, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Eduardo Séptimo número novecientos treinta y seis, de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Alfredo Pedro López, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Polici. Federal número dos millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Belgrano número doscientos treinta y dos, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Soto, argentino, casado, comerciant , titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la calle Brandsen número cuatrocientos noventa. de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doñ.. Herminia Friguglietti de Soto, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícul. número cuatro millones trescientos doce mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Brandsen número cuatrocientos noventa, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Josefa De los Santos Gómez de Soto, argentina, casada ocupada en quehaceres del hoga., titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones doscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y tres. domiciliada en la calle Eduardo Séptimo número novecientos treinta y seis, de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Argentina Izquierdo de López, argentina casada ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y uno, domiciliada en la calle Belgrano número doscientos treinta y dos, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pedro Constancio López, argentino, casado, jubilado, titular de la Libreta de Enrolamient Matrícula número novecientos cinco mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Belgrano número doscientos treinta y dos, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsit en ésta: don Teodoro Statuto, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos dieciséis mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Teodoro García número mil novecientos treinta y dos, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Ignacio Guzmán, argentino, soltero empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos, domiciliado en la calle Rivera Indarte número tres mil ciento veinte, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Petraglia, argentino, casado comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Belgrano número doscientos sesenta y ocho, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Raquel Gregoria Rodríguez, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número cinco millones cuatrocientos veinte mil sesenta y ocho, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos sesenta y uno, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Norma Noemí Diezko, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica número cinco millones setecientos treinta y dos mil trescientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Catamarca número dos mil doscientos treinta y seis, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta don César Mario Torelli, argentino, casado, empleado titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos cinco mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Sarratea número mil ochocientos quince, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Francisco Estanislao Urbanija, yugoeslavo, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón novecientos veintiocho mil ocho, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos ochenta y nueve, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos De Sousa, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón setecientos ochenta y ocho mil cuarenta y uno, domiciliado en la calle Salta número tres mil trescientos treinta y tres, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Esteban Moisés Aquim, argentino, soltero empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones veintidós mil quinientos dieciocho. domiciliado en la calle Hipólito Yrgoyen número dos mil quinientos quince, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por Acta privada de fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Soto y Cía.", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y un mil ciento ochenta y ocho, a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad, en cuyo expediente, previo cambio de denominación social de "Solo y Cía.", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", por el de Soto, López y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número once mil trescientos setenta y siete. de fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la Sociedad "Soto, López y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. y a tal efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Soto, López y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí el Escribano autorizante, Protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo. el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención: el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y un mil ciento ochenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución de la Sociedad que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas once y de fojas trece y vuelta; el Estatuto, que corre agregado de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas once; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas dieciséis, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Soto, Alfredo López. Juan Carlos Soto. Herminia Friguglietti, Josefa De los Santos Gómez, Argentina Izquierdo, Pedro Constancio López, Teodoro Statuto, Mario Ignacio Guzmán, Juan Carlos Petraglia, Raquel Gregoría Rodríguez, Norma Noemí Dyeske, César Mario Torelli, Juan Carlos De Sousa, Esteban Equim, Francisco Estanislao Urbanija, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará SOTO, LOPEZ Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de muebles en todos sus tipos y modalidades, con materias primas y productos madereros, metalúrgicos, sintéticos o plásticos, incluso sus esmaltes, pinturas, barnices y cualquier otro material, destinados a la terminación de los mismos. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, representación y distribución de materias primas y mercaderías, y en especial de productos relativos al ramo de mueblería en general, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal .— d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000. — Valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio está compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración Accionistas — Acciones — Clase — Monto (10 o|o). — Héctor Soto, 300 1 voto $ 30.000. — Alfredo Pedro López, 300 1 voto $ 30.000. — Juan Carlos Soto, 300 1 voto $ 30.000. — Herminia Friguglietti, 16 1 voto $ 1.600. — Josefa de los Santos Gómez, 7 1 voto $ 700. — Argentina Izquierdo, 7 1 voto $ 700. — Pedro Constancio López 7 1 voto $ 700. — Juan Carlos De Souza, 7 1 voto $ 700. — Esteban Aquim, 7 1 voto $ 700. — Teodoro Statuto, 7 1 voto $ 700. — Mario Ignacio Guzmán, 7 1 voto $ 700. — Juan Carlos Petraglia, 7 1 voto $ 700. — Raquel Gregoria Rodríguez. 7 1 voto $ 700. — Norma Noemí Dyesko, 7 1 voto $ 700. — César Mario Torelli, 7 1 voto $ 700. — Francisco Estanislao Urbanija, 7 1 voto $ 700. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Héctor Soto; Vicepresidente, a Alfredo Pedro López; Vocales, a Juan Carlos Soto, Herminia Friguglietti, Josefa de los Santos Gómez, Argentina Izquierdo. — Suplentes a ... Síndico Titular, a Jorge Emilio Wainer, y Síndico Suplente, a Mario Davi. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Emilio Wainer y Carlos Taverna, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y Autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Sobrerraspado "Soto", Vale. — E|líneas:Construción, Vale. — H. Soto. — A. P. López. — Juan C. Soto. — Herminia Friguglietti. — Josefa Gómez. — Argentina Izquierdo. — Pedro G. López. — Teodoro Statuto. — M. I. Guzmán. — J. C. Petraglia. — Raquel G. Rodríguez. — Norma N. Dyesko. — Mario Torelli. — F. E. Urbanija. — J. C. De Sousa. — E. Equim. — Buenos Aires, 16 jun. 1969. — Expte. Nro. 31.188. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Soto, López y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 21 de abril de 1969, con el nombre de "Soto y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) a fs. 13 vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 377. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.000 e. 13|8 Nº 94.909 v. 13|8|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VENEZIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 15 de julio de 1969, Don Carlos Pedro Arzac cede, vende y transfiere a favor de los señores Eduardo Alfredo Bernal 350 cuotas o sean $ 350.000 m|n, y a favor de Eduardo César Arzac 350 cuotas o sean $ 350.000 m|n, que tiene y le corresponden en la sociedad "VENEZIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1969. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Tatiana Schifras, secretaria.

$ 1.650 e.13|8 Nº 94.680 v.13|8|69

TELE-GLORI

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 16 de julio de 1969, los componentes de la sociedad "ital-Noleggio Argentino Cinematográfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar la denominación de la sociedad por la de: "TELE-GLORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y ampliar el objeto social incluyendo cualquier negocio vinculado a la actividad de televisión y a la teatral. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 e.13|8 Nº 94.682 v.13|8|69

IMEPA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 11 de julio de 1969, don Carlos Enrique Simons cede, vende y transfiere a favor de Armanda Luisa Fasciolo, y Juan Santiago Fasciolo, las 144 cuotas de capital de mil pesos m|n cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "IMEPA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de m$n 3.500.000 con efecto retroactivo al 1º de abril de 1968, quedando el capital integrado de la siguiente manera: Juan Santiago Fasciolo, 434 cuotas, y Armanda Luisa Fasciolo, 216 cuotas. Se modifica la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: La administración, gerencia y uso de la firma será ejercida indistintamente por los señores Juan Santiago Fasciolo o Armanda Luisa Fasciolo, con la amplitud que requieran los negocios sociales. Los socios firmarán con su firma particular precedida de la denominación social. Enmendado: 5: Vale. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.150 e.13|8 Nº 94.683 v.13|8|69

SIGMABE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de 1969, entre l Sociedad Dialvi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, representada en este acto por su apoderada doña María Acreche de Botbol, con sede social en la calle Larrea Nº 1058 y los señores Néstor Acreche, domiciliado en la calle Larrea número 673; José Chocron, domiciliado en la calle Blanco Encalada Nº 2142 y Abel Genaro Echavarría, domiciliado en la calle Carlos Molina Arrotea Nº 2872, todos en la Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad, integrantes de la razón social "SIGMABE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Vilela Nº 2397, de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2019 al folio 189 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 19 de agosto de 1966, modificada el 29 de agosto de 1968 bajo el Nº 1960 al folio 294 del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en

prorrogar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de un año (un año) a contar del 1º de junio de 1969 hasta el 30 de mayo de 1970. En prueba de conformidad y a un solo efecto las partes suscriben el presente contrato modificatorio. Firmado: María Acreche de Botbol, Néstor Acreche, José Chocron, Abel Genaro Echavarría. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750 e.13|8 Nº 94.692 v.13|8|69

EL RECORD DE SAAVEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 30 de mayo de 1969, de conformidad los señores socios de "EL RECORD DE SAAVEDRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar las cláusulas cuarta, sexta, y décima del contrato social, las que pasarán a tener la siguiente redacción: "Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, conjuntamente, cargos éstos que serán ejercidos por los señores Pedro Esteban Quintana y Antonio Manriquez, nombrados al efecto en este acto, los que podrán ser removidos en cualquier momento, por la decisión de la mayoría de los socios y que representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social. Para el caso de impedimento de actuar de algunos de los gerentes, se designa también en este acto un subgerente, cargo que desempeñará el señor Edmundo Natalio Binasco, el que tendrá todas las atribuciones del gerente cuando reemplace a éstos, y podrá ser removido también en cualquier momento en la misma forma que los gerentes. — Sexta: Cualquiera de los socios gerentes tiene facultades suficientes para representar a la sociedad, en forma individual ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, como igualmente ante cualquier dependencia pública o privada, nacionales, provinciales o municipales, ya sean éstos Ministerios, Secretarías, Direcciones Generales, oficinas, funcionarios, Bancos o empresas privadas. — Décima: El socio Antonio Mauriquez prestará su cooperación voluntaria en otras tareas que sean necesarias, aparte de aquéllas a que los obliga el desempeño de la Gerencia". Firmado: Antonio Manriquez, Jesús López, Pedro E. Quintana, Edmundo Binasco, Alfredo Alvarez, R. Rivas, Filomena S. de Palacios. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.930 e.13|8 Nº 94.701 v.13|8|69

MHERNYT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Stajn, yugoslavo, cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y dos mil quinientos treinta y cinco de la Policía Federal, casado con Lidia A. García, domiciliado en Dr. Aley mil ciento veinte, San Andrés, provincia de Buenos Aires; José Edgardo Stajn, argentino, cédula de identidad número cinco millones catorce mil setecientos sesenta y ocho de la Policía Federal, casado con Raquel Cristina Giani, domiciliado en Segunda Suipacha número doscientos cuarenta y nueve, San Martín, provincia de Buenos Aires; Enrique Osvaldo Celaya, argentino, cédula de identidad número tres millones quinientos setenta y un mil trescientos setenta y tres de la Policía Federal, casado con Nélida B. Iglesias, domiciliado en Oncativo mil setecientos cuarenta y cuatro, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, Mariano Roberto Bonavita, argentino, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos noventa de la Policía Federal, casado con Angélica Casas, domiciliado en O'Higgins trescientos once, Florida, provincia de Buenos Aires, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Razón Social — Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "MHERNYT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Guaraní quinientos cincuenta y tres de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país y establecer sucursales. — Segundo — Objeto: El objeto de esta sociedad lo constituye dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, distribución, acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, petroquímica, minera, eléctrica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido; c) Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto plazo, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal pudiendo asimismo construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energéticas. — Para el mejor cumplimiento de los fines sociales y siempre que directa o indirectamente tenga relación con cualquiera de sus objetos, la sociedad podrá realizar toda clase de hecho y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, operaciones de lícito comercio por cuenta propia o de terceros, con personas, sociedades, reparticiones e instituciones, tomar participación de empresas existentes o de formación en carácter de socio industrial, comanditario cuotista o accionista o cualquier otra combinación de intereses, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concurso de precios o adjudicaciones, comprar, vender, permutar y en cualquier forma adquirir, enajenar, hipotecar o gravar muebles, inmuebles, materias primas y mercaderías en general, arrendar bienes muebles e inmuebles, dar o tomar dinero en cualquier moneda y otros valores, con o sin garantía, en cualquier institución de crédito oficial, mixta o particular, nacional o extranjera y en especial con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptar concesiones provinciales o municipales y en general, se declara expresamente que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente, sino meramente enunciativa. — Tercero — Capital: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una que los socios han integrado en bienes, y en partes iguales, de acuerdo al inventario practicado al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho que se adjunta al presente. — Cuarto — Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de la firma del presente, se prorrogará automáticamente sin necesidad de convenio complementario de ninguna especie, por períodos de cinco años, si ninguno de los contratantes hace saber su intención en contrario a los restantes, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Finalmente, quedará disuelta luego de transcurridos noventa y nueve años desde la fecha de su constitución. — Quinto — Gerencia: La dirección y administración de la sociedad la ejercerán todos los socios, con la salvedad de que, para obligar a la sociedad se requerirá la firma de uno de los señores Stajn, juntamente con uno de los otros socios, Bonavista o Celaya indistintamente. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los socios administradores podrán ejercer, además de las facultades comunes que hacen al objeto de la sociedad, las siguientes: a) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; b) Otorgar poderes especiales; c) Adquirir bienes muebles e inmuebles al contado y|o plazos, arrendarlos y venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantías reales, aceptar hipotecas que terceros constituyan en garantía de tales préstamos; e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques en descubierto o contra depósitos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco, oficial, mixto o particular, creado o a crearse; f) Cobrar, percibir créditos activos de la sociedad, hacer renovaciones, contratar seguros, hacer depósitos en dinero y valores, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorro; g) Realizar todos los actos de administración, como ser: Nombrar y remover personal de la sociedad y designar gerentes, fijando su remuneraciones, convocar a asambleas de socios; h) Estar en juicio como actora y demandada, entablar querellas, prorrogar jurisdicciones, decir de nulidad, transigir, comprometer, en árbitros, interponer o renunciar recursos legales y realizar todos los actos no prohibidos por la ley, para lo cual, tienen las facultades más amplias, comprendiendo los actos enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pues esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, estando prohibido a los administradores hacer uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad y en avales o garantías en favor de terceros, a título gratuito. — Sexto — Balance e Inventario — Fondo de Reserva: El día treinta de junio de cada año se practicará el balance general e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez efectuada la reserva legal del cinco por ciento y las reservas facultativas que pudieran considerarse oportunas, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptimo: Incapacidad, Fallecimiento: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de un socio, los socios restantes, por mayoría de opinión podrán optar por: a) Comprar la parte del socio incapacitado o fallecido, para lo cual se practicará un balance e inventario general y se estará a la opinión inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio en cuanto al valor llave de la sociedad; b) Disolver la sociedad actuando en el carácter de liquidadores los restantes socios en forma conjunta; c) Admitir el ingreso de los herederos o representantes del socio incapacitado o fallecido, previa unificación de la personería en una sola persona. — Para el supuesto contemplado en el punto a), los restantes socios podrán adquirir la parte del saliente de acuerdo al valor que resulte de la liquidación allí indicada, en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Una vez que se acredite en forma fehaciente ante los socios restantes la representción que se inviste del socio fallecido o incapacitado, aquéllos tendrán un plazo de noventa días para optar por alguna de las soluciones previstas en estas cláusulas. — Octavo — Tranferencia de Cuotas: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a un tercero, sin ofrecérselas previamente a los socios que permanezcan en la sociedad, éstos tendrán prioridad en la compra por el precio que resulte de las operaciones indicadas en la cláusula séptima punto a). — La forma de pago será la pactada en la cláusula séptima para el caso de compra de la parte del socio fallecido o incapacitado. — Retiros: Los retiros que los socios hagan mensualmente se harán de las utilidades líquidas y realizadas y que se imputarán en las respectivas cuentas particulares de los socios, importes que se fijarán de común acuerdo en un libro de actas que se llevará al efecto. — Domicilios y Jurisdicción: Los contratantes fijan sus domicilios en los lugares arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para resolver cualquier cuestión emergente de este contrato. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. — Firmado: Mariano Roberto Bonavita, José Stajn, Enrique Osvaldo Celaya y José Edgardo Stajn. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número cien de Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: José Stajn, Enrique Osvaldo Celaya, José Edgardo Stajn, Mariano Roberto Bonavita, las cuales han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Roberto Burlo. — Roberto Burlo, Escribano.

Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.600 e. 13|8 Nº 94.831 v. 13|8|69

MONTFABRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ezio Manuel Ernesto Obst, argentino, casado, ingeniero, con domicilio en la calle José Pacheco de Melo número dos mil quinientos quince; don Mateo Roberto Gorostiaga, argentino, casado, ingeniero, con domicilio en la calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho; y don Pablo Roberto Gorostiaga, argentino, casado, ingeniero, con domicilio en Coronel Díaz dos mil ochocientos ochenta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes bases. Primero: La Sociedad se denominará MONTFABRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras trescientos ochenta y tres, quinto piso, sin perjuicio de su facultad de trasladarlo a cualquier otro lugar y de constituir agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad es efectuar por sí o por cuenta de terceros todo lo referente a montajes e instalaciones electromecánicas para industrias, fábricas, usinas, barrios de viviendas, obras civiles, hidráulicas y edilicias, proyectos y costos para lo anteriormente expuesto, asesoramientos a arquitectos, empresas y propietarios sobre cualquier clase de instalaciones electromecánicas e industriales; importación, exportación de maquinarias, fabricación o distribución de materiales de construcción o industria y explotación de representaciones concesiones industriales y/o comerciales. — La enunciación que procede no es limitativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de operaciones y actos comerciales y civiles. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, contados desde el siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, con renovación automática por períodos iguales. — Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarto: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo, en la siguiente forma: El ingeniero Ezio Manuel Ernesto Obst, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el ingeniero Mateo Roberto Gorostiaga, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional y el ingeniero Pablo Roberto Gorostiaga, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo, del ingeniero Ezio Manuel Ernesto Obst, que por este acto queda designado Gerente, debiendo firmar dos de los tres socios, de los cuales uno debe ser Gerente, para obligar legalmente a la Sociedad. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o prestaciones gratuitas a favor de los socios o de terceros, ni en actos manifiestamente ajenos al objeto social. — Sexto: El ejercicio financiero de la Sociedad cerrará el treinta de junio de cada año, debiéndose a tal fecha practicar un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — La consideración del balance anual se efectuará en reunión de socios, a realizarse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio financiero. — Séptimo: De las utilidades que resulten de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y luego se destinarán las sumas que los socios determinen en reunión anual para constituir fondos de reserva adicional o previsiones especiales. — El saldo se distribuirá en la siguiente forma: Cuarenta por ciento para el Ingeniero Ezio Manuel Ernesto Obst, y treinta por ciento para cada uno de los ingenieros Mateo Roberto Gorostiaga y Pablo Roberto Gorostiaga. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá con tres meses de antelación al cierre del ejercicio comercial y mediante telegrama colacionado, notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a los capitales aportados abonándosele su capital con más las utilidades que le correspondieran en la siguiente forma: La mitad al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales con más el doce por ciento de interés anual. — Dichas ganancias se fijarán de acuerdo con el primer Balance anual efectuando después de recibida la notificación del socio que desea retirarse. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus causahabientes podrán optar entre lo prescripto en el artículo octavo o permanecer como partes de la sociedad, siendo necesario en este caso la aprobación por mayoría de los socios restantes. — Aceptada la in-

corporación, la sucesión actuará no percibiendo el sueldo que el fallecido hubiese tenido asignado, en el supuesto de tratarse de un socio con funciones remuneradas, ni retribución de utilidades como socio industrial. — Décimo: Para los casos de disolución o liquidación de la sociedad, ésta será hecha por los liquidadores que los socios designen, quienes la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimoprimero: Cualquier duda que surgiere de la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o durante la disolución o liquidación entre los socios sus causahabientes o representantes, será resuelta exclusivamente por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaran a suscitarse. — Los arbitradores y/o el tercero en su caso deberán ser personas de reconocida honorabilidad, debiendo constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Décimosegundo: A todos los efectos legales emergentes del presente entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes consignadas al comienzo de este contrato, constituyen domicilios legales y especiales en los que se han indicado al principio donde les serán tenidas por válidas tdas las notificaciones o intimaciones que en los mismos se practiquen. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de junio de 1969. — Ezio M. E. Obst. — P. R. Gorostiaga. — M. Roberto Gorostiaga. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Nº 533 de Contratos Públicos de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen Ezio M. E. Obst; P. R. Gorostiaga; y M. Roberto Gorostiaga, son auténticas y pertenecen a Don Ezio Manuel Ernesto Obst; Don Mateo Roberto Gorostiaga; y Don Pablo Roberto Gorostiaga, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Fdo.: Gervasio J. Fernández Madero, Escribano.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.300.— e.13|8-Nº 94.799-v.13|8|69

CENTENARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad d Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Raúl Andrés Pedicone, argentino, casado, domiciliado en Bernabé Marquez tres mil, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; José Martínez, español, casado, domiciliado en La Rioja doscientos noventa y uno de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Aldo Alberto Faruffini, argentino, soltero, domiciliado en Estrada noventa y cuatro de Capital Federal; Pedro Vázquez, español, casado, domiciliado en Pasaje El Delta tres mil ciento veintiuno, Capital Federal; Eduardo Blanch, argentino, casado, domiciliado en Pichincha ochocientos cincuenta piso tercero, departamento seis, de Capital Federal; Antonio López Da Silva, portugués, casado, domiciliado en la Avenida Pavón dos mil novecientos diez y ocho, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Antonio Carbajales, español, casado, domiciliado en Libertad tres mil novecientos treinta y uno, Departamento uno, Florida, Provincia de Buenos Aires; José Manuel Díaz, argentino, casado, domiciliado en Canale ciento ochenta, de Turdera, Provincia de Buenos Aires; Armando Carlos Roson, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Príncipe de Gales mil trescientos sesenta y cinco de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Saturnino Cano, argentino soltero, domiciliado en Chile seiscientos cuarenta y dos, de Capital Federal· Avelino Carbajo, argentino, casado, domiciliado en Warnes mil ochocientos setenta y dos de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Venancio Viñas, español, casado, domiciliado en Almirante Brown doscientos treinta y dos, departamento uno, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Jesús Pardo, español, casado, domiciliado en Corrientes mil doscientos sesenta y dos, piso quinto, departamento 1, Capital; Heriberto Alfredo Mogliasso, argentino, casado domiciliado en Griveo tres mil ochocientos cuarenta y tres, Capital Federal; Antonio García, español, casado, domiciliado en Rondeau tres mil trescientos sesenta y cuatro, de Capital Federal; Cesáreo López, español, casado, domiciliado en Martinto mil ochocientos sesenta y uno, de Wilde, Provincia de Buenos Aires; José Manuel Ozon, español, casado, domiciliado en Colombia mil doscientos cuarenta y tres, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar; Amba S. A., con domicilio legal en Cangallo número mil cuatrocientos sesenta y dos, Capital Federal, representada por su Presidente señor Manuel Besteiro Lence, y Miguel Salvatore, italiano, soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en el libro dos de Mandatos y Autorizaciones del Registro Público de Comercio, Departamento Judicial La Plata, folio ciento ochenta y seis, número mil treinta y cuatro, por mandato del señor Juez, doctor Francisco A. Ocampo, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en Circunvalación novecientos sesenta y cuatro, Témperley, Provincia de Buenos Aires; convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "CENTENARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Alsina mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, oficinas uno y dos, de Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad, en forma principalísima, será la inversión en el negocio de pizzería, pastelería y grill que opera en la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en la calle Belgrano once, esquina Centenario número doscientos noventa y nueve, con la denominación de "Focaccia". La sociedad podrá asimismo adquirir, invertir y explotar negocios de gastronomía en general y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse y hacer ingresar a otra u otras, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que acuerdan los contratos respectivos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de dos millones novecientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos millones novecientos mil), dividido en dos mil novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en especies por los socios, representadas por instalaciones, muebles, útiles, vajillas y maquinarias que se detallan en el inventario que se firma por separado, con la conformidad de todos los socios. Dicho capital se distribuye de la siguiente forma entre los socios enumerados a continuación: los socios José Martínez, Aldo Alberto Faruffini, Pedro Vázquez, Eduardo Blanch, Antonio López Da Silva, Antonio Carbajales y Amba, Sociedad Anónima, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno; el socio Raúl Andrés Pedicone, cuarocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; los socios José Manuel Díaz, Armando Carlos Roson, Miguel Salvatore, Saturnino Cano, Avelino Carbajo, Venancio Viñas, Jesús Pardo, Heriberto Alfredo Mogliasso, Antonio García, Cesáreo López y José Manuel Ozón, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes señores Raúl Andrés Pedicone y José Martínez, cuyos datos personales se han consignado precedentemente y quienes podrán representar a la sociedad en forma individual alternada o conjuntamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna, quienes debajo de un sello que diga "Centenario, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribirán con su firma personal en la forma indicada. Los socios gerentes podrán ser removidos en la forma establecida en el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Serán facultades de los socios gerentes: suscribir documentos públicos y privados para el giro de la sociedad, pudiendo hacer ingresar la misma como socia de otra u otras sociedades que exploten ramos idénticos o afines, asumiendo la representación ante las reuniones o asambleas que realicen las sociedades a las cuales ingrese la presente como socia, quedando "ad referendum" de la asamblea de socios las resoluciones que hayan adoptado. Otorgar poderes generales y|o especiales de administración y judiciales, pudiendo sustituirlos o revocarlos; asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción, donde la sociedad actúe como parte, ya sea actora o demandada, tercerista o en cualquier forma, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole, presentarse a licitaciones y efectuar los demás actos que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. La presente enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa, no restringiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad, conforme a su objeto, al uso de la firma social y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Para adquirir o enajenar inmuebles, constituir derechos reales o adquirir o enajenar fondos de comercio, será necesaria la mayoría de votos computados por capital, que representen el sesenta y siete por ciento del capital social. — Octava: Todos los retiros que realicen los socios lo serán de su cuenta de utilidades y en cuanto a su monto será determinado por la gerencia. — Novena: El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas, previa la formación de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere; las pérdidas serán soportadas de [illegible] forma. Previa realización de balances parciales, podrán distribuirse utilidades líquidas. El balance anual será sometido a la consideración de los socios resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación, firmando a tal fin el libro de inventarios, y si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) Prorrogar su plazo por un período que entonces determinen con o sin modificaciones; b) Liquidar la sociedad. En tal supuesto, por si a raíz de otra causa correspondiere disolver la sociedad, se procederá a su liquidación por los socios gerentes, que en la forma que tienen la administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad, actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente o en "block", luego de cubierto el pasivo, se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que les correspondiere por su participación en el capital y utilidades. — Décima Primera: Cuando algún socio deseare vender sus cuotas de capital, siempre tendrá preferencia en primer término la sociedad y en segundo término cualesquiera de los socios. Es decir, que el socio que deseare enajenar sus cuotas deberá ofertarlas por telegrama colacionado a la sociedad en conjunto y a sus consocios individualmente. En caso de optar la sociedad por adquirir sus cuotas, se practicará un balance especial, que será representativo del valor real del activo líquido de la sociedad, abonándoselas de la siguiente forma: el treinta por ciento al contado en dinero en efectivo en el acto de firmarse la documentacion pertinente, dentro de los sesenta días de la aprobación y firma de los balances, y el saldo en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés del doce por ciento anual amortizable. No optando la sociedad o algún socio por adquirir las cuotas, el ofertante quedará en libertad de ofrecerlas a un tercero, pero vendiéndolas en forma tal y a una sola persona, quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad resolverá por mayoría de capitales, si adquiere sus cuotas de capital o acepta la incorporación de sus herederos o representantes, quienes deberán previamente unificar personería. Serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la cláusula anterior, relativas a opciones y forma de pago. — Décima Tercera: El socio que no cumpla con las obligaciones que surjan del libro de actas por resoluciones, disposiciones del reglamento interno, o las emergentes del presente contrato, podrá ser separado de la sociedad. También será causal de separación tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantadas a satisfacción de la sociedad. Producida cualquiera de las circunstancias indicadas, se liquidará su parte en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surja del presente contrato o su interpretación entre los socios, deberá ser sometida al fallo de la mayoría de los socios gerentes designados, o que en adelante se designen, quienes reunidos actuarán como árbitros o arbitradores, amigables componedores, y escuchadas las partes y recibidas las pruebas, dentro de un término que no puede exceder los treinta días, se abocarán al estudio de la cuestión y resolverán dentro de los diez días posteriores al término de la prueba fijado. Si la parte que se considere afectada por esa resolución, no la aceptase y quisiere intentar la acción judicial a que se crea con derecho, deberá dejar garantía suficiente para el pago de costas y costo del juicio, depositando en la Sucursal Bancaria (depósitos judiciales) la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décima Quinta: Para todos los efectos a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia o prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción. Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura, suscriben la presente bajo las quince cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Sobre raspado: Libertad, todos, mayores, Pizzería, Belgrano, extranjero, Aldo, Jesús, indicada, constituir, anual, producido, optar, dinero, inhibiciones, depósitos, vale. Firmado: Raúl Andrés Pedicone. Antonio García. Avelino Carbajo. Jesús Pardo Eduardo Blanch. Venancio Viñas. Heriberto Alfredo Mogliasso. José Martínez. Aldo Alberto Faruffini. Antonio Carbajales. Miguel Salvatore. Saturnino Cano. Cesáreo López. José Manuel Ozón. Armando Carlos Roson. José M. Díaz Pedro Vázquez. Antonio López Da Silva. Manuel Besteiro Lence. Sir.: "Da Silva", vale. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.800 — e.13|8-Nº 94.695-v.13|8|69

J.E.N. SANITARIOS Y GAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Juan Laino (hijo), argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Gavilán Nº 4040, Capital Federal; Emilio Tenenbaum, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Alvear 580, Santos Lugares, provincia de Buenos Aires y Nicasio Eduardo Prieto, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en el Pasaje Gabriel Lafond Nº 4009, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al Código de Comercio, la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera — Nombre: La sociedad se denominará J.E.N. SANITARIOS Y GAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda — Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle General Artigas Nº 4658, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercera — Duración: Esta Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del día diecinueve de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta — Objeto: El objeto de la Sociedad es la instalación de gas, super gas y sus artefactos, instalaciones sanitarias y sus artefactos y compraventa de materiales y artefactos para instalaciones de gas, supergas y sanitarias. — Quinta — Capital: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por dos mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, en mercaderías, según balance general, que es parte integrante del presente contrato, debidamente firmado por los socios, correspondiéndole a cada socio la siguiente proporción: El señor Juan Laino (hijo) 800 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., o sea ochocientos mil pesos m|n; el señor Emilio Tenenbaum 800 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., o sea ochocientos mil pesos m|n. y el señor Nicasio Eduardo Prieto 800 cuotas de pesos 1.000 c|u., o sea ochocientos mil pesos m|n. — Sexta — Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, a quienes se designan en este acto, gerentes de la Sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, dos cualesquiera de ellos, en su carácter de gerentes, con las más amplias facultades de administración, de acuerdo con el objeto social, inclusive las que confieren los artículos 608 del Código de Comercio

y 1.881 del Código Civil, no pudiendo otorgar fianzas o avales, ni comprometer la firma social, en operaciones ajenas al objeto social. — Séptima — Ejercicio social y balances, distribución de utilidades, pérdidas: El ejercicio social comienza el primero de mayo y finaliza el treinta de abril de cada año, fecha esta última, en la que se practicará un balance general e inventario, practicándose las amortizaciones de acuerdo con las disposiciones legales, y destinándose el 5 % de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social, el balance general será puesto a disposición de los socios dentro de los sesenta días de cierre del ejercicio, y si dentro de los treinta días de su presentación, el mismo no ha sido observado, se lo considerará aprobado. — Las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los tres socios, de la misma manera se soportarán las pérdidas. — Octava — Cesión de cuotas: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad. — Novena — Retiro de socios: En el caso de que un socio decida retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a la misma por telegrama colacionado, con una anticipación de sesenta días practicándose a esa fecha un balance general e inventario, a fin de establecer el capital y utilidades que le corresponda. — La parte resultante del capital y utilidades si las hubiere, le será abonada en ocho cuotas trimestrales iguales sin interés, venciendo la primer cuota a los noventa días de practicado el balance general citado en esta cláusula. — Décima — Fallecimiento o incapacidad de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios le será abonada a los herederos o representantes legales la parte capital y utilidades si las hubiere, en la misma forma establecida en la cláusula novena. — Undécima — Liquidación y disolución: La Sociedad se disolverá por acuerdo unánime de los socios, y se liquidará por los gerentes de la misma o por la persona que de común acuerdo designen, quienes procederán a realizar el activo y a pagar el pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Bajo las once cláusulas que anteceden se deja formalizada esta Sociedad, obligándose los socios de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: su presentación el mismo: Vale.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.500. — e.13|8 Nº 94.718 v.13|8|69

ADMINISTRACION DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días de mes de mayo de 1969, reunidos los señores Saúl Zang, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón 1621 y Osvaldo Sergio Rapoport, con domicilio en la calle Alsina 2065, primer piso, departamento 17, ambos de esta ciudad, mayores de edad, solteros, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ADMINISTRACION DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1459, quinto piso, oficina 100, pudiendo ser cambiada por resolución unánime de los socios. La sociedad podrá establecer agencias y|o representaciones en la Capital Federal y en el interior del país. — Tercera: La sociedad tiene por objeto administraciones en general, pudiendo administrar, arrendar, explotar, adquirir, gravar y enajenar por cuenta propia y|o de terceros toda clase de bienes, muebles, inmuebles, urbanos, rurales, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas en general, realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000, dividido en cien cuotas de m$n. 1.000 cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en noventa y nueve años, a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Ambos socios revestirán el carácter de gerentes, pudiendo por unanimidad delegar tal carácter en un tercero. — Octava: Anualmente los 31 de diciembre se practicará un balance general. — Novena: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuídas por los socios en partes iguales. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, se resolverá por un árbitro designado por el Juez de Comercio a solicitud de parte, siendo su laudo inapelable. — Décima Primera: Queda autorizado cualquiera de los socios gerentes para solicitar las inscripciones de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1969. — Fdo.: Saúl Sang. — Osvaldo Sergio Rapoport. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.850.— e.13|8-Nº 94.676-v.13|8|68

HOTELERA INMOBILIARIA

Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Prórroga de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores José Nistico, italiano, casado, domiciliado en Yerbal 2393 1er. piso, Capital; Pedro Gallelly, italiano, casado, domiciliado en la calle General Belgrano 2754, Victoria, Provincia de Buenos Aires, y Vicente Nistico, italiano, casado, domiciliado en la calle General Belgrano 2754, Victoria, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, y únicos integrantes de "HOTELERA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, Sociedad DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida el día quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número 1821, al folio 127 del Libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones por cesión de cuotas, inscriptas en el Registro Público de Comercio el primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número 461 y 462, al folio 239, del Libro 48, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo modificar la cláusula segunda del Contrato Social vigente, adoptando para la misma el siguiente texto: Segunda: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del día quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Quedando en consecuencia, vigentes las restantes condiciones contractuales que no se modifican expresamente. De conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Pedro Gallelly C. I. Nº 3.526.398, Vicente Nistico C. I. Nº 5.029.914 y José Nistico C. I. Nº 4.211.627. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.950 e.13|8 Nº 94.816 v.13|8|69

LOS CEDROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Félix Ramón Barranco, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Arcos 1966, 2º Piso, Dpto. A, Buenos Aires, por una parte, y Alberto Julio Bedy, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Talcahuano 638, 1er. Piso, Dpto. C, Buenos Aires, por otra parte, resuelven en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley número 11.645: Primero: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de maderas en general y plásticos, pudiendo además realizar todas las actividades que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "LOS CEDROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El plazo por el que se constituye esta sociedad es de treinta (30) años, a contar del 1º de julio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, sin perjuicio de que pueda disolverse en cualquier fecha, mediante la manifestación expresa de cualquier socio, quien deberá manifestarla con una anticipación no menor de treinta (30) días, mediante notificación fehaciente dirigida al domicilio social y al domicilio del otro socio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 (un mil cuotas) de 1.000 (un mil pesos), cada una, que los socios han suscripto e integrado en bienes muebles, útiles, e instalaciones, según inventario y balance firmado por separado en las siguientes proporciones: Félix Ramón Barranco, 500 cuotas o sea la cantidad de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), y Alberto Julio Bedy, 500 cuotas o sea la cantidad de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal). — Quinto: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistinto de uno cualquiera de los socios, quedando cada uno, designado socio-gerente. — Por lo tanto con la firma indistinta de cualquiera de los socios, antecedida del sello social, la sociedad puede vender, comprar y permutar; dar y recibir sumas de dinero; tomar dinero en préstamos; operar en cuenta corriente bancaria; emitir; aceptar o endosar cheques, letras, giros y toda clase de papeles comerciales; solicitar y obtener créditos con o sin garantía real o personal; tomar y despedir empleados; otorgar y revocar poderes generales o especiales otorgados a terceros; actuar ante toda autoridad, Repartición, Instituto, etc. del Estado Nacional, Provincial y|o Municipal; actuar y obligar a la sociedad en juicio, ante cualquier fuero o jurisdicción, etc. — Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. — Queda prohibido el uso de la firma social en operaciones de aval, o de favor para terceros. — Los socios gerentes no gozán de sueldos. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, cerrando la sociedad el primer ejercicio el 31 de diciembre de 1969, y las utilidades o pérdidas, previa constitución del Fondo de Reserva Legal, se distribuyen entre los socios en partes iguales. — Séptimo: La muerte o incapacidad de un socio no es causa de disolución de la sociedad. — Los herederos del fallecido o el representante del incapaz, dentro de los treinta (30) días de ocurridos estos hechos, deberán uniformar su representación en una sola persona física para que los represente, y se coloque en el mismo lugar y con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapaz. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, ambos socios serán liquidadores, actuando de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Noveno: Cualquier duda, diferencia y|o divergencia suscitada entre los socios y|o sus herederos, con motivo de la interpretación del presente, o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. — El fallo así dictado hace cosa juzgada y su cumplimiento obligatorio. — Los socios por sí y por sus herederos renuncian a la vía judicial. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 1969. — Fdo.: Félix Ramón Barranco y Alberto Julio Bedy. — Entre líneas, que, vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.13|8-Nº 94.896 v.13|8|69

MOLI-CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a diez días de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Santiago Orlando Cardoso, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos diez y ocho mil ciento veintinueve, con domicilio en Lautaro y Veinticinco de Mayo, de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires y José Nicolás Molinari, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos nueve mil ochocientos catorce, con domicilio en Márques de Loreto dos mil trescientos veinticinco, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MOLI-CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Colombres ochocientos cuarenta y nueve, departamento nueve, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país y|o extranjero, de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Segunda: La duración del presente contrato social se fija por el término de (Diez) diez años, con efecto retroactivo al día primero de junio del corriente año, quedando establecido que no mediando comunicación fehaciente de los contratantes o de sus sucesores, con una anticipación mínima de seis meses, se operará la reconducción del término social que se considerará prorrogado por períodos sucesivos iguales. — Tercera: El socio que deseare retirarse anticipadamente de la sociedad deberá dar aviso al otro con una anticipación mínima de seis meses, en cuyo caso tendrá derecho a adquirir sus cuotas de capital, actualizando al día los valores de los activos fijo y circulante de acuerdo a un balance que se confeccionará al efecto dentro de un plazo de sesenta días, calculándose además un valor justo y equitativo que pudiese tener la llave del negocio, debiendo abonarse el importe resultante de la siguiente manera: Diez por ciento al contado y dentro del plazo de sesenta días, y el saldo en seis cuotas semestrales a partir de ese plazo, iguales y consecutivas, con más un interés igual al de los Bancos oficiales para descuentos, pagaderos por semestres vencidos. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de automotores y repuestos en general y taller de reparaciones. Para llevar a cabo su objeto, la sociedad podrá comprar y vender mercaderías de cualquier naturaleza, adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, y toda clase de bienes o derechos, reconocerlos, transferir y gravarlos, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con particulares y con los Bancos oficiales y privados y con cualquier otra institución oficial, mixta y particular. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación y, en general, efectuar cualquier operación necesaria para lograr el objeto de la sociedad, entendiendo esta enumeración como meramente enunciativa y no limitativa. — — Quinta: El capital se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los citados socios suscriben por partes iguales. La integración se realiza de acuerdo al balance que se firma por separado y que es parte integrante de este contrato, de lo cual se deja constancia en dicho balance. El capital social podrá ser aumentado si las necesidades de la empresa así lo impusiera, concurriendo los socios al aumento de acuerdo a los capitales suscriptos de no establecerse otra proporción. — Sexta: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin consentimiento unánime de los asociados. Queda prohibido a los socios la cesión total y|o parcial de sus cuotas sociales sin consentimiento de los demás. Asimismo queda entendido que en caso de que en las condiciones de contrato se efectúe cesión total y|o parcial a terceros, ésta o éstos no tendrán ingerencia directiva ni ejercerán actos de administración, no transmitiéndoseles las facultades que en tales sentidos tuviese el cedente. Este temperamento se extenderá en los casos de embargo de cuotas, intervención, remate o sucesión, y queda incluído el representante del socio ausente o incapacitado. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, quedando prohibido comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Todo acto, documento u obligación, deberá estar suscripta por cualquiera de los socios indistintamente, precedidas por el nombre de la sociedad. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario conforme a la técnica contable, el que será firmado por los socios. De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite fijado por la ley, deduciéndose además las sumas necesarias para constituir las reservas y amortizaciones que se estimen convenientes. El saldo será distribuido por partes iguales entre los socios, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en donde se dejará constancia de los sueldos que tendrán asignados los socios, si esto así se estableciera, además de los intereses que redituarán las cuentas particulares. Así también se anotará en este libro todo lo que cualquiera de los socios considere conveniente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de acuerdo al artículo tercero de este contrato o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. En estos casos la determinación de valores, de acuerdo con el artículo tercero, se establecerá por los medios indicados en el artículo duodécimo. — Décima Primera: En caso de

que se disolviera la sociedad, la liquidación será efectuada por los dos socios. El producido que resultare una vez pagadas las deudas sociales, será distribuído por partes iguales entre los socios. — Décima Segunda: Para cualquier divergencia que surja entre los dos socios respecto al presente contrato, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, como asimismo la fijación de valores de acuerdo al artículo tercero, etc., será resuelto por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable. — Décima Tercera: Queda prevista la conformidad de los socios para transformar esta sociedad en otro tipo, aún anónima. Conforme con cuanto queda expuesto, dan por constituída la sociedad y firman, de común acuerdo, en el lugar y fecha arriba mencionados. S|r.: diez días. Valen. — Firmado: José Nicolás Molinari. — S. O. Cardoso. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.250.— e.13|8-Nº 94.681-v.13|8|69

CALZADOS SZWARC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Social. — Entre las señoras Isabel Tygier, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Aráoz Nº 89 de Capital, Libreta Cívica número 6.369.522 y Luisa Dora Szwarc, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Aráoz Nº 89, Libreta cívica Nº 1.394.286, ambas hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad Limitada, conforme que para esta clase de sociedades, establece el Código de Comercio, y que ajustan en sus derechos y obligaciones a las cláusulas y disposiciones que seguidamente expresan, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. Primera: La Sociedad girará bajo la denominación CALZADOS SZWARC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio comercial y legal en la calle Aráoz Nº 89 de Capital Federal, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación de calzados y todo lo relacionado con los mismos; importación y exportación, comisiones, consignaciones, representaciones y todo negocio lícito que convengan a los intereses societarios. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos m|n, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas y aportados en la siguiente forma: Isabel Tygier, cinco mil cuotas de cien pesos cada una y Luisa Dora Szwarc, cinco mil cuotas de cien pesos cada una. — Cuarta: La Dirección, Administración y uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes actuarán como Gerentes con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que imponen los intereses societarios, otorgan de cuanto instrumento, documentos privados o escritura pública resultan necesarios y pudiendo al efecto, tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados u oficiales, comprar, vender, o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Quinta: El Gerente no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al comercio ni darla con fines de ningún género. Los socios deberán aportar a la Sociedad sus trabajos personales. — Sexta: Los socios convienen que el día 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General sobre el ejercicio anual que termina, a fin de determinar el estado económico del ejercicio, sin perjuicio de practicar cuando los socios crean convenientes, balances parciales de comprobación y saldos. Los beneficios o las pérdidas de cada ejercicio serán distribuidas o soportadas por los socios en un cincuenta por ciento por cada uno.— Séptima: La sociedad se conviene por cinco años a partir del 1º de enero de 1969. Octava: Si uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al restante por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo. — Novena: El socio saliente reconoce a favor del socio restante el privilegio de compra de su parte, abonando el precio que fija la plaza en el momento de venta. El pago del capital y las utilidades, previo Balance General deberá efectuarse del siguiente modo, veinte por ciento al contado y el resto en cuotas documentadas mensuales y consecutivas sin interés, comenzando el primero a los noventa días de la fecha. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, continuando con sus herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuarán como socios liquidadores los socios gerentes con las obligaciones prescriptas en el artículo 436 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia en la aplicación o interpretacion del presente Contrato, durante la vigencia o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con interés contra quienes, antes de laudar, designarán un tercero, cuarto o quinto para los casos de discordia, el fallo arbitral será inapelable. De conformidad con lo establecido en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. E|L.: y: Vale. Mil: Vale. Fdo.: Isabel Tygier, Luisa Dora Szwarc. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.300 e.13|8 Nº 94.806 v.13|8|69

FRIGORIFICO SANTA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, hacen saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Raimundo Edgardo Cavilla, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Imeldi E. Peralta, con domicilio en la calle Luca 1448, C. I. Nº 2.893.701, expedida por la Policía de la Capital Federal y Ernesto Domingo Cavilla, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Irma Haydée Yuso, con domicilio en la calle Pavón 2812, C. I. Nº 2.814.273 expedida por la Policía de la Capital Federal, ambos comerciantes hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá como objeto principal la venta de carnes en general, vacuna, ovina y porcina como así también sus derivados y productos afines y funcionará en plaza bajo la denominación de FRIGORIFICO SANTA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo además de las actividades preindicadas dedicarse a cualquier otra actividad comercial lícita directa o indirectamente vinculada al negocio, inclusive importación y exportación. — Segunda: La sociedad tendrá su sede legal y domicilio actualmente en la calle Catamarca 1445, Mercado Italiano, Puestos Nº 121, 122, 123 y 113 y|o en lugar donde para el futuro decidan trasladarla o mudarla los socios. — Pudiendo establecer agencias, sucursales con o sin capital determinado en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años con opción a dos años más, contados a partir de la fecha del presente. Llegado el vencimiento de los tres primeros años, el silencio de los socios se considerará como aceptación tácita de la prórroga. Llegado el vencimiento definitivo, los socios decidirán sobre la renovación del presente o la liquidación de la sociedad, en cuyo caso se aplicarán las normas de la cláusula 11. — Cuarta: El capital se fija y establece en la suma de $ 5.000.00 (cinco millones de pesos moneda nacional) dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: el socio Raimundo Edgardo Cavilla, 4.000 (cuatro mil) cuotas o sea un capital de $ 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional), el socio Ernesto Domingo Cavilla, 1.000 (un mil) cuotas o sea un capital de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). El capital se encuentra totalmente integrado por los socios de conformidad al inventario general practicado en la fecha del presente contrato y que debidamente suscripto, se considerará formando parte del presente. En cuanto a los rubros de Activo Fijo, los socios se comprometen a su transferencia a favor de la sociedad otorgando todos los actos tendientes a ese fin. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Raimundo Edgardo Cavilla, quien detentará el cargo de gerente, quien con su sola firma la que irá seguida al aditamento social, obligará a ésta en todos sus actos civiles y comerciales, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: La sociedad para el logro de sus fines podrá realizar toda clase de actos civiles y comerciales lícitos, comprar y vender bienes muebles, semovientes, operar con bancos, oficiales o privados, adquirir o vender bienes inmuebles, constituir hipotecas como acreedora y|o deudora, constituir gravámenes prendarios sobre los bienes de su activo, y realizar cualquier otro acto vinculado con el mejor logro de su objeto comercial. — Séptima: La sociedad cerrará sus ejercicios comerciales el 31 de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, que se pondrá a consideración de los socios por el término de 30 días, vencido dicho plazo el mismo se considerará aprobado si no fuera observado. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán entre los socios, previa deducción del 5% de Reserva Legal, en forma proporcional a sus aportes al Capital Social, los quebrantos de la misma forma. — Novena: Los socios comprometen su trabajo personal para el logro del objeto comercial, no percibiendo sueldos ni remuneración alguna. Los retiros que formalicen se imputarán en su cuenta particular. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve y proseguirá su giro con el socio sobreviviente o capaz y los herederos o causa habientes del otro, quienes deberán unificar personería. En caso de fallecimiento o interdicción del socio Raimundo E. Cavilla, el representante de los herederos ejercerá la función de gerente con sus mismas atribuciones y derechos. En los casos previstos en esta cláusula si los herederos o causa habientes no optaren por ingresar a la sociedad la misma entrará en liquidación, aplicando para ese caso las reglas de la cláusula Nº 11. — Undécima: Para todos los casos de liquidación de la presente sociedad, se observarán las siguientes reglas: a) la misma se llevará a cabo por el socio gerente, y|o por la persona que haga sus veces quienes revestirán el cargo de liquidador quien practicará dentro del término de 10 días un Balance General; b) El liquidador en uso de la firma social cancelará todas las deudas que conforman el pasivo de la sociedad, liquidando la totalidad de los bienes que resten, restituyendo con el remanente en forma proporcional los aportes que le corresponderían a cada socio de acuerdo al capital social; c) Para la liquidación de los bienes, los socios tienen derecho de preferencias en igualdad con terceros para adjudicarse los bienes sociales; d) para cualquier cuestión no prevista en la presente cláusula, se aplicarán las reglas que para este caso prevé el Código de Comercio. — Duodécima: Los socios tendrán preferencia en igualdad a terceros en la adquisición de las cuotas sociales. — El socio que liquide sus cuotas deberá comunicar por notificación fehaciente el nombre del cesionario y el precio de venta de las cuotas para que el otro socio en el término de siete días ejercite el derecho de preferencia. — Decimatercera: Para cualquier divergencia que suscitara el presente contrato social, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, con exclusión de los de cualquier otro fuero. A esos fines constituyen domicilios especiales en los indicados como reales en el exordio, lugar donde serán válidas todas las notificaciones que a ellos se cursen. — R. E. Cavilla, Ernesto D. Cavilla, Peralta, Irma H. Yuso de Cavilla. — Subsana Observación: Que atento a la observación formulada a fs. 6 vta. rectificamos la cláusula novena del contrato cuya inscripción solicitamos de la siguiente forma: Novena: Los socios comprometen su trabajo personal para el logro del objeto comercial, no percibiendo sueldos ni remuneración alguna. — R. E. Cavilla. Ernesto D. Cavilla. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.750 e.|13|8 Nº 94.852 v.13|8|69

O N D A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Víctor Miguel Rietti, con domicilio en la calle Cavia número 3075, 6º piso, Dpto. "B"; Alberto Atilio Gellon, con domicilio en la calle Arenales Nº 3768, 4º piso, Dpto. "C", y Pablo Paltiel Trabb, con domicilio en la calle Angel M. Giménez Nº 44, piso 5º, Dpto. "D", todos de la ciudad de Buenos Aires, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas en particular. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ONDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Girardot Nº 1353, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros, la compra venta, fabricación, representación, distribución, importación y exportación de artículos, productos y mercaderías relacionados con la industria plástica, metalúrgica y química, sus accesorios y anexos. — Podrá asimismo y en forma general, realizar todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, así como también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general, adquirir, gravar o enajenar por cualquier causa, razón o título, toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro; establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales; intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Oficiales o Particulares. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento con posterioridad al 30 de abril de mil novecientos setenta, previo aviso a los otros socios con seis (6) meses de anticipación como mínimo, mediante telegrama colacionado dirigido a sus domicilios particulares. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de la siguiente manera: el señor Víctor Miguel Rietti, la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales o sea quinientos mil pesos m|n. (m$n. 500.000.—; el señor Alberto Atilio Gellon, la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales o sea quinientos mil pesos m|n. (m$n. 500.000.—) y el señor Pablo Paltiel Trabb, la cantidad de mil (1.000) cuotas sociales, o sea un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000.—). — El aporte es efectuado por los socios con bienes tal como surge del Inventario que se acompaña por separado y que firmado por los socios y Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645 pudiendo actuar en forma conjunta o individual con todas las facultades que requiera el giro de los negocios sociales y sin limitaciones, incluso para las operaciones de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la salvedad de que no podrán comprometerla con fianzas, garantías o avales de ningún género, a favor de los socios ni de terceros por ningún concepto. — Los socios resolverán sobre las retribuciones que se asignarán a los gerentes que trabajen en forma efectiva para la sociedad, con cargo a gastos generales. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley 11.645. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio se cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios dentro de los noventa (90) días de producido el cierre del ejercicio. — Si transcurridos treinta (30) días desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios, quienes no tendrán derecho a reclamación o acción posterior alguna. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social y el remanente, en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá transformarse en Sociedad

Anónima si así lo resolviesen los socios gerentes, por ser ésta una decisión ya tomada al constituirse esta sociedad, en cuyo caso la distribución del capital guardará las mismas proporciones que las cuotas suscriptas en este contrato. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance con determinación de un valor de "llaves de negocio" para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado quienes en este último caso deberán unificar su representación. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en veinticuatro (24) cuotas mensuales, consecutivas e iguales, venciendo la primera de ellas a los sesenta (60) días de ocurrido el suceso. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra, en iguales condiciones. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Undécima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiera en el ejercicio el cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos de disolución, se designará por mayoría a la persona o personas que procederán a su liquidación, con las facultades que oportunamente se acordarán, pudiendo recaer tal designación en los mismos socios gerentes — Duodécima: Los socios podrán dedicarse a otras ocupaciones, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Decimotercera: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, en caso de no ponerse de acuerdo, nombraran a un tercero. — El fallo de este tribunal será inapelable. Los socios deberan designar los árbitros dentro de los treinta (30) dias y los árbitros deberán dictar setencia en un plazo máximo de sesenta (60) días. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los treinta (30) días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve (1969). — Hay tres firmas que pertenecen a Víctor Miguel Rietti, Alberto Atilio Gellon y Pablo Paltiel Trabb. — Como escribana adscripta al Registro Nº 336, certifico que las firmas antecedentes pertenecen a Víctor Miguel Rietti, Alberto Atilio Gellon y Pablo Paltiel Trabb y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 30|1969. Alba Magdalena Costa de Hoffer, Escribana. Está su firma. S|r.: Miguel: vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.300.— e.13|8-Nº 94.660 v.13|8|69

NIPPO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Hirosi Amari, Masao Kita, Masana Yokoi y Haru Watanabe de Yokoi, todos mayores de edad, hábiles para contratar, integrantes de "NIPPO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 28 de octubre de 1960, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 3 de marzo de 1961 bajo el numero 373 al folio 2 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los mismos señores Haru Watanabe de Yokoi, Hirosi Amari, Masao Kita y Masana Yokoi, que con más la señorita Kayoko Yokoi, mayor de edad, hábil, integrantes de "Compañía La Decoradora Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado de fecha 4 de junio de 1954, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el día 28 de marzo de 1956, bajo el número 602 al folio 166 del libro 30 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato del día 10 de mayo de 1960, inscripto el día 8 de junio de 1960 bajo el número 1.189 al folio 148 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada modificado por contrato de fecha 30 de junio de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día 27 de agosto de 1965 bajo el número 2.365 al folio 157 del libro 52 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos domiciliados en la calle Murguiondo 140 de esta Capital, resuelven: Primero: La señorita Kayoko Yokoi, cede, vende y transfiere 160 cuotas de capital por valor de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que poseía en Compañía La Decoradora SRL., en favor del socio Masao Kita en forma total, poniéndolo en el mismo grado y prelación, recibiendo en este acto la suma en efectivo de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, por la cesión. — Segundo: La Sra. Haru Watanabe de Yokoi, cede, vende y transfiere 24 cuotas de las que poseía en Nippo Argentina SRL., o sea veinticuatro mil pesos moneda naiconal, al señor Masao Kita, fijándose el precio de la transfeernacia en la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional y 191 cuotas o sea ciento noventa y un mil pesos moneda nacional al señor Hirosi Amari, cuyo precio de transferencia se fija en la suma de ciento noventa y un mil pesos moneda nacional, recibiendo la cedente en este acto en efectivo, los importes mencionados, sirviendo el preesnte de suficiente recibo. — Tercero: El señor Masana Yokoi cede, vende y transfiere 112 cuotas de las 70 cuotas y 240 cuotas que poseía en la Compañía La Decoradora SRL., y Nippo Argentina SRL., respectivamente, o sea ciento doce mil pesos moneda nacional, al señor Hirosi Amari, fijándose el precio total de la transferencia en la suma de ciento doce mil pesos moneda nacional, importe que recibe en este acto y otorga recibo. — Cuarto: La Sociedad: "Nippo Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" se fusiona y absorbe, haciéndose cargo del Activo y Pasivo, a la "Compañía La Decoradora Sociedad de Responsabilidad Limitada" a partir del 1º de septiembre de 1967. — Quinto: En consecuencia, el capital social sumado se eleva a la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 2.200 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que quedan suscriptas e integradas de la forma siguiente: el señor Masao Kita 990 cuotas o sea novecientos noventa mil pesos moneda nacional, el señor Hirosi Amari 990 cuotas o sea novecientos noventa mil pesos moneda nacional, el señor Masana Yokoi 198 cuotas o sea ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional y la señora Haru Watanabe de Yokoi 22 cuotas o sea veintidós mil pesos moneda nacional. — Sexto: De las utilidades liquidas y realizadas que resulten, se deducirá un diez por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, y el noventa por ciento restante se distribuirá en la siguiente forma: Cuarenta por ciento a Masao Kita, cuarenta por ciento a Hirosi Amari, nueve por ciento a Masana Yokoi, y once por ciento a la señora Haru. Watanabe de Yokoi. — Septimo: Se prorroga la duración de la sociedad, que vencía el 31 de agosto de 1970, hasta el 31 de agosto de 1977. — Octavo: Las restantes cláusulas de la sociedad Nippo Argentina SRL., que no se opongan al presente, quedan vigentes. De conformidad se firma en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Hirosi Amari, Masao Kita, Masana Yokoi, Haru Watanabe de Yokoi y Kayoka Yokoi.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.650. — e.13|8 Nº 94.749 v.13|8|69

ASCENSORES CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — "Ascensores Cóndor S. R. L.". — Número trescientos sesenta y seis. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen: Don Angel Federico Cejas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Angela Lourdes Salomo, con cédula de identidad de esta Capital número tres millones doscientos veinticinco mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Hilario Lagos número setecientos setenta, Boulogne, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Juan Luis Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Olga Castro, con cédula de identidad de esta Capital Federal número tres millones seiscientos treinta y seis mil ocho, domiciliado en la calle Brandzen número tres mil treinta y ocho, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y don Mario Simonelli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Isabel Josefina Misztal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil ciento veintidós, domiciliado en la calle Pergamino número trescientos veintiocho, de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad del carácter expresado, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "ASCENSORES CONDOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento de sus negocios en la calle Pergamino número trescientos veintiocho, no obstante lo cual, podrá establecer sucursales, negocios, depósitos, representaciones, fábricas y oficinas en cualquier punto de esta República y aun en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, instalación, comercialización, importación, exportación y venta de máquinas elevadoras por cuenta propia y|o de terceros y cualquier otra clase de operaciones en el mencionado ramo o anexos. — Tercera: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de dos años a contar del día dos de abril último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, el que se encuentra suscripto e integrado en su totalidad, según así resulta del inventario de bienes que los socios firman por separado y se considera como formando parte del presente y ha sido aportado por los socios en la proporción de trescientos treinta y tres cuotas los señores Cejas y Sánchez y trescientos treinta y cuatro, el señor Simonelli. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios en el carácter de gerentes, quienes tendrán en forma conjunta de dos cualquiera de ellos el uso de la firma social con todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término los actos y contratos que constituyen los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños al giro social ni en préstamos y fianzas. — En tal virtud, podrán: Adquirir y comprar negocios y bienes muebles, inmuebles, automotores, y maquinarias, alquilar negocios y oficinas, realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y demás bancos oficiales, particulares o mixtos, abrir o cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos y descuentos de pagarés, librar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, y negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles comerciales; celebrar, prorrogar, modificar, y rescindir toda clase de contratos; cobrar y percibir, al contado o a plazos, novar, compensar, reconocer y confesar obligaciones, otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales con las cláusulas propias de cada asunto y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios para cada asunto: y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, al día treinta de marzo, se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de otras que acordaren efectuar, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idnética forma. — Séptima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sin el voto unánime de los restantes socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — El importe resultante se abonará en ocho cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, con el interés vigente en plaza a la fecha del balance; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; y c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños. — Novena: Todas las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrando uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que deberá emitirse dentro de los treinta días, será inapelable, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman por ante mí. doy fe. — Sobrerraspado: Cejas — socios — muebles — contratos — revocarlos — fecha — representación. Vale. — A. F. Cejas — Juan Luis Sánchez — Simonelli. — Hay un sello. — Ante mí: J. William Kent. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número trescientos sesenta y seis, pasada al folio setecientos trece, del Registro ciento ochenta y cuatro, interinamente a mi cargo, con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Como primer testimonio y para la sociedad "Ascensores Cóndor Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en la ciudad de Buenos Aires, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: Que la presente — fiel — Limitada, expido el. Vale. — Hay un sello: J. William Kent. — Testado: De mayo. No vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.500. — e.13|8 Nº 94.677 v.13|8|69

KERSAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social. — Entre los señores don Enrique Ruben Kersul, soltero, domiciliado en la calle Nueva Nº 2574, Lanús Este, don Saul Aizinas, casado, domiciliado en la calle Posadas Nº 544, Villa Dominico, Avellaneda, y don Juan Carlos Bovone, domiciliado en la calle Almirante Solier Nº 5160, Villa Dominico, Avellaneda, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso en esta, convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes clausulas: Primera: La sociedad girara bajo la razon social "KERSAI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede social y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Capital calle Avenida Patricios Nº 1558, departamento 9, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de carga y descarga de barcos o cualquier otro medio de transporte de mercaderías, haciéndolo en calidad de contratista. Para sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar cualquier otro acto de comercio afín o no a su objeto con la conformidad expresa de todos los socios. — Tercera: El término de duración queda fijado en veinte años a contar del 1º de mayo del año en curso, pero cualquier socio puede retirarse en cualquier momento de la sociedad, debiendo preavisar en forma fehaciente a los demás socios con una anticipacion no menor de ciento veinte días a la fecha del retiro. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas entre los socios por partes iguales e integradas conforme a un balance que de conformidad han firmado todos los socios y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La direccion de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes asumen cargo de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta y en tal forma con el sello de la razon social, podrán representar a la sociedad sin limitación alguna incluso ante los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y todos los demás bancos existentes creados o a crearse, oficiales y privados nacionales y extranjeros y ante todas las reparticiones públicas, municipales y entes autónomos. Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la

cuenta bancaria de la sociedad, bastará con la firma de uno cualesquiera de los gerentes con el sello de la sociedad. — Sexta: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas si las hubieren. — Séptima: En caso de incapacidad de cualquier socio, la sociedad continuará su giro, y los demás socios se obligan a suministrarle la misma suma que este retiraba en el momento en que se produzca la incapacidad y durante seis meses, y si al vencimiento de este término la incapacidad continuara, los socios capaces podrán optar entre: a) continuar el giro social con un representante del incapacitado: b) aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo: adquirir sus cuotas; d) disolver la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquier socio, la sociedad continuará su giro y los demás socios podrán optar entre: a) continuar el giro de los negocios con un representante de él o los herederos del fallecido; b) adquirir sus cuotas; c) aceptar el ingreso de un nuevo socio en su lugar; d) disolver la sociedad. — Novena: En cualquiera de los supuestos de las cláusulas séptima y octava, se procederá al relevamiento de un balance general a la fecha de producido el hecho, el que deberá ser puesto a la consideración de los representantes del incapacitado o herederos del fallecido, dentro de los treinta días subsiguientes de producido el hecho, y se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación, no fueran observados en forma fehaciente, las que si existieren, deberán ser dirigidas al domicilio de la sociedad. — Décima: Cualquiera duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato durante su vigencia, en el momento de incapacidad, fallecimiento o retiro de socio o disolución, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en litigio quienes antes de laudar, nombrarán un tercero, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio de 1969. S/raspado a los 30. Vale. — Fdo: Enrique Rubén Kersul, Saúl Aizinas, Juan Carlos Bovone. — Enmendado "30, julio". Vale.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.700. — e.13|8 Nº 94.713 v.13|8|69

LABORATORIO RIO DE JANEIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de 1968, entre los señores Roberto Demetrio Alejandro Farías y Jorge José García, ambos casados, mayores de edad, de nacionalidad argentina y domiciliados respectivamente en Pedernera 676 de Capital y Caracas 47 Dpto. 2 de Capital, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley 11.645 bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo 1: La sociedad girará bajo el rubro de "LABORATORIO RIO DE JANEIRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto en particular el fraccionamiento de drogas y la elaboración de drogas medicinales para su venta y la preparación de análisis químicos, así como también podrá importar, exportar, comprar, vender, elaborar y fabricar artículos relacionados con el objeto particular mencionado precedentemente ya sea como principal, como agente o como comisionista. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar, vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de sociedad y locación, incluso de servicios por un plazo determinado; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales o revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo 2: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Río de Janeiro 301 de Capital pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero y el plazo de duración se establece en cincuenta años, a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 60.000 (sesenta mil pesos m|n.) pesos moneda nacional de curso legal, representado por 60 cuotas de $ 1.000, (mil) pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas las que han sido totalmente suscriptas e integradas en efectivo del siguiente modo: Sr. Roberto Demetrio Alejandro Farías 30 cuotas y Sr. Jorge José García 30 cuotas. — Artículo 4: Las cuotas son individuales y su propiedad importa de pleno derecho, el reconocimiento y aceptación del presente contrato. La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, y en caso de que fuera hereditaria por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la sociedad. La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo estatuido en el artículo duodécimo de la Ley Nº 11.645. Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma del gerente y demás constancias prescriptas en el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 5: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un gerente, quien en caso de ausencia o de cualquier otro impedimento, será reemplazado por un gerente sustituto, especialmente designado al efecto por los socios. Con sujeción a las limitaciones que más adelante se indican, el gerente tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos 906, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial. Se requerirá la previa conformidad de los socios, mediante acta en forma, para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto vender o en cualquier forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención de propiedad de la sociedad; conferir poderes; celebrar contratos de alquiler; dar fianzas o garantías ajenas al objeto social. — Artículo 6: Será gerente de la sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior el señor Roberto Demetrio Alejandro Farías y gerente sustituto el señor Jorge José García. — Artículo 7: La remuneración del gerente, o del gerente sustituto cuando éste actúe, será fijado por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Artículo 8: Los socios deberán reunirse en Asamblea, cada vez que la gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso la gerencia deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con 5 días de anticipación al domicilio constituido por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión, la que deberá celebrarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la Ley 11.645 y sus correlativas de la sección 5ª capítulo 3º, Libro 2º del Código de Comercio. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma. — Artículo 9: El 31 de diciembre de cada año la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios dentro de los 4 meses de vencido el ejercicio financiero. Artículo 10: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al 10 o|o del capital, y el resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendos, o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. Los socios contribuirán a las pérdidas a prorrata y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Artículo 11: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo 12: La existencia de la sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y fenecerán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo 2, salvo el caso de que los socios con dos meses de anticipación, convinieran unánimemente la prórroga de la sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente nueva escritura. El primer ejercicio económico de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1969. — Artículo 13: En caso de que se disolviese la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Artículo 14: Todo aquello que no esté previsto en los presentes será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Toda divergencia con respecto a la interpretación de este contrato será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, lugar del domicilio legal de esta sociedad. — Raspado: treinta, mayo. Vale. — Fdo: Roberto Demetrio Alejandro Farías y Jorge José García.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.050. — e.13|8 Nº 94.821 v.13|8|69

MITSUBISHI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según contrato privado de fecha 15 de octubre de 1968, el señor Tetsuo Kumasaka, cede, vende y transfiere al señor Yoshio Hayase, las 1.200 cuotas que tiene suscriptas e integradas en MITSUBISHI ARGENTINA S. R. L., por su valor nominal o sea por la suma de $ 1.200.000 m|n. y se designa como gerente al señor Yoshio Hayase, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas 4ª y 9ª del contrato social en la siguiente forma: Artículo 4º: La sociedad tendrá un capital de seis millones de pesos moneda nacional dividido en seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una las que se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la forma y proporción que a continuación se indica: a) El señor Ryochiro Yoshioka, tres mil cuotas, o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional; b) El señor Masatoshi Masuda, mil ochocientas cuotas, o sea un millón ochocientos mil pesos y c) El señor Yoshio Hayase mil doscientas cuotas o sea un millón doscientos mil pesos. — Artículo 9º: Balances: El ejercicio social concluirá el día 31 de marzo de cada año a cuya fecha se efectuará un balance general que será sometido a consideración de los socios el que será certificado por contador público nacional y en el que se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta el 10 % del capital social. Una vez efectuadas las amortizaciones y reservas de práctica de ley se determinará el beneficio de la sociedad el que será distribuido entre los socios en las siguientes proporciones: el señor Ryochiro Yoshioka el 55 por ciento, el señor Yoshio Hayase, el 35 por ciento y el señor Masatoshi Masuda el 10 por ciento. No podrán distribuirse dividendos sino sobre las utilidades líquidas y realizadas. Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las utilidades. Todo ello sin perjuicio de los balances parciales que la sociedad podrá efectuar cuando lo estime necesario. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e. 13|8 Nº 94.670 v. 13|8|69

BAPORTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores José María Bautista, Manuel Portomeñe, Luis Alberto Fallo y Teodoro Ginés, resuelven lo siguiente. — Primero: Tomando como base el contrato de la sociedad Baportex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituir una sociedad con el mismo nombre que tendrá una duración de 20 años contados a partir del 1º de mayo de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. — Segundo: Fijar como capital social, para la sociedad que se constituye, la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional), integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Sr. José María Bautista, pesos 2.365.000; Sr. Manuel Portomeñe, $ 699.000; Sr. Luis Alberto Fallo, $ 724.000 y Sr. Teodoro Ginés, pesos 212.000. — Tercero: Luego de pactado lo referido en los artículos primero y segundo de este contrato, los socios señores José María Bautista y Luis Alberto Fallo, deciden transferir la totalidad de sus cuotas de capital, y el socio señor Teodoro Ginés, doce cuotas del mismo, las qu. son adquiridas por el señor Manuel Portomeñe y el señor Aurelio Sancosmed, argentino, casado, con domicilio en la calle Gobernador Irigoyen Nº 570, de Lanús Oeste, Prov. de Buenos Aires mayor de edad y hábil para contratar, todo según el siguiente detalle: El Sr. José María Bautista, vende, cede y transfiere sus 2.365 cuotas de capital; el señor Luis Alberto Fallo, vende, cede y transfiere, sus 724 cuotas de capital; y el señor Teodoro Ginés vende, cede y transfiere 12 cuotas de capital, lo que hace un total transferido de 3.101 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son adquiridas a su valor nominal en la siguiente proporción: El Sr. Manuel Portomeñe, adquiere 1.201 cuotas, con lo cual su total de propiedad llega a 1.900 cuotas; y el señor Aurelio Sancosmed adquiere 1.900 cuotas, quedando en consecuencia el capital integrado de la siguiente manera: Manuel Portomeñe, 1.900 cuotas, o sea un millón novecientos mil pesos m|n., Aurelio Sancosmed, 1.900 cuotas, o sea un millón novecientos mil pesos; y el Sr. Teodoro Ginés, 200 cuotas, o sea doscientos mil pesos, todos de moneda nacional. — Los señores José María Bautista, Luis Alberto Fallo y Teodoro Ginés, declaran haber recibido antes de ahora el importe correspondiente a la transferencia efectuada, en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente carta de pago y recibo en forma. Las esposas de los cedentes, señoras Elsa Portomeñe de Bautista, Enriqueta García de Fallo, y Dolores Portomeñe de Ginés, prestan su conformidad a la cesión de cuotas aquí instrumentada, firmando al finalizar; y los cedentes, señores José María Bautista y Luis Alberto Fallo, declaran expresamente que n' la sociedad ni los socios les adeudan suma alguna por ningún concepto. — Cuarto: Los socios integrantes de la sociedad, consideran así renovada la sociedad, y deciden que la misma ha de regirse de acuerdo al siguiente contrato, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación. — Primero: La sociedad girará bajo el nombre de BAPORTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Wenceslao Villafañe 342, de esta Capital Federal, pudiendo modificarlo, como así también establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero — Segundo: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: Manuel Portomeñe, 1.900 cuotas, o sea un millón novecientos mil pesos; Aurelio Sancosmed, 1.900 cuotas, o sea un millón novecientos mil pesos; y Teodoro Ginés, 200 cuotas, o sea doscientos mil pesos, todos de moneda nacional de curso legal. — Tercero: El término de duración de este contrato se fija en 20 años contados a partir del 1º de mayo de 1968. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será la comercialización al por mayor y menor de textiles y sus manufacturas en general, mercería y afines, sin perjuicio de la fabricación, importación y|o exportación de tales artículos. Esta enumeración no es limitativa, pudiendo, en consecuencia, explotar cualquier ramo que conviniera a los intereses sociales. — Quinto: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos de comercio, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, marcas de comercio y de fábrica, cualquier valor cotizable o no en las Bolsas de Comercio; celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas con carácter de socio industrial o comanditario; realizar operaciones de toda índole con cualquier institución bancaria, ya sea oficial o particular, nacional, provincial o municipal; efectuar comisiones, representación o ejercer mandatos; presentarse ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, autónomas o autárquicas y ante Tribunales y Jueces de toda clase de fuero o jurisdicción; constituir, aceptar o ceder derechos reales: tomar o prestar dinero a intereses; librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con garantía o sin ellas; celebrar contratos de transporte y fletamento; conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Esta enumeración no es limitativa, y puede la sociedad realizar toda gestión conveniente para la mejor evolución de sus negocios. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Manuel Portomeñe, Aurelio Sancosmed y Teodoro Ginés, en forma indistinta, en el carácter de socios gerentes, gozando para tal cometido de las

más amplias facultades, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, o en negocios ajenos a la sociedad. La firma social se extenderá debajo de un sello que indique el nombre de la sociedad, y a continuación el carácter de gerente del firmante. — Séptimo: Sin perjuicio de los periódicos balances de verificación que pudieran realizarse, habrá de practicarse un balance general de los negocios el día 30 de junio de cada año, el que se efectuará siguiendo las normas que rijan según la ley del impuesto a los réditos. El balance se considerará aprobado si no es observado expresamente dentro de los treinta días de su presentación a los socios. — Octavo: De las utilidades obtenidas se destinará el 5 % al fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en esta última proporción. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente de los socios, sus sucesores podrán optar por retirarse de la sociedad, o su continuación en la misma, para lo cual deberán unificar su representación. De optar por el retiro de la sociedad, la decisión deberán manifestarla expresamente dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o ser declarada la incapacidad. La sociedad reintegrará a los derecho-habientes del causante o incapaz su capital y saldo de cuenta particular, en dos cuotas semestrales que devengarán un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina para los créditos comerciales. — Décimo: En caulquiera de los supuestos de la cláusula anterior, para determinar la utilidad que pudiera corresponder al causante o incapaz por el ejercicio comercial en que suceda el hecho, se procederá a establecer la proporción entre el tiempo transcurrido desde la iniciación del ejercicio, y la utilidad que le correspondió en el ejercicio anterior. — Décimoprimero: El retiro de cualquiera de los socios por su voluntad, sólo podrá llevarse a cabo a la finalización de alguno de los ejercicios comerciales, previa comunicación expresa de su decisión a todos los otros socios con una anterioridad no menor a noventa días. En todos los casos de retiro de un socio por cualquier causa que fuere, no se beneficiará con el valor llave del negocio, fondo de comercio, valorización de marcas y bienes del activo físico de la empresa. Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraño a la sociedad, sin el consentimiento de la unanimidad de los restantes socios. — Décimosegundo: Las divergencias que se produzcan entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución de la sociedad, serán sometidas a los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal. — Quinto: Conforme con las cláusulas transcriptas, y obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, firman todos los presentes en Buenos Aires, a 30 días del mes de junio de 1969. — Fdos.: M. Portomeñe. J. M. Bautista. E. P. de Bautista. T. Ginés. D. P. de Ginés. A. Sancosmed. E. G. de Fallo y L. A. Fallo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000 — e.13 8-Nº 94.857-v.13 8|69

S E G U C O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de 1969, entre los señores Don Manuel Jorge Fontecha, domiciliado en la Av. Libertador 976, de estado civil casado, de profesión ganadero, y Don Jorge Rubén Aguado, domiciliado en la calle Obligado 1779, de estado civil casado, de profesión ganadera, ambos mayores de edad y personas hábiles, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones le la Ley 11.645, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los premencionados una Sociedad que girará bajo la razón social de SEGUCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, calle Av. Córdoba 323, sin perjuicio de posterior cambio y de instalar sucursales, agencias yo representaciones en el interior o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal el de dedicarse al corretaje de seguros, intermediación en operaciones de seguros, agentes generales de seguros, coaseguros y reaseguros así como en engocios inmobiliarios o mobiliarios, comerciales, financieros, créditos, importación y exportación, pudiendo además realizar toda clase de actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, tanto en el país como en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de 20 (veinte) años prorrogables por períodos iguales, debiendo tal decisión ser adoptada por los socios por mayoría de votos con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo fijado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) dividido en diez (10) cuotas de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: 5 (cinco) cuotas el socio Manuel Jorge Fontecha y 5 (cinco) cuotas el socio Jorge Rubén Aguado. Los aportes se hacen en efectivo en este acto. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por los dos socios, que revestirán el carácter de gerentes y podrán actuar en forma conjunta o indistinta, teniendo el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social. — Serán atribuciones de los socios gerentes: Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objeto sociales: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos y acciones, derechos y títulos de renta, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Fraccionar inmuebles y dividir condominios, dar y tomar bienes de locación por el plazo máximo de diez años. — Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general y en especial, intervenir en operaciones de seguros. — Constituir depósitos de valores o de dinero en los establecimientos bancarios o particulares, especialmente los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario, Industrial o Municipal y todos los demás Bancos o Instituciones de crédito sin excepción con sujección a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase. — Realizar operaciones bancarias o de créditos que tengan por objeto: librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, vales, giros u otras operaciones de crédito público o privado, con o sin garantía, solicitar créditos por cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — Hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas. — Constituir, aceptar, subrogar, dividir, prorrogar, ceder, cancelar o liberar total o parcialmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos reales y garantías sin excepción. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí, o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir cualquier clase de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones, o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas de quiebras o de los concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales o denunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Celebrar contratos de transporte y fletamentos, suscribir o endosar guias; cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros y endosar pólizas. Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, nacionales o extranjeras, celebrar contratos de locación de servicios o de trabajo, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o de las Municipalidades; participar en licitaciones y representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas con la mayor amplitud de facultades. — Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones. — Y en general efectuar por cuenta propia o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Sexta: La voluntad de los socios en los asuntos que interesan a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas por mayoría simple de votos en reuniones que se celebrarán por lo menos una vez al año y se asentarán en el libro de actas. — Séptima: El ejercicio financiero terminará el 31 de mayo de cada año debiendo practicarse en dicha fecha el balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento. — Octava: De las utilidades que hubieren se destinará un 5 % al fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando el fondo llegue al 10 % del capital social. — El resto de las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado, quienes en igual proporción soportarán las pérdidas. — Novena: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros sino con el voto unánime de los dos socios. — En caso de resolverse por sentencia judicial, el socio y la sociedad tendrán opción para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Décima: Las utilidades serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio después de cada balance anual. — Los saldos deudores o acreedores que arrojaren las cuentas particulares de los socios con la sociedad devengarán un interés igual al corriente, debiendo los socios acordar el mismo. — Los socios podrán efectuar los retiros mensuales que se establecerán de común acuerdo y que se imputarán a las respectivas cuentas personales y si lo creyeren necesario podrán asignarse un sueldo mensual, el que se imputará a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad. — Undécima: La Sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio económico se comprobaren pérdidas del 50 % del capital, o cuando lo resolvieran los socios por unanimidad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los sucesores del socio premuerto o los representantes legales del incapacitado, en cuyo caso la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio sobreviviente hasta que los representantes del incapacitado o herederos del socio fallecido unifiquen su personería. — En caso de que el socio sobreviviente oponga reparos a que los herederos del fallecido puedan continuar en la sociedad, se procederá a disolver anticipadamente efectuándose su liquidación, y previa cancelación del pasivo se repartirá el haber social en proporción de aportes. — Décima Tercera: En caso de que los herederos del socio fallecido o los representantes del socio incapaz no deseen continuar en la sociedad, su participación se fijará de acuerdo al monto real que tengan los bienes de la sociedad en el momento de producirse su dimisión, fallecimiento o incapacidad. — A tal efecto dentro de los noventa días deberá practicarse un balance general en el que se establecerán dichos valores, sin tener en cuenta el valor llave. — El monto a pagar al socio saliente o sus herederos, deberá ser abonado en diez cuotas iguales y trimestrales que devengarán un interés igual al bancario pagadero por trimestre vencido, y operándose el vencimiento de la primera cuota en la fecha del balance general. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal de arbitraje, compuesto por arbitradores amigables componedores, nombrando un árbitro por cada parte divergente dentro del plazo de 30 días de producida la cuestión, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero dentro de igual término. — Su fallo, que se dictará en 30 días hábiles, será inapelable, debiendo correr las costas por cuenta del socio que sin haberle asistido derecho provocó la formación del tribunal. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones del Código de Comercio que les fueren aplicables. — En prueba de conformidad con lo expuesto, dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir conforme a derecho, ratificándose en su contenido y firmando dos ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes y el tercero debidamente se... [illegible] presentación al Señor Juez de Comercio. — Sobre borrado: "Mayo", vale. — Firmado: Jorge Rubén Aguado y Manuel Jorge Fontecha. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial número 336 que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Rubén Aguado y Manuel Jorge Fontecha, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Alba Magdalena Costa de Hofer, Escribana.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.500.— e.13|8-Nº 94.887-v.13|8|69

LOS PORTUGUESES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Moisés Alfonso Lopes, portugués, casado con Carminada Varela, domiciliado en Rosetti mil ochocientos sesenta y nueve, Capital; José Doural, español, soltero, domiciliado en Carhué mil quinientos setenta y dos, Departamento uno, Capital; Juan Carlos Cainzos, argentino, soltero, domiciliado en Montes de Oca cuatrocientos ochenta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Manuel Antelo, español, casado con María Raña, domiciliado en Avenida Amancio Alcorta mil ochocientos dos, planta baja, departamento cuatro, Capital y "Ca - Lo", Sociedad en Comandita por Acciones representada en este acto por sus socios solidarios señores Francisco Cainzos y María Rosalina López, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y|o condiciones, a saber: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LOS PORTUGUESES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Río de Janeiro número mil de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha del presente contrato pudiendo dicho plazo prorrogarse por voluntad unánime de los socios. — Tercera: El objeto social lo constituye fundamentalmente la explotación del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas que funciona en el domicilio social, pudiendo también realizar cualquier otro acto de comercio que consideren conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas valor nominal cien pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: el socio señor Moisés Alfonso Lopes mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Cainzos mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Manuel Antelo mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; José Doural ochocientas treinta y cuatro cuotas o sean ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional y "Ca - Lo" S. A. C. mil ciento sesenta y seis cuotas o sea ciento dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional, todo lo que corresponde al valor ya abonado por muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y demás enseres del negocio social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Moisés Alfonso Lopes, Manuel Antelo y Francisco Cainzos por "Ca - Lo" S. C. A. quienes actuarán en el carácter de gerentes. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y contarán con todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones, sin más limitaciones que no comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceros ni en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios. — Sexta El día treinta de abril de cada año se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. — Las ganancias líquidas que resulten, previa la formación de la Reserva Legal serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Previa realización de balances parciales podrán distribuirse utilidades líquidas. — El balance anual será sometido a la consideración de los socios, y si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente, se tendrá por aprobado. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá transferir o ceder sus cuotas debiendo dar opción y preferencia, en todos los casos, en primer lugar a la sociedad y en segundo término a los socios, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros ajenos a la sociedad. — A tal efecto deberá dar aviso a sus consocios por telegrama colacionado a fin de que éstos manifiesten dentro del término de treinta días a contar desde la recepción del despacho telegráfico, si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades. — También se reunirán cuantas veces sea necesario a iniciativa de los Gerentes o de dos cualesquiera de los socios, a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad. — Todas las decisiones que se adopten se consignarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Las decisiones que en defintiva modifiquen el presente contrato se tomarán por una-

nimidad de votos. — Novena: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o por acuerdo de sus integrantes. — En todos los casos de disolución los Gerentes revestirán el cargo de liquidadores, en forma conjunta. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de algún socio no produce la disolución de la sociedad, salvo que así lo resolvieran los restantes socios por unanimidad. — En el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación para tal fin o bien, por adquirir las cuotas por el capital aportado más las utilidades, reservas y demás que pudieran corresponderle a la fecha del fallecimiento o incapacidad, todo lo cual le será abonado a los herederos o legatarios en la siguiente forma: al contado el importe correspondiente al capital aportado y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés corriente en plaza a esa fecha. — Décima Primera: Los socios que desempeñen tareas en el negocio social deberán cumplir con toda dedicación y celo los trabajos que se les encomienden. — Los Gerentes designarán las tareas a desempeñar por cada socio y/o por cada empleado del negocio, pudiendo asimismo fijar horarios y cambio de funciones. — Toda desobediencia o desacato a las órdenes de los Gerentes, será considerada falta grave y sancionada con la suspensión de un mes o inhabilitación para la prestación del trabajo en caso de reincidencia. — Igual temperamento se adoptará con el socio que se presente a trabajar en estado de ebriedad o que se embriagare en el curso de sus tareas. — El socio a quien se inhabilite para prestar su trabajo a la sociedad, conservará igualmente sus derechos como socio. — Décima Segunda: Todos los retiros que realicen los socios lo serán de sus cuentas de utilidades y en cuanto a su monto será determinado por la Gerencia. — Décima Tercera: El socio que preste su trabajo personal a la sociedad no podrá faltar sin causa debidamente justificada. — En caso de ausencias reiteradas sin justificar que las mismas obedecen a enfermedad, los Gerentes nombrarán un extra a cargo exclusivo del socio ausente y los importes que deban abonarse al mismo serán deducidos directamente de las utilidades que deba percibir el reemplazado. — En los casos de enfermedad debidamente comprobados, la sociedad se hará cargo de los sueldos de los reemplazantes hasta un máximo de tres meses. — Si las ausencias fueran mayores los gerentes decidirán lo que crean conveniente. — Décima Cuarta: En caso de cesión de las cuotas sociales de algún socio a un tercero extraño a la sociedad, éste no podrá desempeñar tareas en el negocio sin expresa autorización de los restantes socios. — Igual temperamento se seguirá con relación a los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado. — Décima Quinta: En caso de que alguno de los socios cometiera dolo o fraude, debidamente comprobado el mismo será expulsado de la sociedad en forma inmediata abonándosele únicamente su capital y ganancias acumuladas hasta el momento y su pago se realizará en la siguiente forma: el veinte por ciento (veinte por ciento) al contado y en dinero efectivo y el saldo en pagarés mensuales iguales y consecutivos, sin intereses en tres años de plazo. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre las partes en litigio y, en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán designados uno por cada parte en divergencia, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que así se pronuncie, será inapelable. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. — De conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: Ca - Lo, vale. — Firmado: Moisés Lopes. — J. Cainzos. — Manuel Antelo. — F. Cainzos. — Mario López. — José Doural. — Hay un sello que dice: "Ca - Lo, Sociedad en Comandita por Acciones, Gerente".

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.750.— e.13|8 Nº 94.698 v.13|8|69

INSTITUTO DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los abajo firmados, don Elías Gregores, casado, domiciliado en la calle Balcarce 610, don Carlos Enrique Gregores, casado, domiciliado en la calle Balcarce número 610, y don Alejandro Abel Duro, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número 3635, argentinos, mayores de edad, y dicen: Que convienen en celebrar el siguiente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: *Primera:* La sociedad girará bajo la razón social de "INSTITUTO DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, calle Balcarce número 610, a cuyos Tribunales corresponderá entender en todas las gestiones que se produzcan entre los socios con motivo de la vigencia del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será todo lo referente al ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, es decir, consultorio, diagnósticos, tratamientos, aplicación de vacunas, así como también asesoramientos y peritajes. — Cuarto: El capital de la sociedad será de Quinientos Mil pesos moneda nacional, aportado en materias primas, medicamentos, automóvil, aniales de experiencia, instrumentos de laboratorio e instalaciones en la siguiente proporción, por los tres socios: Elías Gregores, treinta mil pesos moneda nacional y los señores Carlos Enrique Gregores y Alejandro Abel Duro la cantidad de Doscientos Treinta y Cinco Mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. El aporte que constituye el capital social es tasado de común acuerdo por los socios en base al detalle o inventario firmado por los mismos. — Quinta: El capital estará dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio un voto por cuota. — Sexta: Los tres socios que componen la sociedad se comprometen a aportar a la misma su trabajo y conocimientos profesionales, entendiéndose con ello que les queda terminantemente prohibido el ejercicio de cualquier actividad afín con el objeto de la sociedad. — Séptima: El plazo de duración del presente contrato será de treinta años, a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las actividades de la sociedad. Transcurridos los primeros cinco años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante preaviso por telegrama colacionado a los otros socios, con no menos de seis meses de anticipación, la que en todos los casos deberá coincidir con la fecha del cierre del ejercicio económico de la sociedad. La parte del socio saliente, por capital, utilidades y fondo de reserva exclusivamente, será determinada por dicho balance general, y le será pagada en doce cuotas bimestrales, con más el interés del quince por ciento anual pagaderos en cada una de dichas cuotas, las que serán documentadas por doce pagarés escalonados de sesenta en sesenta días, pudiendo la sociedad adelantar el pago de dichos documentos, así como también cancelar en cualquier momento el importe de la deuda. — Octava: La gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por los tres socios que la constituyen, sin remuneración de ninguna índole. — Novena: Serán funciones de la gerencia la administración de la sociedad, la representación de ésta ante las autoridades nacionales, administrativas de la Nación, provincias o municipalidades, la representación por sí o por medio de apoderado ante los Tribunales de la República de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora o demandada, ante los Bancos nacionales o particulares, inclusive los de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República y en general representará a la sociedad en todos los negocios que hacen al objeto de la misma con las siguientes limitaciones: a) Para la presentación en convocatoria de acreedores, o para pedir la quiebra de la sociedad, deberá estar autorizada la gerencia por una asamblea extraordinaria de socios, y b) Para solicitar créditos se necesita la autorización de la asamblea y para cuentas bancarias la firma de dos indistintamente de los gerentes. — Décima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del estado de los negocios sociales, de las utilidades líquidas realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente al aporte del capital efectuado por los mismos, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: El fallecimiento de cualquiera de los socios no implicará la disolución de la sociedad, que podrá ser continuada por herederos del fallecido, pudiendo los sobrevivientes adquirir de los herederos que no desearen continuar en la sociedad, al contado o en cuotas del Veinte por ciento pagaderas trimestralmente y consecutivamente con el interés del quince por ciento anual, pagadero junto con cada cuota, tomando como base para la liquidación el último balance practicado. Los herederos, a los efectos de sus relaciones con la sociedad, deberán unificar su representación y, en caso de ser necesario, su trabajo personal, el sueldo o emolumentos que le corresponda serán por cuenta de los herederos del fallecido. — Décimo Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupo de opiniones, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que aquéllos o éstos, en su caso, pronunciaren, será inapelable. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Elías Gregores. — C. E. Gregores. A. A. Duro. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.900.— e.13|8-Nº 94.725-v.13|8|69

S A H I C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Rosa Didia de Cohen, argentina, casada, con C. Identidad Nº 1.136.500; don Salomón Cohen, argentino, casado, con C. I. Nº 1.835.935; y doña Graciela Elena Cohen, argentina, soltera, con C. I. Nº 5.904.567, domiciliados todos en Rivadavia 4485, planta baja, departamento "C", de esta Capital, convienen en celebrar el siguiente contrato constitutivo de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes, vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "SAHICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Lavalle 2862, piso 2º, departamento 7, de esta Capital Federal, sin perjuicio de su posterior traslado a otro lugar o constituir sucursales, agencias o filiales, en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segunda: El fin de la sociedad será la fabricación y venta, por sí o por terceros, de todo tipo de productos textiles, plásticos materiales sintéticos o cualquier otro, aplicables a cualquier ramo, sin limitación alguna. Asimismo podrá comprar, vender, importar, exportar, permutar, otorgar representaciones, consignar, comisionar, dar distribuciones o representaciones de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, maquinarias o elementos de las mismas, relacionadas o no con los fines indicados con anterioridad. — Podrá adquirir, permutar, fraccionar o dividir todo tipo de bienes inmuebles para su uso por sí o por terceros. — También podrá realizar operaciones financieras de cualquier tipo sin limitación alguna. — La enunciación precedente es solamente enunciativa, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que los socios por unanimidad así lo decidan. — Tercera: El capital social los constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000 m|n. c|l.) dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que han sido aportados por los socios en partes iguales, es decir, cada socio mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de conformidad con el balance inventario que firmado por los socios por separado, integra el presente. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez (10) años a partir de la firma del presente. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios quienes actuarán en su carácter de gerentes de la misma, quienes gozarán del uso de la firma social, debiendo actuar, para comprometer válidamente a la sociedad dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Actuarán los mismos de acuerdo con las amplias facultades para representar a la sociedad de acuerdo a lo previsto en la Ley 11.645. — Los socios por unanimidad, podrán designar a uno o más gerentes. — En su reemplazo, a personas ajenas a la sociedad, y en el acta respectiva, podrán delegar en los mismos todas o algunas de sus atribuciones. — Sexta: Los balances se practicarán anualmente al día 30 de junio y las ganancias y|o pérdidas que arroje el ejercicio, luego de efectuar las previsiones y castigos que autoriza la Dirección General Impositiva y del cinco por ciento de reserva legal serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus partes. — Séptima: En caso de retiro voluntario de uno cualquiera de los socios, los restantes tendrán preferencia para adquirir sus cuotas sociales. — Octava: Cualquier divergencia entre los socios, será sometida al juicio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez podrán designar a un tercero quienes dictarán fallo que será inapelable para las partes. — De plena conformidad con lo expuesto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R.: "junio", vale. — Fdo.: S. Cohen. — R. Didia de Cohen y G. E. Cohen.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.350.— e.13|8 Nº 94.792 v.13|8|69

EL TREBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Carlos Elvo Aranda, casado con doña María Luisa Borin, de nacionalidad argentina, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Caxaraville cuatro mil trescientos noventa y cinco, Departamento "A", de Capital Federal; Raúl Gamero, casado con doña Estela Beatriz Ferreyra, de nacionalidad argentina, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y seis mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle Constitución cinco mil ochocientos sesenta y ocho, de la localidad de La Tablada, Provincia de Buenos Aires; y José Primo Carelli, casado con doña Encarnación Rosario De Grazia, de nacionalidad italiana, titular de la Cedula de Identidad número cuatro millones doscientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle General Hornos ciento cuarenta y dos de la localidad de Caseros norte, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Caxaraville cuatro mil trescientos noventa y cinco, Departamento "A", de Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en el interior del país, así como en el exterior, cuando así, los negocios sociales lo aconsejen. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de Estación de Servicio, Garaje, Compra Venta de Automóviles, y cualquier otra actividad afín, a las precedentes. — Tercera: La Sociedad quedará constituida con retroactividad al día veinticinco del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve; siendo la duración de la misma de diez años a partir de la fecha antedicha, con opción por parte de los socios de prorrogarla automáticamente, por igual lapso, si con una anticipación no menor a seis meses a su vencimiento, alguno de ellos no indicare telegráficamente su intención de disolverla. — Cuarta: Si vencido el plazo de duración de la sociedad fijado en la cláusula anterior, sin que los socios hicieren conocer por telegrama colacionado su voluntad de liquidarla, quedará ipso facto y automáticamente prorrogada por otro período igual. — Quinta: El Capital Social, se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, aportado en partes iguales por los socios en Mercaderías, Bienes y Utiles, según inventario firmado por los socios, y que forma parte del presente contrato. — Sexta: Todos los años, el día treinta y uno del mes de diciembre, se practicará un balance e inventario general, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances o inventarios parciales o de comprobación de Libros que se podrán efectuar cuando cualesquiera de los socios lo estimen o crean conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. — El remanente de los beneficios o las pérdidas, si las hubiere, será distribuido o soportado por los socios en proporción al capital aportado, previa deducción de las sumas que se destinen para sueldos de los Gerentes, y de los socios que prestan servicio para la sociedad, lo que será resuelto por Asamblea de socios e imputados a la cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Séptima: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, para el cumplimiento de cuyas funciones son nombrados Gerentes, teniendo el uso de la firma social, dos cualesquiera de ellos, en forma simultánea, con las más amplias funciones de administración y disposición, con la limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, en préstamos gratuitos, en fianzas o en garantías a terceros. — Queda convenido por otra parte que la sociedad

para solicitar créditos a entidades nacionales o provinciales, públicas o privadas, deberá hacerlo con la firma de los tres Gerentes simultáneamente, cuando dicho crédito exceda de los cincuenta mil pesos moneda nacional. — Octava: Todas las resoluciones de los socios deberán ser asentadas en un libro de actas, bajo la firma de los mismos, y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la Ley exija proporción mayor. — Deberá realizarse reunión de socios cuando las necesidades lo exijan, a requerimiento de cualquiera de ellos, dejándose constancia en el libro de actas, así como la distribución de cargos, tareas y obligaciones de los socios, que se determinarán por común acuerdo de los mismos, como también para los retiros, que para gastos o a cuenta de utilidades efectuarán los contratantes. — En la misma forma se tomarán decisiones para contratar personal, fijar sueldos, comisiones, bonificaciones, etcétera. — Novena: Los socios que se retiraran de la sociedad deberán comunicar en forma fehaciente esta circunstancia con no menos de tres meses de anticipación, y ofrecer a los demás socios sus cuotas sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar sus haberes sociales a los valores que les asignare el Balance del último ejercicio anual o el que se practicará al efecto si así lo resolvieran los demás socios. — Décima: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, que los socios así lo acuerden por unanimidad y además por causas que establece el Código de Comercio, liquidándose en su caso en forma y condiciones que en el Código se establece. — Décima Primera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en disidencia, quienes antes de resolver en definitiva, para el caso de discordia entre ellos, sin formar tribunal, designarán un tercero que ha de resolver en definitiva, y el fallo de los arbitros o del tercero en su caso, deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Producido alguno de estos supuestos, los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán dentro del término de seis meses optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad, en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a uno de los socios, o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a este contrato o a la Ley. — Décima Tercera: En todo cuanto no se haya estipulado o previsto en este contrato, regirá lo dispuesto en la Ley 11.645, o en el Código Civil. — Décima Cuarta: Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, a cuyo fin constituyen domicilios en el que establecen al comienzo del presente, donde se tendrán por notificadas todas las resoluciones. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: Carlos Elvo Aranda. — Raúl Gamero. — José Primo Carelli. — S|r.: Caxaraville, vale.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.450.— e.13|8-Nº 94.735 v.13|8|69

MELOGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante la Escribana Ascripta de esta Capital, doña Julia Vitaver, al folio cuatro mil doscientos cuarenta y uno, del Registro número trescientos cincuenta y uno... los doctores José Manuel Saravia (hijo), don Jorge Oscar Laclau, don Fernando Ignacio Saravia, don Jorge Fernando Scosceria, don Justo Barja, don Howard Dean McCluskey, don Gilberto Juan Blackmore Lear, y don Harold Erskine Morris, todos domiciliados en la calle Paraguay número mil quinientos ochenta y tres de esta ciudad, fueron designados gerentes administradores de la Sociedad "MELOGRAF" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quienes podrán realizar individualmente o conjuntamente cualquier gestión o acto necesario para el mejor ejercicio de su mandato, pero se necesitará la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, para realizar actos de disposición, contratar o comprometer en cualquier forma la responsabilidad de la sociedad, quedando sujeto a las disposiciones de los artículos decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco... — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.450 e.13|8 Nº 94.894 v.13|8|69

ALBERTO CAPUTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 17 de marzo de [illegible] los señores Plinio Parco Marzorati, Palmira Marta Caputo y Celina Teresa Caputo, ceden y transfieren las cinco cuotas de capital que cada uno de ellos tienen en la sociedad "ALBERTO CAPUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", junto con todos los derechos emergentes, al socio Feliciano Paz, por su valor nominal, es decir en la suma única y definitiva de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, quedando total y definitivamente desvinculados de dicha sociedad. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 e.|13|8 Nº 94.817 v.13|8|69

ELECTRO - TERNAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 30 de junio de 1969, los señores Angel Mosca, Santiago Cueno y Domingo Ricco, son titulares cada uno de ellos, de 200 cuotas de capital de un valor nominal de m$n. 1.000 cada una, en la sociedad "ELECTRO - TERNAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que ceden, venden y transfieren por este acto con la conformidad de sus respectivas esposas en la siguiente forma y proporción: A su consocio don Ricardo Vicente Sangil, 134 cuotas elevando su capital social a la suma de m$n. 334.000; a su consocio don Nicolás Di Cugno, 133 cuotas elevando su capital social a la suma de m$n. 333.000 y a don Osvaldo Angel Tucci, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 3.903.914, P. F., domiciliado en Las Heras 330, Isla Maciel, Pcia. de Buenos Aires, 333 cuotas, ingresando a la sociedad con un capital de m$n. 333.000. — Estas cesiones se han realizado al 1º de mayo de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento, habiéndose abonado su valor nominal en dinero efectivo que los cedentes han recibido en dinero efectivo de mano de los cesionarios proporcionalmente antes de ahora, debiendo considerarse el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, cediéndoles juntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenían en la sociedad, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación con relación a las cuotas que cada uno adquiere. — Por este mismo acto, los tres cesionarios en su carácter de únicos componentes de la sociedad, resuelven designar gerente de la sociedad, al socio don Ricardo Vicente Sangil, con todas las mismas facultades que las cláusulas "quinta y sexta" del contrato social les confiere a los gerentes, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.850. — e.13|8 Nº 94.712 v.13|8|69

RISSO PEUSER Y ELIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitadt

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve queda disuelta a partir de dicha fecha "RISSO PEUSER Y ELIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Liquidadora: Lelia Argentina Miranda de Risso Peuser. — Enmendado: disuelta: Vale.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350. — e.13|8 Nº 94.693 v.13|8|69

POL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1969, entre los señores Rodolfo Horacio Toujas y Julio Ernesto Rasconi, quedan designados liquidadores, domiciliados en la calle Carlos Calvo 1895 de esta Capital en su carácter de únicos componentes de la sociedad "POL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven declarar legalmente disuelta dicha Sociedad, cuyo cese efectivo se produjo el día 30 de abril de 1969 entrando en liquidación el 2 de mayo de 1969 por resolución unánime de los socios. — De conformidad, se firman en lugar y fecha indicado más arriba. — Firmado: R. Toujas y J. E. Rasconi. — S|r.: "1969". Vale.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100. — e.13|8 Nº 94.748 v.13|8|69

INSOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 2 de julio de 1969, los señores Carlos Alberto Bardas y Jorge Alberto Parma, vendieron, cedieron y transfirieron a favor del señor Félix Martín Goyén trescientas cincuenta cuotas de capital, cada uno, por valor de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que tenían en la sociedad "INSOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Resolvieron además modificar la cláusula cuarta del contrato social, únicamente en lo que respecta a la dirección y administración que estará a cargo solamente del socio señor Félix Martín Goyén, quien actuará como gerente y con uso de la firma social. — También se resolvió dejar sin efecto la cláusula octava del contrato social.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.900. — e.13|8 Nº 94.779 v.13|8|69

SAFER'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día:

Que con relación a SAFER'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, originariamente inscripta en número 1.120, Fº 70, Lº 56, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por escritura Nº 121, Fº 380, Registro 134, La Plata, el 8|5|1969, ante escribano Wolfram Lüthy, Juan Roque Bethular y Miguel Armando Vercellotti cedieron la totalidad de sus cuotas sociales o sean -75- cuotas de 10 mil pesos c|u. por su valor nominal por partes iguales a Manuel Enrique Fernández, argentino, domiciliado en Solís 463, Témperley; y Arturo de Santana, argentino, domiciliado en Martín García 551, 7º, 16, Cap. Federal. — S|raspado: 75. Vale.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100. — e.13|8 Nº 94.791 v.13|8|69

CONFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Blanca Rosa Blanco, mayor de edad, soltera, con Libreta Cívica número treinta y tres mil ciento cincuenta y siete, argentina, domiciliada en la calle Santos Dumont número dos mil cuatrocientos ochenta, de esta Ciudad y don Israel Litovsky, nacido el veinte de mayo de mil novecientos veintiséis, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y siete, argentino, domiciliado en Larrea número cincuenta y dos, de esta Ciudad, los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Artículo Primero: los señores Israel Litovsky y Blanca Rosa Blanco constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del ramo de construcciones en general, pavimentaciones, obras públicas o privadas y todo cuanto se relacione con estas actividades, como la compra venta de materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda clase y la financiación de las obras que contrae y asimismo la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial, sin limitación alguna, compraventa de bienes muebles e inmuebles, comisiones, representaciones, importación y exportación de mercaderías en general, fabricación o industrialización de productos de toda clase y su elaboración, mandatos comerciales, depósitos, transportes terrestres, fluviales o aéreos, fletamentos, fianzas, prendas, hipotecas y locaciones en todo el territorio del país o del exterior. — Artículo Segundo: La sociedad girará desde la fecha de la presente escritura y por el término de quince años, bajo la denominación de "CONFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tiene su domicilio en la calle Santos Dumont número dos mil cuatrocientos ochenta, de esta Ciudad. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: la señorita Blanco un millón novecientos ochenta mil pesos moneda nacional en muebles y útiles, y en un automóvil Ford Falcon modelo mil novecientos sesenta y siete, chapa de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos treinta mil novecientos noventa y tres, de acuerdo al balance que se agrega a la presente, firmado por el doctor Pascual Crapanzzano y que forma parte de este contrato y el señor Litovsky la suma de veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señorita Blanca Rosa Blanco quien reviste el carácter de Socia Gerente y actuará en todas las operaciones sociales bajo su firma personal precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su industria y comercio, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles derechos, acciones y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y|o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir o disolver condominios; c) dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de cinco años y renovar, prorrogar transferir o rescindir contratos de locación, como locadora o locataria; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones, representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios y|o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Español del Río de La Plata Limitado, Banco Central y demás Bancos oficiales o de particulares e instituciones de crédito de cualquier carácter, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno o en otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar crédito en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prenda y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o

especiales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Artículo Quinto: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán bajo la firma de los socios, las resoluciones que éstos adopten y que deberán ser tomados por mayoría de votos. — Artículo Sexto: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y anualmente en esa fecha se practicará el Balance General. — Anualmente se aportará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio o de las pérdidas si existieran será distribuido o soportado por los socios por partes iguales. — Los beneficios se abonarán a los socios, cuando así lo resuelvan por mayoría de votos — Artículo Séptimo. La socia administradora dispondrá mensualmente para sus gastos personales una suma que determinarán de común acuerdo, que se imputará a gastos generales no pudiendo hacerse distribuciones si no sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Artículo Octavo: La socia administradora no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización. — Artículo Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de la administradora designada en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios si los socios sobrevinientes manifestaren conformidad, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás otorgando nuevo contrato; c) Por ceder su cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios conforme a estos estatutos o a la ley. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas nombradas por las partes divergentes dentro del término de treinta días de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriéndose en una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional. a favor del otro, el consocio que dejara de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad. por ante mi, doy fe. — Blanca Rosa Blanco. — Israel Litovsky. — Hay un sello. — Ante mí Darío García Costero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro quinientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero diez millones seiscientos cinco mil seiscientos dos al presente inclusive, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintidós días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: territorio — Ford — optar — inmediato — incorporarse — Vale. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: Vale. — Litovsky — Blanca - artículo — Vale — Darío García Costero (Escribano).

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.550.— e.13|8-Nº 93.334-v.13|8|69

SAMUEL CYTRYN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social. Entre los señores Samuel Cytryn, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Loyola Nº 557, Capital, L. E. número 4.929.814. Mascha Diker, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Loyola 557 de Capital, cédula de identidad número 4.253.631, expedida por la Policía Federal, Alberto Silvio Figowy, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia 822, piso 5º B, de Capital, cédula de identidad número 4.502.621, expedida por la Policía Federal, y Guta Cytryn de Figowy, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Malabia 822, piso 5º B, de Capital, libreta cívica número 5.900.188, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme que para esta clase de sociedades establece el Código de Comercio y que ajustan en sus derechos y obligaciones a las disposiciones y cláusulas que seguidamente expresan, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SAMUEL CYTRYN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio comercial y legal en la calle Loyola número quinientos cincuenta y siete de Capital, pudiendo trasladarse, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, venta y compra de tejidos de punto y confecciones para caballeros, damas y niños y todo lo relacionado al ramo, importación y exportación, comisiones, consignaciones, representaciones y todo negocio lícito que convengan a los intereses societarios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cinco Millones de pesos m|n., dividido en Cincuenta Mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas y aportadas en la siguiente forma: Samuel Cytryn, treinta mil cuotas de cien pesos cada una, Mascha Diker, siete mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, Alberto Silvio Figowy, siete mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y Guta Cytryn de Figowy, cinco mil cuotas de cien pesos cada una. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Samuel Cytryn, quien actuará como gerente, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que imponen los intereses sociales, otorgando cuanto instrumento, documentos privados o escrituras públicas resultan necesarios, y pudiendo, al efecto, tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados u oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y, en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Quinta: El gerente no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al comrcio, ni darla para fines de ningún género: Los socios deberán aportar a la sociedad sus trabajos personales, no pudiendo dedicarse a otras actividades. — Sexta: Los socios convienen que el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general sobre el ejercicio anual que termina, a fin de determinar el estado económico del ejercicio, sin perjuicio de practicar cuando los socios lo crean conveniente, balances parciales de comprobación y saldos. Los beneficios y las pérdidas de cada ejercicio serán distribuidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Samuel Cytryn, el sesenta por ciento, Mascha Diker, el quince por ciento, Alberto Silvio Figowy el quince por ciento y Guta Cytryn de Figowy el diez por ciento. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de cinco años, a contar del día dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Octava: Si uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los restantes por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo. — Novena: El socio saliente reconoce a favor de los otros socios el privilegio de compra de su parte, abonando el precio que fija la plaza en el momento de la venta. El pago del capital y las utilidades, previo balance general, deberá efectuarse del siguiente modo: veinte por ciento al contado y el resto en cuotas mensuales y consecutivas, sin interés, comenzando en pagarés a los noventa días de la fecha. — Décima: En caso de fallecimiento o incapaciadd física legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, continuando con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disclución o liquidación de la sociedad, actuará como liquidador el socio gerente con las obligaciones prescriptas en los artículos 436 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato durante la vigencia o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con interés contra quienes, antes de laudar, designarán un tercero, cuarto o quinto para los casos de discordia; el fallo arbitral será inapelable. De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Samuel Cytryn, Mascha Diker, Alberto Silvio Figowy, Guta Cytryn de Figowy. — E|l.: pesos, cada una. Todo vale. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.700.— e.13|8-Nº 94.805-v.13|8|69

VIRO CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. Viro Construcciones S. R. L. — Número novecientos Treinta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi comparecen: don Leonardo Rondinone, con cédula de identidad Nº 4.858.598, soltero, argentino, domiciliado en Ramón L. Falcón 3889, Capital; don Francisco Orts, con cédula de identidad número 4.688.155, casado en primeras nupcias con doña Elba Alicia Salar, español, domiciliado en Ayacucho 457, Capital; y don Américo Cristóbal González, con cédula de identidad Nº 4.287.182, casado en primeras nupcias con doña Concepción Correa, argentino, domiciliado en Belgrano 2043, departamento 2, Capital, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Con el nombre de VIRO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. — Artículo Segundo. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Ayacucho 457, tercer piso, escritorio 31, pudiendo ser trasladado a cualquier punto del país, y asimismo, instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de diez años. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa de inmuebles; construcción de toda clase de edificios, su división y venta, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal; construcción de obras públicas; realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamientos; administración de propiedades y todo otro negocio análogo. Las operaciones que constituyen el objeto social podrán realizarse por cuenta propia, de terceros o en participaciones, en la República Argentina o en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Quinto: El capital social se fija en noventa mil pesos moneda nacional y se divide en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El capital social es suscripto en la siguiente forma: Don Leonardo Rondinone treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; don Francisco Orts treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; y don Américo Cristóbal González treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su capital, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante también en dinero efectivo antes del 31 de diciembre de 1969. — Artículo Sexto: El capital social podrá elevarse por resolución de la asamblea. En caso de aumento del capital social, los socios tendrán preferencia para la suscripción del aumento, en proporción a sus respectivas tenencias. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes actuarán con el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes, en forma conjunta con la única limitación de no comprometerla en fianzas, garantías o negocios ajenos al objeto de la sociedad. — Artículo Octavo: Los gerentes, en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos 1.881 del Código Civil, excluídos los incisos quinto y sexto y artículo 9 del decreto ley 5.965|63 requieren poder especial, disposiciones que se dan por reproducidas en este artículo. En consecuencia, podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, existentes o a crearse en el futuro. — Artículo Noveno: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social, los gerentes deberán convocar a reunión de asamblea a todos los socios, a fin de informar sobre la marcha de los negocios sociales y someter a su aprobación el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración a los gerentes. — c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los socios en partes iguales, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas ordinarias o extraordinarias se celebrarán a requerimiento de uno cualquiera de los gerentes o de socios que representen no menos del diez por ciento del capital social. Las asambleas deberán convocarse dentro de los cinco días de solicitadas, con diez de anticipación a la fecha de celebrarse, mediante telegrama colacionado o notificación personal. Podrá prescindirse de la citación si, reunidos todos los socios, aceptan deliberar. Las asambleas se declararán constituidas con la presencia de socios que representen mas de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea. Para la transferencia de cuotas sociales, nombramiento y remoción de los gerentes, exención de responsabilidad de los gerentes y modificación del contrato social se observarán las mayorías establecidas en la ley 11.645. En todos los casos, cada cuota dará derecho a un voto. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría. Si no hubiere acuerdo la asamblea será presidida por el socio de mayor edad. — Artículo Decimosegundo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de algún socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en proporción a las respectivas tenencias, salvo que previa solicitud de los sucesores o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o la interdicción, los restantes socios, por unanimidad, resuelvan aceptarlos. — Artículo Decimotercero: Para el caso de disolución, quedan designados liquidadores los gerentes, quienes actuarán en la misma forma que para la administración de la sociedad, con todas las facultades que la ley les acuerda. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá en la forma indicada para la distribución de las utilidades. — Artículo Decimocuarto: Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá continuar sus operaciones bajo la forma de Sociedad Anónima, o bajo cualquier otra forma societaria. Leída que les fue se ratifican y firman, doy fe. — Leonardo Rondinone. Francisco Orts. Américo Cristóbal González. — Hay un sello. Ante mí: E. Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el registro ciento noventa y tres de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres fojas que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo A. Díaz (Escribano).

Buenos Aires, Julio 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.450.— e.13|8 Nº 94.809 v.13|8|69

TERNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Roberto Eusebio Mendina, domiciliado en Juana Azurduy 2120, Capital Federal. Euclides Amilcare Campos, domiciliado en Almafuerte 1449, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; Faustino Bengochea, domiciliado en Virrey del Pino 1502, Capital Federal, e Israel Lew, domiciliado en Jufré 460, Capital Federal, todos argentinos, casados y mayores de edad, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que estará regida por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo la razón social de "TERNA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI-

TADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini 27, piso 8º, oficina G, Capital Federal, o el que se fijará en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal construcciones electromecánicas y civiles. — Será también objeto de la sociedad cualquier otro ramo del comercio e industria que los socios de común acuerdo resuelvan. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija por el término de diez años, a contar desde el 1º de mayo del corriente año. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en 1.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en partes iguales por los socios e íntegramente aportado según balance firmado y que es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos socios en forma conjunta, quienes firmarán con su nombre individual, precedido por el sello de la sociedad. — De esta forma tendrán las más amplias facultades para efectuar los actos comerciales, jurídicos o de cualquier otra índole que permita la ley, y en especial realizar todos los actos y operaciones bancarias como: librar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, adquirir, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como ante instituciones bancarias privadas y oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial, Dirección Nacional de Aduanas, Contaduría General de la Nación, Dirección de Suministros del Estado, Dirección General Impositiva, etc., asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad. Podrán también otorgar poder especial a terceros para que representen a la sociedad. — Podrán en nombre de la sociedad celebrar toda clase de actos y contratos. — La enunciación precedente no es taxativa sino enunciativa. — Sexta: El 30 de abril de cada año, la sociedad practicará un inventario general, balance y cuadro de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dichos balances e inventarios se considerarán aprobados si transcurridos treinta días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formularen observaciones por escrito. Luego de efectuarse las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Séptima: Todos los socios por las labores que realicen dentro de la sociedad, retirarán mensualmente el importe que de común acuerdo establezcan, en forma igualitaria. — Octava: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad con anticiación al plazo estipulado, deberá notificarlo a la sociedad por medio fehaciente, con una anticipación no menor de noventa días. — Los socios restantes tendrán opción de adquirir el capital y utilidades del socio saliente, abonándosele en la forma establecida en la cláusula novena. — Novena: Si se produjera, el fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, la sociedad deberá dentro de los ocho días subsiguientes realizar un inventario y balance general, con la intervención unificada de un representante de los herederos, y percibirán el capital, utilidades y saldo de la cuenta particular en la siguiente forma: treinta por ciento a los treinta días y el saldo en diez cuotas mensuales y consecutivas las cuales no gozarán de interés alguno. Déjase expresa constancia que no se podrá exigir suma alguna en concepto de llave de negocio. — Décima: En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad unánime de los socios, actuando todos los socios como liquidadores legales de la sociedad en la forma establecida en la cláusula quinta. — Decimaprimera: La cesión y transferencia de cuotas a terceros extraños no socios, no herederos, ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa de todos los otros socios, teniendo éstos el derecho de prioridad y preferencia de acuerdo a la Ley 11.645. — Decimasegunda: Cualquier divergencia de hecho de derecho que se suscitare en la interpretación de la presente, será dirimida por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disputa y éstos nombrarán a un tercero para el caso de que los mismos no llegaren a un acuerdo y todos ellos tendrán que laudar dentro de un plazo máximo de quince días, siendo su fallo inapelable, renunciando las partes en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. Bajo las doce cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato y lo firman en el lugar y fecha arriba citados. Fdo.: Euclides Amilcare Campos; Faustino Bengochea; Roberto Eusebio Mendina; Israel Lew.

Buenos Aires, Junio 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.500. — e.13|8 Nº 94.711 v.13|8|69

TEXTIL STELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alberto Rascon, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Chacabuco mil ochenta y seis, V. Lynch, C. I. cuatro millones setecientos ochenta mil ciento cincuenta; Pedro Stella, italiano, casado, comerciante, Chacabuco novecientos trece, V. Lynch, C. I. setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta de la R. O. del Uruguay; Roberto Cencherle, italiano, soltero, comerciante, Chacabuco novecientos trece, V. Lynch, C. I. cinco millones doscientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y tres de la Prov. Bs. As., y Mario Luis Szmulewicz, argentino, soltero, comerciante, Pedro Lozano tres mil seiscientos cuarenta y uno, Capital, C. I. cinco millones quinientos veintiséis mil quinientos veintiuno, todos mayores de edad, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes disposiciones específicas: Primero: A partir de la fecha, queda constituida entre las partes una sociedad comercial e industrial que girará en esta plaza bajo la denominación de TEXTIL STELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente calle Pedro Lozano tres mil seiscientos cuarenta y uno, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer sucursales y agencias. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contarse desde la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios, una vez transcurridos los primeros dos años. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la fabricación y venta de frazadas, tejidos y sus anexos, así como toda otra actividad afín que los socios quisieran incorporar de común acuerdo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000.— m|n.) dividido en mil cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos, etc., según inventario que suscriben por separado, todo por partes iguales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que quedan designados Gerentes de la sociedad. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios gerentes, que firmarán bajo el sello de la sociedad y obligará a la sociedad para todos los actos, contratos y operaciones que realice, en la forma más amplia posible, pudiendo en tal sentido comprar, vender, permutar, gravar toda clase de bienes; abrir cuentas y solicitar créditos a los bancos oficiales y privados, creados o a crearse y aceptar sus cartas orgánicas, incluso a los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República e Hipotecario Nacional; librar cheques, pagarés, vales y demás efectos del comercio y en fin, realizar todas las operaciones que se relacionen con el giro social, con la sola excepción de no comprometer dicha firma en operaciones ajenas al negocio o en fianzas o garantías de terceros. — Esta enunciación es meramente ejemplificativa y no taxativa. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de julio, se practicará un balance general de los negocios sociales, de conformidad con las normas técnicas sobre la materia y los resultados, sea utilidades o quebrantos, serán distribuidos o soportados por todos los socios por partes iguales. — Previo a la distribución de utilidades se deducirá el fondo de reserva que prevé la ley. — Octavo: En el supuesto de que un socio deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los restantes en forma fehaciente, con una anticipación de cuatro meses anteriores a cada balance general. En el caso de fallecimiento de un socio, la sociedad no se disolverá pero los restantes tendrán opción para aceptar a los herederos o sucesores en calidad de socio, para lo cual deberán unificar la presentación o bien desinteresarlos de la sociedad abonándoles su parte de capital, reservas y utilidades. — En ambos supuestos de esta cláusula, el importe a abonar al saliente o a sus herederos será el que resulte de relacionar su parte con el patrimonio total, conviniéndose la forma de pago que no podrá exceder de dos años y contendrá, para los saldos pendientes de pago, un interés equivalente al normal bancario que rija en su momento. — Noveno: La sociedad, además de los libros indispensables, llevará uno de actas donde se anotarán las resoluciones de interés, la actividad que los socios deban desarrollar, la aprobación de los balances y demás asuntos que se dispongan. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios, durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, los que antes de entrar a considerar la cuestión nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo sus fallos inapelables. — De conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — Firma: Alberto Rascon, Roberto Cencherle, Pedro Stella y Mario Luis Szmulewicz. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden, respectivamente a Alberto Rascon, Roberto Cencherle, Pedro Stella y Mario Luis Szmulewicz, doy fe, Buenos Aires, catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400.— e.13|8-Nº 94.708 v.13|8|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1º, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TALIENTO y CELIA MONDELLI de TALIENTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2,250 e. 13|8 Nº 97.394 v. 18|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DIEGO ESTEBAN CASALS. Publíquese por tres días. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.860 e. 13|8 Nº 97.467 v. 18|8|69.

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA PETIT de RODRIGUEZ GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1,800 e. 13|8 Nº 97.714 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DONATO DE MARTINIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.160 e. 13|8 Nº 97.578 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CREGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.544 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.668 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JOSE SCURSONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.046 e. 13|8 Nº 97.477 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANNA CROPANISE de MONTALTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.634 v. 18|8|69.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD MARTIN de MOSKALEW. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.160 e. 13|8 Nº 97.599 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELFA CARBALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.250 e. 13|8 Nº 97.695 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON RUBEN MENENDEZ. Publíquese por 3 días. - Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.250 e. 13|8 Nº 97.427 v. 18|8|69.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TERESA PERALE de RODRIGUEZ EZCURRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Octavio Bunge, secrteario.

$ 2.040 e. 13|8 Nº 97.417 v. 18|8|69.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SHINNOSUKE MIYAZONO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires 8 de agosto de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.100 e. 13|8 Nº 97.575 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso público civil a doña HILDA DEHOLLAIN, nombrándose Síndico al doctor Francisco Javier Lozada, Esmeralda 561, 1 piso, Fijánse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 3.420 e. 13|8 Nº 97.726 v. 18|8|69.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FOLGER de HRIBERNIG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1,800 e. 13|8 Nº 97.389 v. 18|8|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CATALINA PEDULLA de QUINTEROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — César R. Herbon, secretario.

$ 2.220 e. 13|8 Nº 97.157 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO COPELLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — César R. Herbon, secretario.

$ 1.860 e. 13|8 Nº 97.615 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO FERRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — César R. Herbon, secretario.

$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.630 v. 18|8|69.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de FERMINA MAGNATERRA de CANDIANO. Publíquese por tres días . — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.100 e. 13|8 Nº 97.657 v. 18|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL CASPAR. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.100 e. 13|8 Nº 97.369 v. 18|8|69.

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don

DOMINGO RAFAEL CONFORTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.040 e. 13|8 Nº 97.456 v. 18|8|69.

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVO JUAN CARLOS. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.584 v. 18|8|69.

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO DANTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.980 e. 13|8 Nº 97.636 v. 18|8|69.

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MONDELLI de GUZMAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250 e. 13|8 Nº 97.396 v. 18|8|69.

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA OTILIA ADUTKA de KUNC. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.860 e. 13|8 Nº 97.697 v. 18|8|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROITBERG. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Héctor López Carrilo, secretario.
$ 2.040 e. 13|8 Nº 97.487 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAIMUNDO QUIROGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.376 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TRECCARICHI, PALMA de MACCABRONE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.488 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACHIROPITA CURIA de SPOLVIERO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.516 v. 18|8|69.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza en autos: POLICIA FEDERAL s|Hallazgo anillo por CANDIDA ROSA FLORES, a presunto propietario de anillo de oro blanco Kte. 14 con esmeralda pequeña cascaduras (Kte. 6 apróx.), y brillante laterales Kte. (0.30 apróx.), con defectos para señoras, extraviado el día 28 de octubre de 1968, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese una vez por mes durante tres meses. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 600 e. 13|8 Nº 97.593 v. 13|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ROSA SILBERMAN de CAMPANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.581 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos de PALMIRA LUISA RAGGI de APPECEIX. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.656 v. 18|8|69.

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DOMINECHE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
e. 13|8 Nº 223 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GROLLA de MORONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.698 v. 18|8|69.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederso y acreedores de MARIA JOSEFA FERNANDEZ de VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.548 v. 18|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VILARIÑO. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — El presente edicto se publica por tres días en el Boletín Oficial. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.428 v. 18|8|69.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANDRES GHISIO y MARIA ANA GHISIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.677 v. 18|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HERACLIA MORA de MARTYNIUK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruto, secretario.
$ 1.800 e.13|8 Nº 97.382 v.18|8|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO BLONDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.860 — e.13|8-Nº 97.596-v.18|8|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR OSCAR CELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.13|8 Nº 97.600 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ROMULO PAGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.160 e.13|8 Nº 97.664 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO LEOPOLDO KARPELES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.160 e.13|8 Nº 97.665 v.18|8|69

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PÖESZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.350 e.13|8 Nº 97.383 v.18|8|69

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA CAROLINA ROCCHETTA de RABUFFETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e.13|8 Nº 97.550 v.18|8|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN FUCILE Vda. de MONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e.13|8 Nº 97.492 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nro. 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.350 e.13|8 Nº 97.576 v.18|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de CAYETANO FORTUNATO GHIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires agosto ocho de 1969. — Luis Soiari, secretario.
$ 1.920 e.13|8 Nº 97.722 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TRUJILLO MUÑOZ y de don ALFONSO TRUJILLO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e.13|8 Nº 97.434 v.18|8|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, de la Capital, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MANUEL GIONCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.350. e.13|8. — Nº 97.476 v.18|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA PINTO de BENMERGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250. e.13|8. — Nº 97.549 v.18|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO JOSE ANTONIO BERISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.980. e.13|8. — Nº 97.407 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO SPEZZAFUNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.611 v.18|8|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD BENCES de LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.612 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA OFELIA GRONDONA de CANTILENA.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.350. e.13|8. — Nº 97.647 v.18|8|69

Nº 24

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILUTIN TICAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.543 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ELOISA o ELOISA REGINA BASUALDO de DARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.560 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ARMANDO ANSELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.462 v.18|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALEJANDRO PASKEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.693 v.18|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, OSCAR ADOLFO LABRAÑA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. e.13|8. — Nº 97.707 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANKLIN UNZAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.395 v.18|8|69

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.602 v.18|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO FELIX MANUEL VALERGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.280.— e.13|8 Nº 97.494 v.18|8|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.280.— e.13|8 Nº 97.685 v.18|8|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO AMODEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.860.— e.13|8 Nº 97.634 v.18|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SCALONE. — Publíquese por tres días. — Luis H. Vicent Gache, Juez.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.460.— e.13|8 Nº 97.433 v.18|8|69

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BENITO ALFONSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.464 v.18|8|69

Nº 29

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA DORA ALBORS GONZALEZ BONORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.100.— e.13|8 Nº 97.546 v.18|8|69

Juzgado Nacional Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GIAMBUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — V. M. Castañes Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.414 v.18|8|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA CALCAGNO de POGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.587 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ODE-

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Direccion General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385 Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.406 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67)
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A" - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557)
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I.G.J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES.
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68).
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68).
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec. 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68)
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68)
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68)
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68)
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68)
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol. 91/68)
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68).
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68).
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827)
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68)
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68)
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68)
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68)
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888)
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)
Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68)
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.587) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68)
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7.881/68) -
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68)
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68)

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas

RICO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.040.— e.13|8 Nº 97.598 v.18|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría N º60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE SAUCHELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.980.— e.13|8 Nº 97.609 v.18|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL EUGENIO VELOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.610 v.18|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM KOROSTISCHEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.350.— e.13|8 Nº 97.381 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA VOLOMINO de BUFFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.393 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO TILIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.040.— e.13|8 Nº 97.490 v.18|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR LLOBET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.715 v.18|8|69

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don GASTON JOSE IRIGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
e.13|8 Nº 224 v.18|8|69

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MANUEL ESPIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.545 v.18|8|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, emplaza por veinte días a herederos y acreedores de DARDO EUGENIO CEJAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.350.— e.13|8 Nº 97.387 v.18|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en la quiebra "CONECTA S.R.L.": clausurar los procedimientos de esta quiebra, e importando el hecho una presunción de culpa o fraude, remítanse los autos al Sr. Juez de Instrucción que por turno corresponda consentida o ejecutoriada que sea la presente, cúmplase con las medidas dispuestas precedentemente.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.13|8 Nº 231 v.14|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en la quiebra de "LIBERMAN ISAAC". la siguiente resolución: Buenos Aires, 30 de abril de 1969. Autos y Vistos: De acuerdo con lo solicitado por el síndico y conformidad del Sr. Agente Fiscal en virtud de lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley de Falencias, Resuelvo: Clausurar los procedimientos de esta quiebra e importando el hecho una presunción de culpa o fraude, decrétese el arresto del fallido a cuyo fin líbrese oficio al señor Jefe de la Policía Federal pidiendo al mismo que una vez realizada su detención se lo ponga a disposición del señor Juez de Instrucción que por turno corresponda, haciéndosele saber a este Juzgado a los efectos de la remisión de los autos. Consentida o ejecutoriada que sea la presente cúmplase con el oficio. Notifíquese. Francisco M. Bosch. Juez.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.13|8 Nº 229 v.14|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de ZAVERIO FUMAGALLI S.A.I.C.F. la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días para presentar al Síndico José Luis Salmerón, Uruguay 263, 1º piso, oficina 16. los títulos justificativos de sus créditos. El día 20 de noviembre de 1969, a las 8 horas, en la Sala del Juzgado, tendrá lugar la junta con el número de acreedores que asistiere.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.750.— e.13|8 Nº 97.420 v.20|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por quince días en los autos "COMPAÑIA AMERICANA METALURGICA S.A. c|COMETAR S.A. s| extravío de pagaré" que habiendo la actora extraviado un pagaré librado a su orden por Cometar S.A. por m$n. 53.850 y con Vto. 4 de marzo de 1968, se ordenó la publicación de estos autos. "Buenos Aires, junio 25 de 1968: Autos y Vistos: ...acéptase la fianza ofrecida, previa caución juratoria que prestará el peticionante ante el Actuario por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar. Art. 199 del mismo texto legal. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto-Ley Nº 5965|63, publíquese edictos por quince días en Jurisprudencia Argentina. Notifíquese por cédula al librador y al beneficiario. Leonardo J. Areal. Juez". "Buenos Aires, agosto 22 de 1968: Reselvo: 1) ...tener por aceptada la fianza ofrecida. 2) Disponer la cancelación del pagaré precedentemente individualizado. 3) Publicar el presente por el término de quince días en los diarios ordenados a fs. 19 vlta. para lo cual se expedirá por Secretaría el edicto en la forma prescripta por el Art. 89 del D|L 5965|63. 4) Notificar la presente resolución a la libradora, haciéndole saber que podrá abonar los documentos y los certificados mencionados a su beneficiaria luego de los sesenta días posteriores a la última publicación del edicto que se ha ordenado. 5) Asimismo, atento lo peticionado a fs. 23 y disposición del Art. 91 D|L 5965|63, hacer saber a la libradora que, de reclamarse el pago de los documentos y certificados referidos, por un tercero, deberán consignar judicialmente su importe con noticia a este Juzgado cumplido que sea el presente con citación del profesional interviniente. archívese. Leonardo J. Areal. Juez". "Buenos Aires, diciembre 5 de 1968: Atento a lo expuesto, practíquese la publicación de edictos ordenada a fs. 19 vta. en Boletín Oficial. Leonardo J. Areal. Juez".
Buenos Aires, 23 de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 38.400.— e.13|8 Nº 97.998 v.13|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, hace saber al Sr. DAVID DUSCHATZKY, que en los autos: "Banco Industrial de la República Argentina c|Salomón Moguillansky y otros s|ejecución de fianza" se ha dictado la siguiente resolución. cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Autos y Vistos: Informándose por el Actuario que el demandado David Duschatzky no ha comparecido en término a contestar la demanda pese a encontrarse vencido el plazo acordado por el Juzgado y el que en más le correspondía por aplicación del artículo 818 del C.P.C.C., declárase en rebeldía. — Jorge Ramón Pastor, Juez Federal".
Buenos Aires, julio 7 de 1969. — José María Wathelet, secretario.
$ 1.650.— e.13|8 Nº 97.455 v.14|8|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente, a DORA AIDA GONZALEZ de MARINO, para que comparezca a prestar declaración testimonial en la causa 19.735-B seguida contra Atilio Antonio Adriano y otro por contrabando y tenencia de arma de guerra. — Publíquese por cinco días. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.13|8 Nº 225 v.20|8|69

Juzgado Federal Nº 2. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO RICARDO GAMARNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 4 de agosto de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.13|8 Nº 226. v.20|8|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CATALDO RUSSO y a ALFREDO CAMPINI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 31 de la Ley 14.878 y Art. 200 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 5 de agosto de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.13|8 Nº 227 v.20|8|69

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a los prófugos FRANCISCO SORRENTINO, CRISTOBAL CARRASCO, JUAN CARLOS CARRASCO y FERNANDO JOSE GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 18.654|68, que se le sigue por infracción a la Ley 14.878 y depositario infiel, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.13|8 Nº 228 v.20|8|69

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por quince días a MADDALENA, RUGGIERO Y CIA. "TALLERES MARR" S.R.L., para comparecer en juicio "Maddalena, Ruggiero y Cia "Talleres Marr" S.R.L. s|cobro ordinario de pesos" bajo apercibimiento de designársele como representante al Sr. Defensor Oficial del Tribunal. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 24 de julio de 1969. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.13|8 Nº 230 v.20|8|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por cinco días en los autos "TABORELLI de STRADA CARLOTA ESTHER c|GENISO OSCAR CARLOS y otros, ejecución hipotecaria", expediente Nº 15.832, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el jueves 21 de agosto a las 15.30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T. E. 45-3924 y 3975), una Oficina bajo el régimen de la propiedad horizontal designada como Unidad 27, piso 8º, de la calle Tucumán 327 Capital Federal. Sup. propia 18.90 m.c. Porcentual 1,50 o|o. Deuda por expensas comunes de setiembre de 1967 a abril de 1969, $ 206.000. no es definitiva. Base $ 910.000, al contado. Desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 11.200 e.13|8. Nº 97.957 v.20|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días que en el juicio J. LLORENTE Y CIA, S.R.L. c|SACCONE TORRE y MELE s|Ejec., que el martillero André Pérez, rematará el 15 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la calle Humberto 1º 2046. en el expediente Nº 132.032, los siguientes bienes: Una máquina registradora eléctrica sin marca ni número visible a la vista; una máquina registradora eléctrica sin marca ni número visible; una cortadora de fiambres eléctrica marca Siam, sin número visible; una balanza de 2 kilos marca Molero, sin número visible, todos funcionando. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 4.400 e.13|8 Nº 97.564 v.14|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio GROUNAUER ENRIQUE c|FERNANDEZ VICTOR, Exp. 131.971, s|ejec., el martillero Andrés Pérez rematará el 18 de agosto, a las 16 horas. en el local de la calle Humberto 1º 2046, los siguientes bienes: Una caja registradora manual marca Ferraro Nº 14120; diez trajes ambos para hombre en casimir distintos talles y gustos. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 3.080 e.13|8 Nº 97.566 v.14|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día en el Juicio "GALLOPIN LORENZO c|ARRARAS RUBEN ARMANDO. s.Ejec." Exp. 142361, que el martillero señor Andrés Herrero rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local Caseros 2577, donde se encuentra en exhibición, un balancín automático inclinable de carrera regular marca IMKA de 15 toneladas de presión, fabricación Nº 381, equipado con motor eléctrico monofásico marca Motormech de 1.5 C.V., modelo "I" de 1450 R.p.m., Nº 21829. Modelo balancín "3.000", en el estado en que se encuentra. Base $ 48.000 m|n., contado. Comisión 10 o|o, efectivo. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 2.080 e.13|8 Nº 97.530 v.13|8|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por 1 día en autos "SPANNAGEL, CARLOS TEODORO c|RULAFF, HERNAN R. y ot. s.Ej.", expediente Nº 141036|68 que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 14 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el local sito en calle Moreno 1441, Capital: Un televisor marca "Panoramic" gab. de madera número 131822 ; 1 enceradora "Falucho" Nº 7208, que se exhiben en el lugar de la subasta. Venta al contado, sin base y mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.500 e.13|8 Nº 97.540 v 13|8|69

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por un día en el juicio "J. LLORENTE Y CIA. S.R.L. c|PALADINO LUIS A. s| Ejec.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 19 de agosto, a las 9,30 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe: Una balanza "Olalla" y otra "Consentino" ambas sin número visible. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires agosto 8 de 1969. — Enzo M Mazzardi, secretario.
$ 1.050.— e.13|8-Nº 97.618-v.13|8|69

Nº 33

Juzgado Nac. de Paz Nº 33 comunica por 1 día en autos: "GONZALEZ, ALBERTO O. c|BRECCI, ANTONIO s|Ejec." Expte. Nº 127.010|68, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza rematará en Moreno 1441, Cap. —donde se exhiben— el próximo 14 de agosto de 1969, a las 15: 1 Televisor marca "Olympic", 4 perillas al frente, con su mesa giratoria y 1 elevador marca "Dory-Tel", serie 430. Venta al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Sin base.
Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Federico Carrero, Oficial 1º.
$ 1.200.— e.13|8-Nº 97.538-v.13|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, hace saber por tres días en los autos: "CONO SUDAMERICANO S.A. c|QUIROGA CARLOS ROBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 28.000), que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 20 de agosto de 1969, a las 11,30 horas; donde se exhibe, el siguiente bien: Un (1) automotor marca IKA Torino 300, modelo: PF-612-1967, motor Nº 8010442 (') Serie Nº 678574, chasis Nº 02026 patente Nº C 120697, nuevo, completamente equipado para su uso, (') Potencia 122 HP motor marca 181 Tornado. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 750.125. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, que serán abonados en dinero en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 5 agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.850.— e.13|8-Nº 97.902-v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S.A. c|SOMARUGA HUMBERTO T. s|Ejec. Prend.. Expte. 37.840", que el martillero Julio C. O. Bustillo, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 6 de setiembre de 1969, a las 16 hs.. el siguiente bien: Un automotor Rambler IKA, modelo RA-5C, año 1967, motor Nº 7038254, serie 678.181, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.232.885, Carrocería 01211, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.587.495.— m|n., al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará con la base del 50 o|o de la deuda, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 7.920.— e.13|8-Nº 97.430-v.18|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S.A. c|GIMENEZ CARLOS ALBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 30.374), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital, el día 20 de agosto de 1969 a las 10,30 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8010421, serie Nº 678574, chasis número 02210, patente Nº C 129332, nuevo, completamente equipado para su uso, en el estado que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base: m$n. 752.879. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario

$ 4.950.— e.13|8-Nº 97.900-v.18|8|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "VEITZMAN HNOS. c|LIVANO ORLANDO, s|ejec." - Expediente Nº 25.569, que el martillero Efrain Raúl Lombardi rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 771, Capital: un fulón para curtir cueros, completo, funcionando, sin marca ni número visible. Dicho Fulon se encuentra en la calle Belgrano 2218, de Avellaneda (Bs. As.), donde se exhibe. Al contado. Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago del precio (Art. 565 Cód. Ptos.). — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.300. e.13|8. — Nº 97.996 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. contra CANTEROS AMADEO y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 29.896, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará, en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 20 de agosto de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: un (1) colectivo marca Mercedes Benz, modelo 1966, motor Nº 321.997-10-000751, serie número LO1112/48, chasis Nº 341.012-10-003148, patente Nº C 102285. En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 1.905.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.950. e.13|8. — Nº 97.899 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "CONO SUDAMERICANO S. A. c|MAZZUCA VICENTE, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 26.250, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 20 de agosto de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: un (1) automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8010645 ('), serie Nº 678574, chasis Nº 02138, patente Nº C 106618, nuevo, completamente equipado para su uso ('), potencia 122 H.P., motor marca 181, Tornado. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 748.200. — Quedando autorizado el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.750. e.13|8. — Nº 97.898 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|COLLAZO JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 26.031, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Avda. del Trabajo 6036, Capital Federal, el día 21 de agosto de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien (un) chasis marca Ford, modelo 1964, usado, serie F35LBA, chasis Nº 480.799, motor Nº 480.799, color rojo, patente número 772.167, de Capital Federal; chasis con cabina. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 1.080.280. — Quedando autorizado el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre, en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.300. e.13|8. — Nº 97.888 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "EPSILON S.R.L. contra GOMEZ CARLOS A., s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 30.687, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de agosto de 1969, hora 10, rematará en el local calle Salta 2138, donde se exhibe: un automotor Estanciera Ika, modelo año 1959, motor 6029391 serie Nº 4895110, patente 840.361, año 1968, Capital Federal. — Base m$n. 291.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600. e.13|8. — Nº 97.352 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "EPSILON S. R. L. c|SCHVARTZMAN, J. s|ejec. prenda", Expediente número 30.767, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de agosto de 1969, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finochietto 1211, donde se exhibe: un automotor Peugeot, modelo año 1957, motor 2150042. Falta rueda auxilio, roto embrague, aboliado puertas lado derecho y parte trasera. — Base $ 526.725. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.150.— e.13|8 Nº 97.353 v.18|8|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "LUTTERAL S. A. c|MOLINA, CARLOS ALBERTO s|ejec. prend.", Expediente 30.056, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 28 de agosto a las 17 hs., en Moreno 2951, donde se exhibe, un Isard (rural) 1963, motor 70-076108, serie N K-700, chasis Nº 63|6428. Base $ 78.265. Seña 30% Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.150.— e.13|8 Nº 97.445 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "REMPEL, NAUM c|ROSETSKY, NAUM s|ejec. prend." Expte. 31.214, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 26 de agosto a las 16 hs., en Franklin 841, donde se exhibe, un Valiant (1963), motor 383300, patente 1055448. Base $ 500.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.700.— e.13|8 Nº 97.446 v.18|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "VAMECO S. C. P. A. c|RUSSI RODOLFO J. s|Prendaria", expediente Nº 27050, que el martillero Alberto Francisco Bergallo, rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 19 horas, en Luzuriaga 1580, Capital, lugar en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado funcionando, marca Ford F.100, modelo 1960, motor Nº F 100-LOBA-20851, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 438.650, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 213.336. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.600 e.13|8 Nº 97.551 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "INDUS DIESEL S. C. P. A. c|PELUFFO ALEJANDRO y otro s|Ej. Prend", expediente Nº 16.389, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 15 horas, en la calle Av. Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor tipo camioncito modelo del año 1957, marca Rastrojero, chasis 3930, serie número 3044, con motor marca Borgward Nº 869.354, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 453-480 año 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 152.258 moneda nacional, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entrega previa aprobación del remate. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600 e.13|8 Nº 97.451 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|CIRELO NICOLAS y MOYANO ANTONIO s|Ejec. Prendaria" (expediente Nº 26755), que el martillero Alberto Francisco Bergallo rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Luzuriaga 1580, de Capital, exhibiéndose en Santos Dumont 2677, el siguiente bien: Un automotor usado marca Rambler Ika modelo 1962, motor Nº 62606580, serie 28111-09105, patente de la Prov. de Buenos Aires, número 1.007.585. El vehículo se encuentra totalmente desarmado y deteriorado, no funciona y se ignora si faltan piezas. Base m$n. 138.824. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.600 e.13|8 Nº 97.552 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "RUCAR S.E.C.P.A. c|SCHELOTTO GAILLAT G. s|Prendario" (expediente Nº 26.818), que el martillero Alberto Francisco Bergallo rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Luzuriaga 1580, Capital, exhibiéndose en Río Limay 1457 el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault Dauphine, modelo año 1962, motor Nº 20135445, de 26,6 HP. de potencia, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.004.055, para uso particular, con motor desarmado, y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 170.258. Transcurrido el término de media hora, se subastará sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.900 e.13|8 Nº 97.553 v.14|8|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|EDUARDO M. ZABALA s|Prenda pesos 506.680", expediente Nº 15.643, que el martillero Alberto Francisco Bergallo, rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Luzuriaga 1580, lugar en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Mercury, modelo 1958, motor número MSTB-511216, patente Nº 1.?59.681 de la Provincia de Buenos Aires, no funciona, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 253.340. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y mejor postor. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.300 e.13|8 Nº 97.554 v.14|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que por dos días en autos caratulados "FERRERA, MANUEL c|LUDUEÑA, OSCAR RAMON s|ejecución prendaria", Expediente Nº 24.259, que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el local sito en calle Serrano 1557 de Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Ford, modelo 1935, motor Nº 18 F1890273, a patentar". Y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Base: m$n. 98.865. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.300.— e.13|8 Nº 97.379 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|FRANZESE, ANTONIO s|ejec. prend.", Expte. 14.219, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca Jeep Gladiator V Super, modelo T. A. 5PB, año 1965, motor Nº 657017874, serie Nº 54.561, patente Nº 738.985, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 501.494 m|n., al contado. — En caso de no existir oferta por la base indicada, con media hora de espera se rematará con el 50% de dicha base. — Seña: 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 7.560.— e.13|8 Nº 97.432 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S.C. P.A. c|ALBERTO D. QUINTEROS sobre prenda", (Expte. Nº 26.844), que el martillero Alberto Francisco Bergallo, rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Luzuriaga 1580, Capital, lugar en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Dodge, modelo año 1948, motor Nº B15100046, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.224.229, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 107.502. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. Pasada media hora si no hubiera ofertas se subastará sin base y al mejor postor. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.600.— e.13|8 Nº 97.556 v.14|8|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica dos días autos "CIA. DE HILOS DE LINO S.R.L. c|HILANPLAST S.R.L. s|Ejec.", Expte. 26.944, que el martillero J. C. Quiroga, rematará 18 agosto, 10 hs., Humberto Iº 2046, donde se exhiben: 1 bobinadora 12 husos, motor eléctrico Di Tella Nº 021668, 1 bobinadora de 10 husos, marca "Lesona", motor eléctrico "Cemp" 6850 y 1 bobinadora de 10 husos, marca "Lesona" sin motor, deteriorada, en el estado en que se encuentran. Sin base seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.520.— e.13|8 Nº 97.686 v.14|8|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos CIA. MERCANTIL BS. AS. S.C.A. c|NEOFILMS S C.A. y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 20|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 29 de agosto, a las 9 hs., en Tucumán 1531, Capital, un automóvil usado, para uso particular, marca Citroen, modelo A-Z 1965, del año 1965, con motor marca Citroen de carburante a nafta, Nº 302500|3553 AZC, modelo del año 1965 y chasis marca Citroen, modelo del año 1965 A, Nº 3002020499 y chapa patente de la Cap. Federal Nº C. O. 47075, Serie Nº 1965 A que se exhibe diariamente de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., en Brasil Nº 2520, Cap. Federal. Base $ 135.032. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Cód. Procesal. Informes Ofic. martillero: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40-2445.

Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.850.— e.13|8 Nº 97.351 v.18|8|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|GIACOMATTI JORGE MANUEL s| ejecución prendaria", Exp. 21.039, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice, rematará en Luis Beláustegui 3273 donde se exhibe, el 22 de agosto de 1969, a las 9,40 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1961, tipo Pick-Up, motor Nº JEA 310, serie Nº F0913, chapa patente de la Provincia de Buenos Aires número 0464861, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 215.000 m|n. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.950.— e.13|8 Nº 98.053 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| DE VEGA, IVONNE ESTHER s|Ejec. Prend., Exp. 20.450", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor IKA Renault 850, mod. DA-1V, año 1967, motor Nº 2036978, serie Nº 676.131, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.229.405, en el estado en que se encuentra. Base: $ 239.757 m|n., al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base y con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se realizará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 8.640.— e.13|8 Nº 97.431 v.18|8|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SANCHEZ, MANUEL c| SAMARRA, VICENTE OSVALDO y otro s|ejecución prendaria", Expediente 23.630, que el martillero Osvaldo Juan A. Artana, rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 12 horas, en el local sito en Juan B. Alberdi 570, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: un automóvil marca Di Tella, modelo año 1963, motor Nº 15AANL-29479S, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 074860; en el estado en que se encuentra. — Se hace saber que la subasta se efectúa con la base del 50% de la deuda, y que en caso de no haber postores, se rematará nuevamente media hora después, sin base y al mejor postor. Base m$n. 687 300. Seña: 30%. Comisión: 10%. Al contado. — El bien se entregará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.

$ 9.660.— e.13|8 Nº 98.023 v.18|8|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RISO, EDUARDO R. c|PISANO, RAFAEL s|prend.", (Expte. 23.189), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 25 de agosto de 1969, a las 9 horas, en Donato Alvarez Nº 1655, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca N.S.U., modelo 1962, motor número 4122295, patente de la Capital Federal Nº 667989, en el estado en que se encuentra. — Base $ 111.311 m|n. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.

$ 4.050.— e.13|8 Nº 97.864 v.18|8|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "ENRIQUE MINLOS & CIA. S. R. L. c|EUGENIO SPROHNLE s|ejec. prendaria", Expte. Nº 22.496, que el martillero M. De Giovanni Molina, designado a propuesta de parte, rematará el 26 de agosto 1969, hora 10, en calle Tapalqué Nº 277, de Caseros (Pcia. de Bs. As.), donde se exhiben: Una máquina lijadora cinta, mesa de 2.400 x 800 mm., completa con su aspirador, marca Casacarp Nº 3837, con motor acoplado de 3 C. V. corriente alternada trifásica 220|380 V. 1.400 rpm., marca Motormech Nº 13.144. Una máquina encuadradora para carpintería completa con sus guías escuadradas para la mesa, mesa de 1.240 x 570 mm., marca Casacarp Nº 3838, con motor acoplado de 2 C. V. corriente alternada trifásica 220|380 V. 2.800 rpm., marca Motormech Nº 41040. Base: $ 123.800 m|n. Seña 30%. Comisión: 10%. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 6.520.— e.13|8 Nº 97.512 v.14|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE MINLOS & CIA. S. R. L. c|RO-CA-MAC S. A. (en formación) s|ejec. prendaria", Expte. número 22.179, que el martillero M. De Giovanni Molina, propuesto por la parte actora, rematará el 26 de agosto 1969, hora 10, en calle Tapalqué 277, de Caseros (Pcia. Bs. As.), donde se exhiben: "Una máquina sierra sinfín de 800 mm. de diámetro, mesa de 1.000 x 800 mm., completa con su guía para la mesa, marca Ramper Nº 3816, con motor acoplado de 4 C. V. corriente alternada trifásica 220|380 Volts, 1.400 rpm., marca Casacarp Nº 108.025. Una máquina cepilladora de 410 mm. de ancho, muñeco redondo de 3 cuchillas, completa, marca Casacarp Nº 3817, con motor acoplado de 4 C. V. 220|380 V. 2.800 rpm., marca Mocar Nº 109|63". — Base: $ 303.380 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 10.080.— e.13|8 Nº 97.509 v.18|8|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "VRANJICAN, LUCAS V. c|FRANCO, JOSE M. s|ejec. prend.", Expte. número 21.188|68, que el martillero Leonardo Chiappetti, propuesto por la actora rematará el día viernes 29 de agosto de 1969, a las 16 hs., en la Avda. H. Irigoyen Nº 5641, Lanús, Pcia. Bs. Aires, donde se exhibe: un automóvil Hansa 1100, modelo 1961, con carrocería tipo rural Kombi, motor Nº 3251504180, con chapa patente Pcia. Bs. As., Nº 344072 del año 1967, en el estado en que se encuentra. Base $ 174.375. Al contado. Seña 30% y comisión 10%, en efectivo. — El bien se entregará previo pago total del mismo (Art. 565 Cód. Procesal).

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.680.— e.13|8 Nº 97.701 v.18|8|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días, en los autos "DONATI HNOS. c|SLAIMEN, EDMUNDO TEOFILO y otro, s|ejec. prend." - Expte. Nº 30.962, que el martillero Lucio López Serrey rematará el sábado 16 de agosto de 1969, a horas 9,30, en Esmeralda 1365, donde se exhibe, un automóvil usado, tipo rural, Classic Cross Country, marca "Rambler-Ika", año 1963, motor Nº 636.094.998, serie 38711-00150, motor de 6 cilindros, de 119 H.P., patente de Capital Federal Nº 301.163, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 367.500 — En caso de no existir postores luego de media hora de espera, se procederá a un segundo remate, con la base reducida al 50 o|o o sean m$n. 183.750. — Si también éste fracasare se procederá a un tercer remate, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en dinero efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Proc. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 7.650. e.13|8. — Nº 97.812 v.18|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "ENRIQUE MINLOS & CIA. S.R.L. c|ABEL TORTORIELLO, s|ejec. prendaria" - Expte. Nº 30.936, que el martillero M. De Giovanni Molina rematará el 26 de agosto de 1969, hora 10, en calle Tapalqué Nº 277, de Caseros, Prov. de Bs. Aires, donde se exhibe: una máquina sierra circular múltiple escuadradora, completa, con sus guías escuadras para la mesa; mesa de 1.240 x 570 mm. ancho, con recorrido útil de 850 mm., marca Tassone, número 3838, con motor acoplado, de 2 C.V., corriente alternada trifásica, 220/380 v. 2.800 r.p.m., marca Motormech, número 29669. — Base m$n. 147.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 7.800. e.13|8. — Nº 97.511 v.18|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C. y F. c|MATHEWS RAQUEL AURORA LEON de, s|Ej. Prendaria" - Expte. 22.822/68, que el martillero Ramón H. López Verón rematará en Avda. Cabildo 174, el día 29 de agosto de 1969, a las 10 horas, un automotor marca "Isard", modelo año 1964, serie K700, motor Nº X70-087709X, chasis número 64K-7616, Kombi 700, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1.114.763, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C.P.C.C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Legorburu, secretario.

$ 6.750. e.13|8. — Nº 97.475 v.18|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "OLIVA de STRASSBURGER AMANDA H. c|RODRIGUEZ GUMERSINDO s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 28.895, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 21 de agosto de 1969, a las 9 horas, el siguiente objeto: un automotor Fiat 1100, modelo 1961, motor 818.909, tipo nafta 4 cilindros, 4 puertas, patente de la Pcia. de Bs. Aires, Nº 1.177.956, chasis Nº 779.014, con la base de m$n. 302.400. Al contado; que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050. e.13|8. — Nº 98.078 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c| PAVICICH FORTUNATO ROQUE s|ejecución prendaria", Exp. Nº 32.107, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice rematará en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el 22 de agosto de 1969, a las 9,30 horas el siguient bien: Un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1956, tipo camión L325, con carrocería cerrada, motor gasolero Nº 325910|6504326, serie Nº 325910, chapa patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0726173, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 728.000 m|n. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600 e. 13|8 Nº 97.863 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "SANCHEZ MARIA ESTHER c| SANTIAGO PROSPERO y otro s|Ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 19 de agosto, a las 11 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhibe: Televisor Champion 42434; lustradora Yelmo 161964; combinado Ranser Nº 8724624; una máquina de coser Nechi 146922. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.100 e. 13|8 Nº 97.628 v. 14|8|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos: "ALBERTO J. ARMANDO S. A. I. C. c|BRABO AVELINO s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 33206|68, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 30 de agosto, a las 10,30 hs., en Av La Plata Nº 2957, Capital, lugar donde se exhibe, de 10 a 12 y de 16 a 18 hs., el siguiente bien: Un camión Ford, modelo 1961, motor Nº F.060. L B A-131.232 M C B A, patente Capital Nº 811-511. Base $ 321.772,50. Venta al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. El bien se entregará una vez aprobada la subasta y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 6.300 e. 13|8 Nº 98.030 v. 18|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: SERVILIMA S. A. C. I. F. c|MACCHIAVELLI RAFAEL RAIMUNDO s|Ejec. prend., expediente Nº 127466 que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 23 de agosto, a las 9,30 horas, en la calle Lima 141, donde se exhibe, de 10 a 18 horas: Un automotor para uso particular, marca Borgward, modelo año 1956, motor Nº 606941, con patente de la Capital Federal Nº 684401, en el estado en que se encuentra. Al contado, al mejor postor. Base $ 369.775 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires. 7 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.500 e. 13|8 Nº 97.841 v. 18|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ, ALBERTO c|MELCHIRE de ALLENDE, ELBA MARIA s| Prenda", Exp. Nº 128271, que el martillero Juan Pedro Moya, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle España 768, de esta Capital, un automotor marca Chevrolet, tipo pick-up, modelo 1965, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 593.946, de uso comercial con 1600 kgs. de peso, fabricación nacional, serie T5964-4, motor 23-14-062 del 126 HP. El bien se exhibirá en Av. Libertador 6025, Capital. En el estado que se encuentra sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.950 e. 13|8 Nº 97.838 v. 18|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|RODOLFO LUCIO PAITA s|Ejecución Hipote-

caria", que el martillero César C. Gaona rematará en la calle Arenales 1415, Capital, el día 18 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, la unidad Nº 6 del primer piso del inmueble de la calle General Martín de Gainza 470, Capital Federal. La exposición del mismo estará librada al público durante los días 13 y 14 de agosto de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: m$n. 460.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 8.040 e.13|8 Nº 98.021 v.18|8|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, hace saber por dos días, en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ALEJANDRO BONFANTI S.A.I.C.I.F. s|ejecución prendaria", expediente Nº 261, que los martilleros Raúl Etcheverry y Alejandro Barraza rematarán el día 22 de agosto de 1969, a las 15 horas, en la calle Boulogne Sur Mer Nº 540, (hoy Avda. San Martín 5840), Villa Madero, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, los siguientes bienes de la demandada: 7 bombas centrífugas SEM: Base $ 28.000 c|u.; una supercentrífuga Sharples con motor Marelli: Base pesos 250.000; un tanque cilíndrico de 350.000 Kgs.: Base $ 460.000 m|n.; cuatro motores Marelli: Base $ 9.000 c|u.; diez motores Marelli: Base $ 4.200 c|u.; un fotocolorímetro Crudo-Cáñamo: Base $ 40.000; dos intercambiadores de color M.G.: Base $ 67.500 c|u.. un ventilador M.G.: Base $ 3.500; una caldera acuotubular Steinmuller: Base pesos 8.500.000; una máquina prelimpiadora Scalperator: Base $ 85.000; setenta y dos arrancadores automáticos Arev-59-C-Wezet. Base $ 27.000; un tanque para aceite 1.000.000 Kgs. Base pesos 100.000; una bomba 15.000 litros p|h.: Base $ 170.000; un compresor de amoníaco 18.000 frigorías p|h. Vorski: Base $ 85.000; un precalentador eléctrico Neocal: Base $ 67.000. una bomba centrífuga 3.000 litros p|h. Hero: Base $ 30.000; un tanque cilíndrico: Base pesos 18.000; diez y siete motores Marelli, los cinco primeros de 2 C.V.: Base $ 6.000 cada uno. Los doce restantes de 3,5 CV.: Base $ 8.000 c|u.; tres motores Sudan-Electric: Base $ 45.000; treinta y nueve motores Marelli: Base $ 7.100 cada uno; una turbina Brown-Boveri: Base $ 4.000.000 m|n.; dos roscas transportadoras: Base $ 85.000 c|u.. un elevador de chapa Nº 16: Base $ 85.000; una rosca transportadora: Base pesos 40.000; un elevador de chapa: Base $ 87.000 una rosca transportadora: Base $ 60.000; un equipo de molienda con molino, motor, balanza, digestor rotativo y otro motor: Base $ 215.000; un tanque de hierro de 100 litros: Base pesos 2.500; un motor Marelli: Base pesos 1.000; una bomba Alar de 1 400 litros p|h.: Base $ 12.000 m|n.. un condensador a casco: Base $ 40.000; dos tanques de cobre de 500 litros: Base $ 120.000; dos filtros de arena y pedregullo 100 litros c|u.: Base $ 7.000; dos bombas Pascal: Base $ 40.000; un motor Marelli: Base $ 1.000; una bomba Alar de 1.400 lts. p|h.: Base $ 12.000. un equipo de destilación: Base $ 25.000; una columna de destilación: Base pesos 25.000; un condensador a casco: Base $ 40.000; dos decantadores automáticos: Base $ 35.000; dos condensadores auxiliares: Base $ 25.000; tres cajas divisorias de reflujo: Base $ 7.500 c|u.. cuatro tanques de acumulación: Base $ 3.000 c|u.; dos tanques de acumulación: Base $ 8.000; tres bombas Pascal: Base $ 22.000 c|u.; una bomba Lambi: Base $ 25.000; un motor Marelli: Base $ 5.000; tres calentadores tubulares: Base $ 3.000 c|u.. un enfriador tubular: Base $ 3.000; una torre de enfriamiento de agua Favra de 50.000 litros p|h.: Base $ 170.000; una balanza Bianchetti: Base $ 170.000; un calentador eléctrico Neocal, 18.000 calorías|h: Base $ 7.000; un motor eléctrico Acec-Tedo: Base $ 30.000; cuatro silos metálicos: Base $ 450.000 c|u.. dos secadores neumáticos Cemac de 3.000 a 3.500 kilogramos p|h. de girasol: Base pesos 375.000 c|u. El total de estos bienes se venden en block con la base de pesos 24.500.000 m|n. En caso de no haber oferentes en block transcurrida media hora los mismos saldrán a la venta en detalle con las bases establecidas precedentemente. El Banco Industrial de la República Argentina otorgará a los compradores un préstamo de hasta el 70 o|o del precio de venta. sin exceder el monto de la base en aquellos casos en que el precio por unidad, supere la cantidad de $ 500.000, siempre que su destino y la situación del beneficiario encuadren dentro de las reglamentaciones vigentes, cuyos términos pueden consultar en el Departamento de Asuntos Judiciales del Banco. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo o cheque certificado. Más detalles en las oficinas de los martilleros y en el Banco Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145, 5º piso, Ofic. 518. Exhibición 20, 21 y 22 de agosto de 13 a 17 horas. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Alberto Luis Cerutti, secretario.

$ 11.100 e.13|8 Nº 97.788 v.18|8|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.703 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL o TANIEL ARABIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.203 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO NICOLAS ANTONIO STUMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.202 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PEREZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1969. — Santo S. Faré (h.) secretario.
$ 2.250.— e.12|8 Nº 97.115 v.14|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZ PULLEIRO de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio catorce de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.127 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL EUGENIO INGERTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.040.— e.12|8 Nº 97.107 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ALEGRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.013 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAMON GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.012 v.14|8|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CIANCIARUSO de SCORZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.818 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PROIETTO de DE STEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.819 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIO RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — César Antonio Pescio secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.270 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE EVOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.269 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO LAFOURCADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.760.— e.12|8 Nº 97.049 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALDASORO de LEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.082 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL GRIMPELZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.117 v.14|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR RICARDO CAFARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.460.— e.12|8 Nº 96.996 v.14|8|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a don JOSE MARIA WYBERT a tomar intervención en el plazo de quince días, en el juicio: "Amaya de Wybert, Esther c|Wybert, José María s|divorcio". bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.100.— e.12|8 Nº 97.182 v.13|8|69

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ROZEMBERG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. agosto 5 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250 e. 12|8 Nº 97.056 v. 14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don LUIS ENRIQUE LAVEDAN, nombrándose Síndico al Dr. Héctor Juan Majdalani, con domicilio en Corrientes 6277. Fíjanse sesenta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.700 e. 12|8 Nº 97.160 v. 14|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN GALLUCCI y de FRANCISCO GALLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.122 v.14|7|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CICCHELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.350.— e.11|8 Nº 96.791 v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GHIGLIONE de CANEPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.706 v.13|8|69

Nº 6

Juzgado Civil Nro. 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA ANDREANI de BERTOLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.223 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON AMBROSIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.980.— e.11|8 Nº 96.921 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA SALGADO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.836 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FILIPPELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.727 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANSELMO RE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.930 v.13|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 7, Secretaría Nro. 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JESUS ALBMALLO CAMBEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1969. — César R. Herbón, secretrio.
$ 2.160.— e.12|8 Nº 97.317 v.14|8|9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a MARTIN DELFINO PIRIZ, en autos "Otero, María Elena c|Piriz, Martín Delfino, s|Divorcio, para que se presente en estos autos a toma intervención bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — César R. Herbón. secretario.
$ 5.250.— e. 11|8 Nº 96.822 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FULCO. — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, 28 de julio de 1969. — César R. Herbón secretario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.823 v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PONTIERI. — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, 1º de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretatario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.730 v.13|8|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RICCIO de FRECINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.880.— e.11|8-Nº 96.758-v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BETTY JAMES de BRAUNSTEIN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.000.— e.11|8 Nº 96.801 v13|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a REGINA FANNY VEINSTEIN para comparecer a tomar intervención en juicio "Lew Felipe y Cía. S. A. Com. Ind. Financiera e Inmobiliaria c| Sucesión Vainstein Bernardo s| Ejecución", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.680.— e.12|8 Nº 97.231 v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHIMENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.100.— e.11|8-Nº 96.772-v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PERSICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.980.— e.11|8-Nº 96.665-v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MA-

RAZZI de TURCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.340.— e.11|8-Nº 96.784-v.13|8|69

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 cargo de la Dra. María Luisa Anastasi de Waiger, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 25 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.250.— e.12|8 Nº 97.336 v.14|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELESTINA FILOMENO de SIMULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.460.— e.12|8 Nº 97.237 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARROCO y MARIA CHONGOLI de MARROCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.861-v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIA PAULINA DA COSTA AMARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.723-v.13|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MOBILI de STURARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.733-v.13|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PASQUES de BOVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.340.— e.11|8-Nº 96.924-v.13|8|69

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BLANCO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.350 e.12|8 Nº 97.312 v.14|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA FREIJO de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Hector López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.305 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA PEÑA de BENITO, don JACINTO BENITO, y don FRANCISCO BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.580 e.12|8 Nº 97.293 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO MARTINI — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.212 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.020 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CAROLINA BERTOLINI de LARTIGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Hector López Carrillo, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.715 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CORNELIO FIGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.737 v.13|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VIZZARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.206 v.14|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secertaria Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BIZAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 95.879 v.13|8|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO ESPIL y ELVIRA BONTEMPO de ESPIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.744 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIA SILIPO de GALLAZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.695 v.13|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BLANCA MOLINAS de PIJOAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.292 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA MAGDALENA CAROLINA BECHER o VIRGINIA BECHER o VIRGINIA MAGDALENA CAROLINA BECHER IRIGOYEN o VIRGINIA MAGDALENA BECHER IRIGOYEN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.700.— e.12|8-Nº 97.337-v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PETRONACI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.280.— e.12|8-Nº 97.248-v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN LONCARICA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto seis de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.980.— e.12|8-Nº 97.101-v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 28. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ELISA NERENBERG de ASZERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.100.— e.12|8-Nº 97.025-v.14|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS TOLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.838 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 28. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LIPORACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.662 v.13|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FABIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.350.— e.12|8-Nº 97.322-v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LUONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.220.— e.12|8-Nº 97.077-v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON JAROSLAWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 2.160.— e.11|8 Nº 96.797 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 15. Secretaría Nº 30. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO GRAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.350.— e.11|8 Nº 96.693 v.13|8|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARCHIBALDO HUBERTO JAIME CLAPP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.340.— e.12|8-Nº 95.665-v.14|8|69
Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 7|8|69.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO ACRI. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.040.— e.12|8-Nº 97.264-v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL o ARCANGELO PANZA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.126 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FILIBERTO JUAN MAZZINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.851-v.13|8|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO BENMAYOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.234 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LASTRA SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco. secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.334 v.14|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OKRETIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 5 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar. secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 96.995 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARIA DEBERNARDIS de DIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco. secretario.
$ 2.100.— e.11|8 Nº 96.966 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. CARLOS SARASQUETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 1º de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar. secretario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.694 v.13|8|69

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de CABRITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Airees, Julio 30 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.100 — e.12|8 Nº 97.290. v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por quince días a ENRIQUE DAMIAN CUSANO, para que tome la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes en juicio: "Cusano, Enrique Damián c|Padino de Cusano, Hebe Hilda s|divorcio".
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.240.— e.12|8 Nº 97.001 v.13|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA IGLESIAS VAQUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.880.— e.11|8 Nº 96.844 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO MAURICIO GELOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.682 v.13|8|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA PALMIRA BIANCHI de CAVICCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.187 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HORTA JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 2.220.— e.12|8 Nº 97.023 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.680 v.13|8|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO MEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.081 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PIERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.280. e.12|8. — Nº 97.210 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR REGUERA AZCUENAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.063 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MOULIN o MOULIN y BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.793 v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAFAEL CERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.794 v.13|8|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOTO de NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad-hoc.
$ 1.350. e.12|8. — Nº 97.280 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO TEITELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 31 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres. secretario ad-hoc.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.095 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA EMMA D'AMBRA de LURASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.640. e.12|8. — Nº 97.050 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ANGELICA NEWTON de VEGA OLMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.869 v.13|8|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIANA GARCIA de VISCASILLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.274 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO LUIS MAXIMILIANO CALZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250. e.12|8. — Nº 97.007 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JORDANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.667 v.13|8|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña EMILIA PALERMO de CONFORTI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.220 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES MAGRASSI de NOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.092 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MALASPINA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.280. e.11|8. — Nº 96.837 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRANDOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.760 v.13|8|69

Nº 24

El Juzgado Nacional Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PORTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.350. e.11|8. — Nº 96.929 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.942 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CRISTOBAL NIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.901 v.13|8|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA CLARA IRENE PICCHI de GIUDICE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. e.12|8. — Nº 97.119 v.14|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDITH o EDITH RUTH SILBERMANN de LEWY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.108 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don USON ARMANDO FELIPE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. e.11|8. — Nº 96.732 v.13|8|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR NORBERTO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.291 v.14|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO TOMAS RIBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.230 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña ELENA GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.219 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO GUAITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.280. e.12|8. — Nº 97.073 v.14|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EDELMIRA MARTINEZ IGLESIAS y|o EDELMIRA MARTINEZ IGLESIAS de FIGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250.— e.11|8-Nº 96.902-v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LICCIARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.897-v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAXIMO JUAN FARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.842-v.13|8|69

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MARTI de PAOLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.298 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTINEZ ADOLFO MELITON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.204 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS SALVADOR ARRUFAT. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.520 e.12|8 Nº 97.046 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMEDIOS GODOY de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.640.— e.11|8-Nº 96.973-v.13|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don ADOLFO DEMBOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250.— e.11|8-Nº 96.356 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA JOSEFA FATTORINI Vda. de GUERISOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.000.— e.11|8-Nº 96.847-v.13|8|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO CANDAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.280 e.12|8 Nº 97.209 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA BALESTRINI de SPIGNO. Publíquese por tres días. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.149 v.14|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO SARAVIA de BORTAGARAY.
Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.672-v.13|8|69

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FLORENCIA PIGNI de TAGLIORETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.251 v.14|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUFINA ELENA GRAHAM. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250 e.12|8 Nº 97.287 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO o ROSARIO ADELCHISA GREUSA GRILLO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.790-v.13|8|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a ANGELA ALESSI de CORRADO a fin de que comparezca en los autos "Corrado Luis s|Información". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.200 e.12|8 Nº 97.206 v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y eplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA SAN de CANAVERIS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.121 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA PARDINI de GALAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.184 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA PANDOLFI de PORFIRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.124 v.14|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1965. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 1.350.— e.12|8 Nº 97.303 v.14|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por diez días a PABLO C. DIAZ, para comparecer en juicio "Perotti de Valverde, María Amelia y otros c|Díaz Pablo C. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 2.250 e. 11|8 Nº 96.852 v. 13|8|69.

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN POPOLIZIO o POPOLISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.190 v.14|8|69

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29 cita por dos días a don FRANCISCO SCULCO y FELISA C. de COSENZA, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por desalojo le sigue don José Iglesias y otro, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 2.400.— e.12|8 Nº 97.056 v.13|8|69

Nº 40

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TABOADA s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.300 v.14|8|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41 cita por diez días a EDUARDO BARQUIN para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en los autos "Scarvaglione Salvador c|Barquin Eduardo s. desalojo", bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.189 v.13|8|69

Nº 47

El Juzgado Nacional de Paz Nº 47 cita a PEDRO RUBBO para que dentro de diez días se presente por sí o por apoderado a tomar intervención en los autos: "REGUEIRA ANTONIO c|RUBBO PEDRO s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que lo represente, Art. 343 del Código Procesal.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 2.100.— e.12|8 Nº 97.278 v.13|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de dos días al representante legal de DISTRIBUIDORA GENERAL S. R. L. y a sus socios GERARDO GUILLERMO WETZEL, MIGUEL ANTONIO BERRO MADERO, ALBERTO GONZALEZ AYESA, FERNANDO CURTI y LUIS GABINO GONZALEZ a que comparezcan a estar a derecho y tomar intervención que le corresponda en los autos "Distribuidora General S. R. L. s|quiebra - Incidente de Calificación de Conducto", Expte. Nº 16731, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.000 e. 12|8 Nº 97.207 v. 13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de VIVIENDAS LATINOAMERICANAS S. A., Expte. Nº 25.969. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 4 de junio de 1968, fijándose a los acreedores quince días para presentar al Síndico Contador Domingo Córdoba

Arán, domiciliado en J. B. Ambrosetti 81; 4º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 7 de Octubre de 1969, a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agotso 5 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.000 e. 11|8 Nº 96.780 v. 18|8|69.

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de: "PINTURAS PINTEMAS S. A. s|Conv.", la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Alfredo Taccari, Viamonte 1592, 4º piso "C". los justificativos de créditos. El 25 de noviembre, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Carlos A. Bosch, secretario.

$ 6.750 e. 12|8 Nº 97.055 v. 19|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de OSCAR H. ROBIROSA. Fecha provisoria de casación de pagos: el 28 de agosto de 1957, síndico: Jorge Horacio Carnelli, domiciliado en Arias Nº 2052, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 15 de setembre de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 7.500 e. 11|8 Nº 96.841 v. 18|8|69.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por dos días (Art. 343 Cód. Ptos.) a don BERNARDO GRAIVER o GRAIBER y a doña DCRA RADINSKY de SIMSILEVICH a estar a derecho, en autos: "Droguería Simsilevich Ltda S A. s|quiebra. Incidente Calif. Conducta' bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacios, secretario.

$ 1.050 e. 12|8 Nº 97.162 v. 13|8|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaria Nº 10, comunica por tres días que en los autos: "ARCOMET S. A. s| quiebra, incidente de liquidación y administración" se ha convocado Asamblea de Acreedores para el día 29 de agosto de 1969, a las 14 horas, a fin de escuchar a los señores acreedores respecto a la mejor forma de realizar el inmueble de la calle 25 de Mayo 583|87. de la Capital Federal, conforme al temario propuesto por los liquidadores a fs. 1075.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.500.— e.11|8 Nº 96.670 v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de BALBINO F. PEÑA S.A.C.I. y F. la convocatoria solicitada para que dentro del término que vencerá el día 25 de agosto de 1969 presenten al Síndico Contador Secundino Fernández, Lavalle 1494, piso 2º, Dto 2, los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala del juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.750.— e.7|8 Nº 96.062 v.13|8|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días a RICARDO FRITZSCHE S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en autos "Tel Rad S.A.I.C., c|Ricardo Fritzsche S. R. L., s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.500 e. 8|8 Nº 96.617 v. 14|8|69.

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días la quiebra de LYNCH CONFORT de COSME ALBERTO GIANCOLA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de febrero de 1967. Síndico: Juan Carlos Infanti, domiciliado en Paraná 467, piso 6º. dto. 21. a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 4 de setiembre de 1969, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado hacer pagos o entregas de bienes al fallido bajo apercibimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 9.750 e. 12|8 Nº 97.133 v. 19|8|69

Juzgado Comercial 6, Sec. 12, en autos "DISA SCA s|cancelación de pagares", hace saber el siguiente proveído: "Buenos Aires, junio 23 de 1969: Autos y vistos:... dispónese la cancelación de los pagarés librados el día 14|1.67 por el señor Marcos Hamer a favor de la firma Disa S.C.A., por la suma de pesos m|n. 62.500 vencimientos 15|3|68; 15|4 68; 15|5|68; 15|6|68; 15|7|68; 15|8|68; 15|9|68; 15|10|68; 15|11|68; 15|12|68; 15|1|69 y 15|2|69 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Dec.-Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario El Accionista... Fdo.: Eduardo M. Guzman, juez. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Arturo A. Mendoza Wilson secretario.

$ 27.000 e. 8|8 Nº 96.350 v. 29|8|69.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de: "MICONE Y MORAGUES, TRANSPORTES EL INDIO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 12 de agosto de 1964. Síndico: José Luis Salmerón, domicilio Uruguay 263, 1er. piso. Oficina 16 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de 30 días. Señálase el 8 de setiembre de 1969, hora 14 para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Samuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 9.000 e. 12|8 Nº 97.169 v. 19|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, cita por cinco días a ALBERTO OSCAR FERNANDEZ, ROBERTO ANTONIO NUÑEZ y CARLOS FERNANDEZ, para que comparezcan a tomar intervención en juicio "Argelia S. R. L. c|Fernández, Alberto O. y otros, s|ejecución prendaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.000. e.12|8. — Nº 97.099 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a ALBERTO OSCAR FERNANDEZ, ROBERTO ANTONIO NUÑEZ y CARLOS FERNANDEZ, para que comparezcan a tomar intervención en juicio "Manuel Salgueiro S.A.C.I.F. c|Fernández, Alberto O., s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.000. e.12|8. — Nº 97.100 v.19|8|69

Nº 10

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, del Dr. Federico Galli Villafañe, Secretaria Nº 20, a cargo del Escribano Gastón Llantada, en los autos caratulados "ARGENTRAC COMPAÑIA ARGENTINA DE TRACTORES Y MAQUINARIAS S.A.I.C. c|LOZA y otros, s|denuncia de extravío y cancelación de pagarés", se ha resuelto la publicación del presente, por el término de quince días, a fin de que los que se creyeren con derecho formulen oposición dentro del término de Ley al pedido de cancelación de los pagarés prendarios, cuyo contrato lleva el Nº D-413097, inscripto en el Registro de Créditos Prendarios de la Capital Federal, librados por los señores Juan Bautista Loza y Alfredo Bosch a favor de Argentrac Cía. Argentina de Tractores y Maquinarias S.A.I.C., por los montos de m$n. 804.999 y m$n. 740.735, con vencimiento los días 29 de enero y 29 de julio de 1968, respectivamente y con fecha de libramiento el día 8 de septiembre de 1966.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 33.750. e.12|8. — Nº 97.098 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, en los autos: "HARARI, DAVID s|pedido de cancelación de pagarés", cita y emplaza por sesenta días a firmantes y endosantes para que los que se creyeran con derecho formulen oposición al pedido de cancelación judicial formulado por el señor David Harari como tenedor de los pagarés que le fueran robados con fecha 12-3-69 y cuyos datos de individualización son los siguientes: Firmantes: Crédito Liberal, Cabildo 1558, vto. 15-3-69, $ 96.133.— m|n.; Credibono, San Martín 444, Capital, vto. 25-3-69, $ 169.385.— m|n. y $ 68.020.— m|n.; Crédito Avenida Santa Fe, Avda. Santa Fe 1153, vto. 30-3-69, $ 83.516.—; Crédito Universal, Suipacha 375, vto. 31-3-69, $ 234 293.— m|n. todos endosados por Casa Braudo, Corrientes esq. Cerrito, Capital. — Química Argentia S.A.C.I.F.I., Larrea 790, Cap. vto. 14-3-69: $ 860.000.— m|n. y $ 1.000.000.— m|n.; vto. 24-3-69: pesos 860.000.— m|n.; vto. 29-3-69: $ 1.000.000 m|n.; vto. 8-4-69: $ 1.000.000.— m|n. y 11-4-69: $ 860.000.— m|n., todos endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Laboratorio Bagó S.R.L., Rivera Indarte 1468, Cap. vto. 10-4-69: $ 356.000.— m|n.; Laboratorio Waco S. A., Güemes 2045, Florida, vto. 12-4-69: $ 464.500,— m|n., endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Goteril S. A. C. I. F. I., Directorio 4941, Capital, vto. 14-3-69: $ 644.462.—; vto. 21-3-69: $ 120.219.— m|n., $ 200.000.— m|n. y $ 166.000.— m|n.; vto. 25-3-69. pesos 568.022.— m|n.; vto. 28-3-69: $ 140.000 m|n. y $ 200.000.— m|n.; todos endosados por Rada S. A. I. C., San Luis 3390, Capital. — Textil Import, Larrea 252, Capital, vto. 10-3-69: $ 137.533.— m|n.; vto. 15-3-69: $ 80.000.— m|n.; Suc. Agustín P. Loggio, Heredia 1250, Capital, vto. 15-4-69, tres de $ 200.000.— m|n. c|u., todos endosados por Madelana S.R.L., Sarmiento 2502, Capital. — Glenmore López Moreno S.R.L., Florida 664, Capital, vto 31-3-69: pesos 850.000.— m|n.; vto. 10-4-69: $ 850.000 m|n., endosados por Juan A. Sánchez, Fáb. Tejidos, Avda. Mitre 2629, Munro. — Baking S. A. C. I. F. I. A., J. A. García 3150; vto. 30-3-69: $ 500.000.— m|n., endosado por Emval S. A. I. C., Gualeguaychú 2972, Capital. — Paladar S. A. C. I. F. I. A., Díaz Vélez 4223. vto. 16-4-69: $ 850.000.— m|n., endosado por Marcos Goransky, Arenales 1596, Capital. — Malecón S. A., Estado de Israel 4560, Capital, vto. 31-3-69: pesos 400.000.— m|n., endosado por Citoplás S. A. I. C. I. y F., Aristóbulo del Valle 2344, Florida. — Graban S. A., Rómulo S. Naón 2476, Capital, vto. 31-3-69: $ 200.000.— m|n., endosado por Leo Pech, Rodríguez Peña 336, 7º p. — H. P. Tristán, Belgrano 3364, vto. 5-4-69: $ 100.000.— m|n., endosado por Mulhall S. A., México 871, 7º piso, Capital. — Publíquese por 15 días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 103.500.— e.5|8 Nº 95.635 v.26|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "TELENO S.A., Expte. número 10.908". Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de agosto de 1961. Síndico: Ana E. Broitman, domicilio: Ecuador 1379, 4º piso, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 18 de setiembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose haceries pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 9.000.— e.11|8 Nº 96.798 v.18|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en la quiebra de "SOLYMAR, COMPAÑIA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que ésta ha pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.067 v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de IMAN, INDUSTRIAS DEL HIERRO Y DEL ACERO S.A.I.C.I.F. y A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Adolfo Marino, con domicilo en Vera 340, los justificativos de créditos. El 22 de octubre de 1969, a las 13.30 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 5.250 e. 12|8 Nº 97.030 v. 19|8|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de pagarés" se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 10 de julio de 1969. Autos y Vistos. I) Atento las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés que a continuación se mencionan: 1) Librado el 14|3|69 por Saxony S.A.I.C., domiciliados en Avda. Juan de Garay 2858, Capital, lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., la fecha de vencimiento 16|6|69, por $ 53.850 m|n. como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C., con el mismo domicilio que Saxony S.A.I.C. — 2) Librado el 20|3|69, por Kenwood Argentina S.A.I.C., con domicilio indicado que también es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 216.789 m|n., con vencimiento el 17|6|69. — 3) Librado el 14|3|69. por Saxony S.A.I.C., con domicilio indicado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 53.841 m|n. con vencimiento el 16|7|69 figura como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C. 4) Librado el 20|3|69 por Kenwood Argentina S.A.I.C. con domicilio mencionado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C. por $ 216.790 m|n. con vencimiento el 17|7|69. A los efectos del art. 89 del Decreto-Ley 5965|63. Publíquese por el el término de 15 días en el Boletín Oficial, la presente. — II) Autorízase el pago de los documentos precedentemente mencionados, una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor. Notifíquese — Francisco M. Bosch. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 65.250 e. 12|8 Nº 97.340 v. 2|9|69.

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por dos días que en los autos INSERICA S.R.L. s|quiebra, ha proveído: Buenos Aires, agosto 1º de 1969. Hágase saber a los acreedores que ha sido presentado un estado de distribución provisional y a tales efectos publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y La Ley, previniéndose que si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días, a contar desde la última publicación, será aprobada la misma. — Francisco Bosch. — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.900 e. 12|8 Nº 97.299 v. 13|8|69.

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de TABROS S.R.L. la nueva fecha de Junta fijada para el día 2 de octubre de 1969, a las 14.30 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.750.— e.11|8 Nº 96.710 v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de: "CALZADOS LUIMAR", y|o ESCOLAR MANUEL ANTONIO. Fecha provisoria de cesación de pagos el día 3 del mes de abril de 1962. Síndico: Antonieta Romano, domicilio: San Blas 4088, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 2 de setiembre de 1969, a las 14.30 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 9.750 e. 8|8 Nº 96.422 v. 14|8|69.

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días (Art. 343, Cód. Ptos.), a JOSE MARIA OÑATIVIA, EUGENIO TEODORO RALL y CARLOS SCHNZLE, para que comparezcan estar a derecho en autos: "Alud S.A.I.C. s|quiebra. Incidente s|calif. de conducta", bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, para que los represente. — Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.050 e. 12|8 Nº 97.157 v. 13|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 30 del Dr. Edgardo M. Alberti, comunica por cinco días a los acreedores de "CEREALES EL TREBOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL" la convocatorio solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Dolores Minez, domiciliada en calle Viamonte 927, piso 1º, los justificativos de sus créditos. El 27 de octubre de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Edgardo Marcela Alberti, secretario

$ 8.250.— e.11|8 Nº 96.816 v.18|8|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citación	Causa o delito
12	137	Eustaquio Castro	17/6/69	LOPEZ LUJAN, Aristóbulo	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	1/7/69	AMED, Raúl	5	Estafa
13	138	Eduardo H. Agramonte	11/7/69	ACUÑA, María Luisa	30	5337) Def. y falsif. cheque
13	139	Federico G. N. Woodgate	16/7/69	SAVELSKY, Nelly RESNIK de	30	Quiebra fraudulenta
13	139	Federico G. N. Woodgate	7/7/69	PACHECO, Víctor Hugo	30	Falsif. de document.
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14/7/69	ALONSO, Benigno	30	5506) Depositario Infiel
14	141	Julio B. J. Maier	17/7/69	BACHER, Carlos María	30	5284) Quiebra
14	141	Julio B. J. Maier	15/7/69	SALUM, Ana María	30	5269) Malvers. Caud. Públ.
14	141	Julio B. J. Maier	3/7/69	MUÑOZ, Alejandra	30	5271) Estafa. Art. [illegible] Inc. C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	10/7/69	RAMIREZ, Donato	30	5265) Defraudación Prend
14	142	Nerio N. Bonifati	8/7/69	GLASSTEJN, Eugenia ORKADIER de	5	5196) Malversación
14	142	Nerio N. Bonifati	27/7/69	CASTRO José Eduardo	5	5202) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	4/7/69	MIROL, Osvaldo Rodolfo y ARANAGA Amelia Silvia	5	5182) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	24/6/69	CANTONE, Salvador Héctor	5	5055) Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	30/7/69	CANAVESI, Arnaldo	5	5032) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	16/7/69	ZARIFE, Wadi	5	5201) Defraud. Art. 173 Inc. 11 C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	15/7/69	CARACIOLO, Norberto	5	5251) Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	22/7/69	BOJANOVICH, Horacio	5	5199) Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	BISO, Oscar Ignacio	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	BOGNANNI, Miguel Armando	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	STOJAN TRIVIC	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	MARINO, José	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	DEL VALLE AGUERO, Gerardo	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	CARTEGLIA o CARTIGLIA, Luis	5	Estafa
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	FERNANDEZ, Juan Carlos	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	SUAREZ, Néstor Gerardo	5	Bigamia
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	FANTONI, Humberto Benito	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	VILLANUEVA, Hurgo Alberto	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	MARTINEZ Inés Marillis D. GAYOSO de	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	SCHMOIS, Carlos	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	DIBUS, Ladislao	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	GALLEGO, Benigno	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	SARAVIA, Rubén Enrique	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	SEMELMAN, Eduardo	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	MARTINEZ BOHEDEN, Alberto Angel	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14/7/69	GUGLIOTTA, Oscar Rubén	5	7563) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14/7/69	GRUNMANN, María Esther CONDE de	5	7562 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	10/7/69	MARTINEZ, Rubén Alberto	5	7561) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	15/7/69	FERNANDEZ VAZQUEZ, José	5	7567) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	30/6/69	QUIROGA, Abraham Abel y CAMPOS, Antonio Carmelo	5	7520) Robo, extorsión, etc.
15	145	José Mancinelli	15/7/69	AVERBUJ, Aída Cantor de	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	José Mancinelli	27/6/69	ISKANDAR ABBONUD, Rachid Ayoud	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	José Mancinelli	27/6/69	QUINTIAN, Carlos	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	José Mancinelli	1/7/69	IBAÑEZ, José Antonio	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	José Mancinelli	2/7/69	BIANCHI, Omar Eduard	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	José Mancinelli	11/7/69	GOMEZ, Héctor	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	7/7/69	BURGOS Francisco	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	11/7/69	CANTEROS Juan Fernando	5	7425) Inf. Art. 293 C. P.
15	146	Carlos Alberto Renarte	30/6/69	CORNA Agustín	5	7627) Malversación Caud. Públ.
15	146	Carlos Alberto Renarte	11/7/69	BILBERAY, Genaro	5	Malversación Caud. Públ.
15	146	Carlos Alberto Renarte	15/7/69	ROSSATTI Tilma Seripisi de	5	Malversación Caud. Públ.
15	146	Carlos Alberto Renarte	15/7/69	PETRUCELLI, Mario Carmelo	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	11/7/69	MARQUEZ, Edgardo Ernesto	5	7654) Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	19/6/69	BRITTANNICO, Salvador	5	6622) Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	17/6/69	CHUMACEROS, Saturnino	5	4421) Falsif. Docum. Públ.
17	151	Jorge Félix Massucco	3/7/69	WESCHLER TESSNER, Ernesto	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	1/7/69	LARA, Vicente Prudencio	5	7024 Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	10/7/69	ALLOA, Ricardo	5	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	7/7/69	MOYTIÑO, Juan Carlos	5	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	8/7/69	ZARATE, Juan	5	Abuso de armas, robo y lesiones
17	152	Edgardo F. Pace	4/7/69	SKRZYPEK, Carlos Alberto	5	Falso testimonio
17	152	Edgardo F. Pace	8/7/69	FERNANDO, Horacio	5	Abuso de armas robo y lesiones
17	152	Edgardo F. Pace	8/7/69	RIVADANEIRA Hermegildo	5	Abuso de armas, robo y lesiones
17	153	Alberto A. Campos	26/6/69	NUÑEZ Luis Primo	5	Inf. Ley 12.062
17	153	Alberto A. Campos	27/6/69	MOROSIN, Josefina Haydée	5	7351) Inf. Ley 12.062
17	153	Alberto A. Campos	30/6/69	PAGNOTTA, Jorge	5	7357) Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	30/6/69	PINTO, Luis Roger Santiago	5	7360) Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	27/6/69	ROBLES Néstor Odin	5	Tentativa de estafa
17	153	Alberto A. Campos	24/6/69	PARIS, Alberto	5	7314) Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	24/6/69	ROLDAN Gildp Mario	5	7313) Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17/7/69	LINARI, Horacio	30	6947) Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17/7/69	ZYLBER, Manuel Daniel	30	
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17/7/69	NIEVES, Carlos Miguel	30	6971) Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	2/7/69	FERNANDEZ ROSSO, Florencio	5	6513) Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10/7/69	CEJAS, Predo O.	5	6906) Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10/7/69	ICASURIAGA, Walfredo	5	6906) Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	2/7/69	BARANDALLA, Oscar	5	6513) Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8/7/69	FRANCHINI, José	5	6843) Quiebra fraudulenta
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8/7/69	PRIANO DE MARCO, Osvaldo	5	6843) Quiebra fraudulenta
18	155	Abel Bonorino Pero	10/7/69	ANABIA, Carlos Alberto	5	Homicidio
18	156	Jorge Méndez Huergo	7/7/69	BERAZATEGUI, Antonio Nazareno Gastón	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	17/7/69	LOPEZ, Carlos Antonio	30	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	MARE Juan Atilio	30	Robo
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	POMPE, Miguel Angel	30	Robo
18	155	Abel Bonorino Pero	17/7/69	IZSAK, Eugenio	5	7006) Defraud. prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	SAFARIAN, Assadour	30	7016) Malvers. Caud. Públ.
18	155	Abel Bonorino Pero	22/7/69	GONZALEZ, Enrique Andrés	5	7025) Defraud. prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	POTHOVEN Martin	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	NEIMAN Benjamin	5	7032) Malvers. Caud. Públ.
18	155	Abel Bonorino Pero	22/7/69	CASAROTTO, Bonifacio	5	6911) Encubrimiento
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/7/69	FERRARI, Horacio Francisco	5	7622) Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/7/69	ALBARRACIN, María Rosa OROSCO de	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/7/69	SIROTA, Lázaro	5	7706) Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	22/7/69	GONZALEZ, Héctor Horacio	5	7708) Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	17/7/69	TALLARICO, Salvador y CASTELLI, Leopoldo Pedro	5	7134) Defraudación
19	159	Santiago D Leguizamón	7/7/69	CARABAJAL, Juan	5	7218) Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	15/7/69	SZALICKI, Félix	5	7003) Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	15/7/69	PEREZ, Manuel Alfredo	5	6962) Hurto y estafa
20	160	Edgardo Gramajo	10/7/69	LA MONTAGNA, Salvador	5	6967) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	10/7/69	LEIVA, Olga Carlota	5	6950) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	10/7/69	SENILLOSA, Enrique Abel	5	6954) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	3/7/69	JIMENEZ, Raúl Armando	5	6935) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	3/7/69	LIZAMA SANDOVAL, Carlos	5	6937) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	26/6/69	LAUDA, José Héctor	5	6800) Hurto y Tentat. de estafa mediante Falsif. de documento.
20	160	Edgardo Gramajo	25/6/69	CLAPS, Cristina GIMENEZ de	5	6859) Defraudación
20	162	Rafael E. O'Gorman	24/6/69	PRIETO Héctor	5	7125) Quiebra Fraudulenta
20	162	Rafael E. O'Gorman	24/6/69	VANNI, José Miguel y VILLONE, Carlos A.	5	7125) Quiebra Fraudulenta
20	162	Rafael E. O'Gorman	21/5/69	TORRENT Juan José	5	7200) Defraud. prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	21/5/69	REITANO, Héctor Rolando	5	7200) Defraud. prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	4/7/69	PALACIOS, Carlos Adalberto	5	7113) Estafa
20	162	Rafael E. O'Gorman	17/6/69	SAER Gilberto	5	7256) Malvers. Caud. Públ.
20	162	Rafael E. O'Gorman	16/6/69	SAYAGO Segundo Alfonso	5	7268) Hurto
20	162	Rafael E. O'Gorman	2/6/69	QUINTANA, Ricardo Silvestre	5	7070) Defraud. prendaria

e. 11/8 — Nº 594 — v. 18/8/69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citac.		Causa o delito
1	103	Marcos Manuel Derqui	1/7/69	ALCAUTARA, Benjamín Osvaldo	30		Infracción Ley 13944
2	105	Carmen Argibay	15/7/69	GIANNITRAPANI, José	5		Defraudación prendaria
2	105	Carmen Argibay	16/7/69	URBANI, María Teresa Blanco de	5		Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	4/7/69	LOPEZ, Norberto Arnoldo	5		Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	4/7/69	ALDERETE, Héctor Antonio	5		Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	8/7/69	TURIENZO, Miguel Angel	5		Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dutour	11/7/69	REGUEIRA, Elvira Bernardina	5	36666	Malversación caudales públicos
2	107	Pablo M. Tapia	30/6/69	RAPAPORT, Pedro	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	11/7/69	PEDROZO, Ricardo	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	21/7/69	SANCHEZ, Rodolfo	30	27124	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10/7/69	MAGRINI, Justo Dante	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/7/69	DENEGRI, Raúl	5		Estafa
3	109	A. José Porto	11/6/69	SPINELLI, Dina MOLINA de	5	27126	Malversación caudales públicos
3	109	A. José Porto	23/6/69	OYHAMBURU, Enrique Esteban	5		Infracción Ley 12.962
3	109	A. José Porto	23/6/69	BRAVO, Cora y GONZALEZ, Juan José	5		Infracción Ley 12.962
3	109	A. José Porto	19/6/69	NAVARRO, Roberto	5	26995	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	14/7/69	LIBRI, Antonio	5	36407	Falsificación y defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	17/7/69	POVERENE, Jacobo José	5	36196	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	7/7/69	SOSA, Rolando Benito	5	27125	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	8/7/69	BURELA DIAZ, José Eraclio, PINTO Fermín Antonio y RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	27109	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	7/7/69	PRADINES, Guillermo Mario	5	27155	Malversación caudales públicos
5	114	Juan J. Devalle	8/7/69	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	27110	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	7/7/69	BILLI, Mario	5	27157	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	3/7/69	LIO, Norberto Andrés	5	27075	Abuso de armas y lesiones
5	114	Juan J. Devalle	11/7/69	DIAZ, José Horacio	5	27127	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	14/7/69	STORINO, Francisco Salvador	5	27144	Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	22/7/69	PEIRANO, Juan Carlos y TOLEDO, Juan	5	26608	Resistencia calificada
6	118	Ismael E. Sicardi	18/7/69	GOMEZ, Heraldo Héctor	5	24999	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22/7/69	ARMOA, Mamerto Ramón	5		Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21/7/69	PADILLA, Beatriz	5	24539	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21/7/69	FLORES, Abel Hugo	5		Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21/7/69	ZAVALA, Orlando Ramón	5		Falsificación de documento
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21/7/69	RIVAS, Raúl Juan	5		Quiebra
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21/7/69	QUIROGA, Jorge Carlos	5		Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21/7/69	LOPEZ ALMEDOS, Juan Carlos	5		Estafa y falsificación de doc.
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21/7/69	FERREYRA, César	5		Encubrimiento
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21/7/69	TECERA, Luis María	5		Encubrimiento
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21/7/69	CIMINO, Cono	5		Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21/7/69	LEMOS, Osvaldo Angel	5		Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/7/69	ISOLANI, Angel Gervasio	5	34873	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/7/69	CASTIGLIONE, Dante Belisario	5	34888	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8/7/69	ALBERTI, Libertad Haydée COUTO de	5	34929	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/7/69	PERINETTI, Natalio	5	34846	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4/7/69	PIÑEYRO, Osvaldo Benito	5		Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11/7/69	SANCHEZ, Ireneo Anselmo	5	34882	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	15/7/69	IMPERATORI, Aurelio	5	34818	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/7/69	OLMOS, Alejandro Enrique	5	34939	Hurto
7	123	Elba Nilda Areu Franco	11/7/69	INGLESIAS, Fortunato	5	31417	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordan	15/7/69	PEREZ GARBE, Roberto A.	5	16060	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
8	124	Juan Manuel Jordan	14/7/69	PEREZ, Ricardo	5	16059	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
8	124	Juan Manuel Jordan	18/7/69	LUINI, Américo	5	15948	Falsificación de cheque
8	125	Rubén R. Alliaud	17/7/69	VERA, Florencio Cirilo	5	16983	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	14/7/69	DE JANIN, Marcos José	5	17041	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	16/7/69	VALERA, Elena Florencia CASTELLACCI de	5	17072	Malversación caudales públicos
8	125	Rubén R. Alliaud	16/7/69	CORNET D'HUNVAL, Santiago María Camilo	5	17040	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	18/7/69	LAZARTE, Rosario	5	17086	Malversación
8	125	Norberto Roffo	10/7/69	MESSINA, Juan Carlos	5	17047	Defraudación prendaria
9	126	Eduardo Rodolfo Querigo	10/7/69	SARALEGUI, Oscar Rubén	5	1935	Infracción Ley 13944
9	127	Arturo Guillermo Gaibrois	11/7/69	LEPORI o LEPORE, Antonio Humberto	5	1913	Robo
9	127	Arturo Guillermo Gaibrois	11/7/69	CERILO, Miguel Angel	5	1913	Robo
9	127	Arturo Guillermo Gaibrois	14/7/69	MARTIN, Oscar Rubén	5		Infracción Ley 13944
10	129	Gustavo Adolfo Falco	7/7/69	PERRONE, Angel	10	30768	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	7/7/69	MARINO, Jorge Oscar	10	30774	Malversación caudales públicos
10	129	Gustavo Adolfo Falco	15/7/69	NOVO, Carlos Ramón y SALAS José Bartolomé Juan	30	30787	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	11/7/69	MORENO, Laura Dora	5	30804	Infracción art. 173 inc. 11º C. P.
10	129	Gustavo Adolfo Falco	11/7/69	TROYA, Benjamín	5	30797	Infracción art. 173 inc. 11º C. P.
10	129	Gustavo Adolfo Falco	10/7/69	PICA, Ricardo Pedro y DOS SANTOS, Juan Enrique	5	30772	Infracción art. 173 inc. 11º C. P.
10	129	Gustavo Adolfo Falco	14/7/69	ZALCMAN, Enrique	10	32895	Defraud. y uso doc. privado falso
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17/7/69	MANSILLA, Tomás Aquino	5	33067	Violación de domicilio
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17/7/69	FRANCIA, Pancrasio, CACHEDA, Oscar Gilberto	30	533067	Estafa y falsif. de doc.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17/7/69	EPELDE IRIGOYEN, José Antonio y BENZUNCES, Alberto Francisco	30	33067	Estafa y falsif. de doc.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15/7/69	GOROSITO, Juvenal	5		Malversación caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18/7/69	GARCIA DRAGO, Francisco Manuel	5		Hurto y defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18/7/69	BOYS, Roberto Carlos	5	31699	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14/7/69	CASTAÑO, Celia ARECO de	5	31873	Malversación caudales públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	14/7/69	GOTDEWORT, Nelly Margarita MORENO BRANCA de	5	14196	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	14/7/69	PASTORE ROSSI, Raúl	5	14224	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	14/7/69	YACODNIG, Juan Carlos	5	14246	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	14/7/69	KOBRINER, José	5	14248	Malversación caudales públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	3/7/69	MBRAIDAN, Aldo Hugo	5	14103	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	14/7/69	PASCALU, Eleacer Dionisio	5		Infracción a la ley 13944
11	132	Jorge R. Bustelo	17/7/69	TCHOBANIAN, Hovnathan	5	14181	Infrac. art. 173 inc. 11º C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	17/7/69	SANCHEZ, Oscar Arturo	5		Malversación caudales públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	18/7/69	ZAIN, Adib Jalil	5	13627	Infrac. art. 173 inc. 11º C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	21/7/69	ULLO, Sara Vivian	5	13643	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	7/7/69	AÑASCO, Sebastián	5	13428	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	7/7/69	AÑASCO, Mariano	5	13428	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	17/7/69	NUS, Domingo	5	13126	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	11/7/69	IGLESIAS, Enrique	5	13565	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	3/7/69	REY CHAPUR, Marta Beatriz CIOLFI de	5	13567	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	3/7/69	REY CHAPUR, Jesús	5	13567	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	17/7/69	YUNES, Amado	5	14582	Abuso de armas
11	134	Cándido A. Marino	14/7/69	RAMIREZ, Coco	5	15150	Robo
12	135	Armin F. Gaite	30/6/69	TAPIA, Raúl	30	5164	Defraudación
12	135	Armin F. Gaite	23/6/69	TURANO, Miguel Roberto	5		Defraudación
12	135	Armin F. Gaite	27/6/69	SERRAO, Francisco Alberto	30	5026	Falsif. documento privado y tentativa de estafa
12	136	Raúl J. de los Santos	21/7/69	SOBRAL de ELIA, Jorge Alberto	5	5436	Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	4/7/69	JIMENEZ, Norberto Manuel	5	5408	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	4/7/69	UMEREZ, Norberto Manuel	5	5457	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	14/7/69	BARRENECHE, Rodolfo José	5		Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	14/7/69	SWIDERSKI, Vicente	5		Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	16/7/69	RIZZO, Francisco	5		Defraudación y falsificación de documento
12	137	Eustaquio Castro	7/7/69	PEREZ CRUZ, José María Cecilio	5		Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	15/7/69	MORAN, Rosa OLEA de	30		Abuso de armas y lesiones
12	137	Eustaquio Castro	15/7/69	FRIDEMBERG, Alberto	30	5583	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	11/7/69	ARIAS VAZQUEZ, Alfonso	5	5703	Hurto
12	137	Eustaquio Castro	25/6/69	CAMPANER, Jorge Daniel	5	5479	Malversación caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	16/6/69	POZO, Juan	5		Defraudación

e. 7/8 Nº 593 v. 13/8/69.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Marcos M. Derqui	25|6|69	GOMEZ ZORRILLA, Eustaquio	5	Incumpl. deberes asist. familiar
1	103	Marcos M. Derqui	16|6|69	DANA, Isaac	5	Incumpl. deberes asist. familiar
2	107	Pablo M. Tapia	19|6|69	PALLERO, Osvaldo	5	Hurto y tentativa estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23|6|69	FERNANDEZ, Luis María	5	Robo automotor
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23|6|69	ULLOA, Jorge	5	Robo automotor
3	110	Rafael Cullen	23|6|69	OYON, José	5	Defraud. en forma reiter.
3	110	Rafael Cullen	19|6|69	CANTERO, Margarita Haydée	5	Defraud. prendaria
5	114	Juan J. Devalle	2|7|69	GROISMAN, Manuel Eduardo	5	Estafa y falsif. documento, reiter.
5	115	Alfredo A. Breton	25|6|69	FARIAS, Jorge	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	17|6|69	JORGE, Antonio M.	5	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Diaz	25|6|69	WYSYPKA de POVERENE, Herminia	30	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Diaz	23|6|69	BASUALDO, Julián o MONTIEL, Ricardo Alberto	5	Robo
5	116	Aurelio Carlos Diaz	23|6|69	ALVAREZ, Oscar	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodriguez	24|6|69	MOTOS MOTOS, Rafael	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	23|6|69	PEIRANO, Juan Carlos y TOLEDO, Juan	5	Inf. art. 239, inc. 1º C. Penal
6	117	Emilio F. Rodriguez	26|6|69	SACCHETTI, Jorge Angel	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	27|6|69	BASCONSELLO, Dario	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	26|6|69	VAZQUEZ, Luis Maria	5	Falsif. documento privado y estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	2|7|69	RODRIGUEZ de SERRANO, Zumilda Lidia	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	2|7|69	AMITRANO, Mario L.	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	23|6|69	HUERGA CONDORI, Juan A.	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	23|6|69	CRISALLI, Carlos Alberto	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	24|6|69	TREPIANA, Eduardo	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	24|6|69	GOMEZ, Héctor Heraldo	5	Hurto automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	23|6|69	SERMANDUKIAN, Emilio	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	24|6|69	DANDUONO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	23|6|69	SANCHEZ, Ernesto Jose	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19|6|69	CHACON, Esteban Virginio	5	Defraudaciones reiter.
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	23|6|69	VENTRELLA, Jorge Marcos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	23|6|69	CASTRO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	23|6|69	ARANDA, Julio	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	17|6|69	OLIVERA, Claro Omar	5	Lesiones graves
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	19|6|69	ETCHEVERRY, José Miguel	5	Estafa
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	2|7|69	AMUCHASTEGUI, Aldo Jorge	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	24|6|69	GUASCONI, Mario Inocente Juan Bautista	5	Malversación caud. públ.
7	120	Armando A. Caccuri	24|6|69	CARRICABURU, Antonio	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24|6|69	SERRA ROLLANI, Emilio Segundo y GONGORA, Diego M.	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24|6|69	ISLER o EISLER, Alfredo Roberto	5	Estafa, etc.
7	120	Armando A. Caccuri	24|6|69	NUÑEZ, Hector Elvio	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	19|6|69	FIGUERELO o FIGUEIREDO, Carlos	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	19|6|69	GUEVARA, Edgar Fidel	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27|6|69	RIOS ALBRIEU, Julio César	5	Hurto y violación
7	122	Elsa N. Areu Franco	23|6|69	VITALE, Ana Maria	5	Falsif. documento
7	122	Elsa N. Areu Franco	19|6|69	GARACCIOLO, Roberto	5	Estafa
7	122	Elsa N. Areu Franco	25|6|69	HEGUILEN, Jorge José Luis	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	24|6|69	FREYRE, Teresa Ana	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	27|6|69	ARIAS, Heriberto	5	Defraud. prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27|6|69	GIORGETTI, Hector Mario	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	23|6|69	AVELLA, Osvaldo Héctor	5	Malvers. caudales públ.
8	123	Norberto Roffo	23|6|69	GONZALEZ, Victor	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	24|6|69	PINI, Luciano Arturo	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	10|6|69	ZANI, Pablo Mario	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	19|6|69	CRUZ UMANA, Cayetano	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	23|6|69	BACDORIA de MAILO, Eva	5	Malvers. caudales públ.
8	124	Juan M. Jordán	23|6|69	VEGA, Antonio	5	Defraudación
8	124	Juan M. Jordan	17|6|69	CARAPAS de BASILIADES, Dora	5	Quiebra
8	125	Rubén R. Alliaud	27|6|69	BERTI, Edda	5	Defraudación
8	127	Arturo G. Gaibrois	1º|7|69	MONZA, Juan Carlos	5	Infrac. Ley 13.944
9	128	José L. Garona	1º|7|69	SIBON, Roberto Enrique	5	Incumpl. deberes de asist. familiar
9	128	José L. Garona	19|6|69	GUZMAN, Hugo	5	Hurtos reiter. automotor, etc.
10	129	Gustavo A. Falco	27|6|69	GOULA, Temistofles	30	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	30|6|69	MENDIETA de MOSCOSO, Rosario y a MOSCOSO, Orlando	30	Defraud. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3|6|69	LACOLLA, Juan Carlos Daniel	5	Defraud. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18|6|69	BLAS de MAMIANETTI, María del Carmen	5	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26|6|69	CASTELO de RIAL, Juana	5	Malvers. caudales públ.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26|6|69	BONJS, Roberto Carlos	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	27|6|69	BARBALACE, Domingo	30	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	19|6|69	ARGEZ, Huber Oscar	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	18|6|69	VILLARDE, Oscar Raúl	5	Robo e incendio
11	132	Jorge R. Bustelo	16|6|69	CARRICABURU, Antonio Eduardo	5	Defraud. prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	23|6|69	NENNA, José	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	23|6|69	GONZALEZ, Juana	5	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	24|6|69	MAJER SELIG GLASER	5	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24|6|69	VIGNAROLI, Juan Aníbal	5	Defraudación
12	136	Modestino P. Miguens	23|6|69	RODRIGUEZ, Oscar	5	Malvers. caudales
12	136	Modestino P. Miguens	23|6|69	CAVIGLIONE, Luis Domingo	5	Defraud. prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19|6|69	DICRISTO, Juan	5	Malvers. caudales públ.
12	136	Modestino P. Miguens	18|6|69	PIOMBO, Eriberto Claribel	5	Malvers. caudales públ.
12	136	Modestino P. Miguens	17|6|69	DEKEMENTER, Mabel	5	Hurtos reiterados
12	136	Modestino P. Miguens	13|6|69	NOCERINO, Rosa	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	13|6|69	APARICIO, Pedro Oscar	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	26|6|69	GARCIA, Romualdo	30	Lesiones graves
13	139	Federico G. N. Woodgate	27|6|69	PAEZ, Alberto Americo	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	30|6|69	DIAZ MORENO, Arturo César	30	Defraud. y falsificación
14	141	Julio B. J. Maier	30|6|69	ROSTAGNO, Mario Angel	30	Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	2|7|69	SCIGLIANO, Leonardo Nicolás	30	Infrac. Ley 12.962
14	141	Julio B. J. Maier	3|7|69	CABANILLAS, Hector Edgardo	5	Hurto, falsificación documento y defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	23|6|69	BEHOBI, Pedro Vicente y VALENTINI, David	30	Falsif. instrumento públ.
14	141	Julio B. J. Maier	19|6|69	VALENTINI, David Armando	30	Falsif. instrumento públ.
14	143	Carlos L. M. Bourel	17|6|69	MARINO, José	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	12|6|69	FERNANDEZ, Juan Carlos	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	1º|7|69	FANTONI, Humberto Benito	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	2|7|69	SUAREZ, Néstor Gerardo	5	Bigamia
15	144	Jorge A. Bellotti	11|6|69	RACHID de SASTRE, Belkis Nasipa	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	6|6|69	AHUMADA, Ambrosio Restituto	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	6|6|69	PARRA Vda. de CASALE, Lucía	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11|6|69	SAFDIE, Luis	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	25|6|69	SALOMON, Ricardo	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11|6|69	GRAMAJO, Raúl	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	24|6|69	CAMPOMAR, Raúl Oscar	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	16|6|69	RODRIGUEZ, Enrique José	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26|6|69	SECCHI, Jorge Alberto	5	Defraudación

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecida bajo otro Juzgado en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 29/7 y del 1º al 6/8/69.

e.7|8 Nº 584 v.14|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, del Dr. Jorge Ramón Pastor, por intermedio de la Secretaría Nº 44, del Dr. José María Wathelet, cita al señor EUGENIO IGLESIAS, a fin de que comparezca a reconocer la firma que se le atribuye inserta en la garantía solidaria agregada a los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Iglesias, Eugenio y otros s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de tenerla por tal transcurrido dicho lapso. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — José María Wathelet, secretario.

$ 2.250 e. 12|8 Nº 97.163 v. 14|8|69.

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 49, cita a la demandada SUSANA NOEMI FREIRE, a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Freire, Luis y otra s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Emilia Martha Krom, secretaria.

$ 1.200 e. 12|8 Nº 97.155 v. 13|8|69

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría 51, notifica a los tenedores y|o a quienes resulten propietarios de acciones de LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A., que se ha presentado el Gobierno de la Nación promoviendo juicio de expropiación de las mismas. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Jorge E. Cermesoni, secretario.

$ 2.900 e. 12|8 Nº 97.263 v. 19|8|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2, notifica por tres días a AMERICAN FORWARDING COMPANY, resolución dictada en autos: "American Forwarding Cº, s|apelación aduana - Exp. 601.523|61", que dice: "Buenos Aires, 8 de febrero de 1966... Resuelvo: Con citación fiscal, declarar la incompetencia del Juzgado para entender en la presente causa y devolverla a su lugar de origen. Notifíquese por cédula. — Armando Emilio Grau, juez".

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Juan Carlos Camicia, secretario.

e. 11|8 Nº 218 v. 13|8|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 3

El juez Dr. Ricardo Rodríguez Aldao, a cargo del Juzgado del Trabajo Nº 3, Secretaría del Dr. Ovidio Nicolás Rivarola, cita y emplaza por tres días a "RESTAURANT GOYO S.R.L. y GREGORIO MARTINEZ Y CIA. S.R.L.", para que comparezca a estar a derecho en los autos "Aguirre, Toribio A. del Valle c|Restaurant Goyo S.R.L. y otros s|despido", bajo apercibimiento de designarse defensor "ad-hoc". — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Ovidio Nicolás Rivarola, secretario.

e. 11|8 Nº 211 v. 13|8|69.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO JORGE LUCERO y a RICARDO HUGO PASSINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — La Plata, julio 28 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e. 11|8 Nº 215 v. 18|8|69.

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EULOGIO ESTEBAN DUARTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, agosto 4 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e. 11|8 Nº 217 v. 18|8|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nro. 6 comunica por 3 días en el juicio "NAPOLI ANA c VIDAL JUAN KEL (s|sucesión), s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 40.574|68), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 14 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, las Unidades Nros. 67 y 36 del inmueble ubicado en Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, calle Bolívar Nros. 1243|45|47. — Unº67 3º Piso. Sup. cub. total polígono: 46,02. Porcentual: 0,74, Unº36 P. B. (cochera). Sup. cub. total polígono: 15,23. — Porcentual: 0,11 o|o. Desocupado. Base: $ 2.000.000, contado. La deuda por expensas comunes desde el 31|3|69 hasta 30|6|69 ascienden a m$n. 192.266 8 o|o del precio de la venta en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Carlos M. Bouzas, secretario.

$ 6.750.— e.11|8 Nº 96.954 v.13|8|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos caratulados MORENO, ISIDORO ALEJANDRO y otros, contra SABATINI, MANUEL BENITO y otra, sobre ejecución hipotecaria - Expte. número 14971|1969, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar remtará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 14 de agosto de 1969, a las 12 horas, el departamento designado con el Nº 21, situado en el 7º piso que es parte de la finca calle Salta Nº 895, esquina Estados Unidos, Nº 1201|1205, y tiene una superficie cubierta propia de 59,10 m2., más dos balcones de 2,45 mts., o sea 61,55 m2., con un porcentual del 4,68 o|o, con relación al valor total del inmueble conjunto. El terreno en que se halla construido el edificio de acuerdo a título, mide 12,540 mts. de frente al Sud, por 16,454 mts. de fondo y frente al Este. Nomenclatura catastral, Circunscripción 12 - Sección 14 - manzana 50 - parcela 27. Tiene las siguientes comodidas: Un living a la calle, con balcón; un comedor a la calle; dos dormitorios, uno a la calle y otro interior; baño, cocina, lavadero. Se transcribe la cláusula 10ª del contrato hipotecario obrante a fojas 12 vta.: "...los deudores dado su carácter de actuales propietarios ocupantes del bien gravado el que no se halla amparado por ninguna disposición de carácter locativo, se obligan a entregar el inmueble libre de terceros y totalmente desocupado diez días corridos después que quede firme la sentencia de trance y remate, sin que para que corra dicho plazo sea menester intimación alguna...". Base $ 2.425.000 — m|n. Seña 15 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. (Art. 562 del Código Procesal). Informes oficina martillero: Tucumán Nº 1531. Capital, T. E. 40-2445 9420.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 11.700.— e. 12|8 Nº 97.350 v. 14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el Expte. 14.434/68, autos "CAVALLASCA PEDRO y otro contra DUARTE de OLMEDO ALEJANDRA", s|ejecución hipotecaria' que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematara el martes 19 de agosto, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el inmueble ubicado en el Partido de San Martín, Prov. de Bs. Aires, Barrio U.T.A., calle Mitre Nº 1275, entre las de Balcarce y R. Peña y cuyo edificio consta de jardín al frente, entrada comedor con estufa, dos dormitorios, baño, cocina supergas, hall edificio tipo chalet a dos aguas con tejas, luz, agua, pavimento, edificado en el lote Nº 24, Manzana 15, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. Sup. 255 mts.2. — Base m$n. 764.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El inmueble se encuentra desocupado — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 7.650. e.11|8 — Nº 96.855 v.13|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "SERI de PETRELLI ELVIRA c|GENISO OSCAR C. y otro s|hipotecario" (Expendiente 15.096, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el departamento Unº26, 8º Piso, del inmueble Tucumán 927|927 "A", Capital. Sup. total propia: 23m.57. Porcentual: 1,88 o|o. — Las deudas por expensas comunes desde mayo de 1967 a junio de 1969 ascienden a $ 82.500, importe mensual, $ 3.300. — Base: $ 950.000, contado. Desocupado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. —

$ 5.850.— e.11|8 Nº 96.963 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "CARNEIRO ALEJANDRO y otr. c|CARNEIRO IRMA L. s|División de Condominio" (Expte. 2.835, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de agosto de 1969 a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Ramón L. Falcón 4338. Mide: 8m.66 fte. N., 19m.37 costado E., 18m.40 costado O., 8m.71 contfte. al S. Superficie: 163,54 mts. cds. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: $ 1.145.000, contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 5.850.— e.11|8 Nº 96.960 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "MOSQUERA ANTONIO s|sucesión". (Expte. Nº 4.773. Año 1956), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Julián Alvarez 469. Mide: 8m.66 frente NO., 21m.30 costado S.O., 20m.54 costado NE., 8m.68 contrafrente. — Desocupada. — Base: $ 5.333.333,33, contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires 31 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 4.950.— e.11|8 Nº 96.955 v.13|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SCHICK ANA P. J., c|GENTSCH, CURT, y otro, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 16 de agosto a las 15.40 hs., en la misma finca sita en Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, paraje conocido por Los Acantilados, calle 5, esquina 22, edificada en los lotes 1 y 2, manzana 20: lote uno mide: 18,75 m. de frente al N. O., sobre la calle 5; 4,24 m. en su ochava; 9 m. en su otro frente al N. E., sobre la calle 22; 21,75 m. al S. E., y linda con el lote 2 y 12 m. al S. O., por donde linda con parte del lote 24, o sea 256,50 mts. cds. y el lote 2 mide: 12 m. de frente al N. E., sobre la calle 22, por 21,75 m. de fondo, o sea 261,12 mts.2 La finca se halla ocupada por los demandados. Base $ 1.239.000 m|n, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 7.200.— e. 12|8 Nº 97.178 v. 14|8|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "DELUCHI LEVENE, ALBERTO FRANCISCO y otro, contra CREDITO INDUSTRIAL COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, sobre ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 13107, año 1968), que el martillero Oscar Fernández Lauría rematará el día 18 de agosto de 1969, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el departamento externo Nº 9, piso 4º, del inmueble Avda. Santa Fe 1153|57|59|67, entre las de Cerrito y Libertad. Superficie propia 148 mts.2, más 3,60 mts. 2 en el 9º piso. Le corresponde un porcentual del 3,24 o|o en relación al valor del conjunto del inmueble. Expensas comunes y fondo reparaciones $ 11.203 por mes. Ultimo pago abril 1969. Ocupado por Elena Politis de Dinidis, con contrato vencido el 21 de junio de 1969. Alquiler $ 80.000.— por mes. Visitas, martes y jueves, de 15 a 18 horas. Base $ 5.324.000.— m|n., al contado. Seña a cuenta de precio 20 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Raúl Roberto Frías, secretario.

$ 8.100.— e. 12|8 Nº 96.983 v. 14|8|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos "GORONAS de CHAZENBALK,

ROGELIA c|CANONICO, JUAN CARLOS s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 14.968|68 que el martillero Filomeno Andrino, rematará en sus oficinas, sitas en la Avenida de Mayo 1480, piso 4º, de esta Ciudad, el día 14 de agosto de 1969, a las 16 horas una finca, sita en el Cuartel Sexto del Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, paraje denominado Boulogne Sur Mer, con frente a una calle sin nombre, formando esquina a la de Ipiranga, y mide 17,75 mts. de frente al Sud Este, lindando con la calle existente sin nombre, hoy Carlos Gardel, 23 mts en su otro frente al Sud Oeste, lindando con la calle Ipiranga 10,75 mts en el costado Nord Oeste lindando con parte del lote uno, de un plano anterior 26 mts. en el costado Noreste lindando con el lote "c" y 4,24 mts. en su ochava al Sud, lindando con la intersección de las calles citadas, todo lo que encierra una superficie de 275 mts.2. — De acuerdo a la cláusula 4ta. del mutuo la deudora se comprometió a que mientra se encuentre vigente el contrato, el bien gravado no podrá ser arrendado, obligándose el deudor a entregarlo totalmente desocupado dentro de 10 días de notificada la sentencia de trance y remate. — Base: m$n. 500.000 al contado. Seña, 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Enrique P. Leguizamón, secretario.

$ 11.700.— e.11|8 Nº 96.795 v.13|8|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, comunica por tres días, en los autos caratulados "SAMOUELIAN MANUGO y otros c|CONDE CARLOS OMAR, s|ejec. hipotecaria" - Expte. Nº 39.913, que el martillero M. Goldfarb rematará el día 24 de agosto del corriente, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Paramaribo Nº 5721, de Wilde, Pdo. de Avellaneda, Prov. de Bs. Aires. Superficie cubierta: 122 mts./c. Edificada en lote de 10 mts. de frente por 31,50 mts. de fondo o sea 315 m./c. — La finca de referencia se encuentra ocupada por el demandado. Y según cláusula 10, dice: En caso de ejecución el deudor se obliga en entregar la finca totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 2.274.250. Al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 9.420. e.12|8. — Nº 97.638 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ JOSEFA E. contra AVILA de ABREGU MARIA, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 39.448, que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 21 de agosto, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, dos lotes de terreno en Villa Albertina, Pdo. de Lomas de Zamora, calle Falucho entre Pancho Sierra y Rawson, designados como lotes 28 y 29, de la manzana C., miden cada uno: 8,46 m. de frente al S.O., por 41,19 m. de fondo o sean 348.4674 mts. cds., cada lote. — Los mismos están desocupados. — Base m$n. 176.352. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o (todo en efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 5.850. e.12|8. — Nº 97.179 v.14|8|69

JUDICIAL: Juzgado Nac. Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos "ROMANO de FERNANDEZ ROSA y otros c|ROMANO y GIORDANO RICARDO s|división de condominio". Expediente 1.539, que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 14 de agosto próximo, a las 15, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble ubicado en esta Capital, Av. Santa Fe 3347|49, edificio antiguo de dos plantas en terreno señalado con el Nº 4 compuesto de 8,66 m. frente al S. 42,84 m. costado E., 42,94 m. costado O., y 8,66 m contrafrente N., lindando: frente Av Santa Fe, E., lote 5, N. señor Davoney y O. lote 3. Base $ 18.000.000.— m|n. al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado de plaza En el estado de ocupación que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad-hoc.

$ 6.750.— e.11|8-Nº 96.895-v.13|8|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el rubro de "Edictos Judiciales" en las ediciones del Boletín Oficial del 7 y 8|8|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días en el Expte. 116.901|1968, autos: "GALLEGOS Vda. de RUBIO ZULEMA B. y otro contra RIVAS ARCANGEL OSCAR, sobre cobro de alquileres" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 22 de agosto a las 11 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311 C. Federal, el departamento ubicado en esta C. Federal, calle Arenales Nº 2977, Piso 3º, Unidad 13, Letra "A", consta de dos dormitorios, comedor, baño instalado cocina a gas, pieza servicio y baño auxiliar. — Visitar de 10 a 12 horas. Expensas mensual $ 12.880. — Base: $ 612.000 m|n.; 2|3 partes valuación fiscal, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Ocupado. — En Propiedad Horizontal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Horacio Oscar Sterla Carmona, secretario.

$ 5.850.— e.11|8 Nº 96.865 v.13|8|69

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, de la Capital Federal, comunica por dos dias, en autos "DONATI HNOS. C.I.I.E.S.A. contra DI LORENZO, JUAN CARLOS, s|cobro sum." - Expte. Nº 124.849, que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta: treinta campanas de freno para automóviles, de diferentes modelos y tamaños. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento y comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — En Moreno 1441, el día 14 de agosto, a las 10 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — José Luis Mó, secretario.

$ 3.000. e.12|8. — Nº 97.266 v.13|8|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días en autos "BOTTINI, EMILIA A. S. de c|ZUKERMAN, Aaron s|ejecutivo" que el martilllero Norberto Enrique Baqué rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, en el estado en que se encuentra y donde se exhibe: una máquina de coser, marca Singer industrial, modelo 31 K 15 Nº G.105.106, con motor eléctrico acoplado. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario .

$ 3.000.— e.12|8-Nº 97.572-v.13|8|69

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por dos días, en el juicio: "HIJOS de ISIDORO ANDRADES c|FUENTES, CLEMENTE s| ejecutivo, Expte. Nº 108.309", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 10 hs., en el local calle Rivadavia Nº 9230 de la Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor, marca "Citroën", tipo furgoneta rural, modelo AZU, año 1960, motor Nº 03617147, chasis Nº 3003000095, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 368.213, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de remate en el horario de 13 a 17 hs. todos los días hábiles. Base: $ 75.000.— m|n.. al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 4.200.— e.12|8-Nº 97.133-v.13|8|69

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por dos días en autos "GALIMBERTI HERMANOS c|HEINZMAN, HUGO s|ejecutivo" (Exp. Nº 108051); que el martillero Norberto Enrique Baqué rematará el 14 de agosto de 1969, a las 10 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un juego de living con armazón de hierro; una heladera familiar, marca "Siam", Mod. 65, sin número visible y en funcionamiento; un dressoir, armazón de hierro y tapa al parecer de marmol, con espejo biselado, forma ovalada y marco de bronce o, tal vez, hierro pintado; dos "apliques" de bronce, para una luz cada uno. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 3.900.— e.12|8-Nº 97.571-v.13|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|GARBARINI, JORGE H. s|ejec. prend., Expte. Nº 28.264", que el martillero Julio C .O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380, modelo PF622, año 1967, motor Nº 7035526, serie Nº 678.664, patente Nº 8220, de Mercedes, Pcia. de San Luis, en el estado en que se encuentra. — Base $ 483.080 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950.— e.12|8 Nº 97.134 v.14|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "PORTOFINO S.A.I.C. c|JOSE DOMINGO CALABRESE s|ord., Expte. Nº 26.095", que el martillero Roberto Rosa rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Dos biombos de madera decorados en relieve y una araña de bronce de 8 luces. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.960.— e.12|8 Nº 97.720 v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "VERA ANGEL RAMON c| SUFRYN JUAN s|ej. prenda, Expte. número 30.098", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de agosto de 1969 hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229: Un automotor usado Renault IKA, motor 1236864, serie 16131-00246, patente 676.233 Capital Federal. Se exhibe en Uruguay 223, San Martín, Pcia. de Bs. Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham secretario.

$ 4.050.— e.12|8 Nº 97.019 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio: "RUDDER SOC. en COM. c|SILVA, PEDRO A. s|Ej. Prenda. Expediente 26.709", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 8,30 hs., en el local calle Cuenca 2734, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, con motor Nº 614051344, patente de Cap. Fed. 14.885, Serie Nº 93.911-46664, en el estado en que se encuentra. — La entrega del bien se hará efectiva de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del C. de Ptos. — Base: $ 142.500 m|n., al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.400 e.12|8 Nº 97.147 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "MAPLE Y CIA. LTDA. contra BECCAGLIA FRANCISCO J. y otra s|Ejecutivo" (Expte. Nº 26219|68) que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en sus oficinas de la calle Talcahuano 68, piso 1º, escritorio 6, el día jueves 14 de agosto 1969, a las 15 horas, lo siguiente: 2330 cuotas sociales de $ 1.000 nominales cada una, que poseen los demandados Sres. Francisco J. Beccaglia y Alicia Norma Santos y Gómez en la proporción de 1748 y 582 cuotas respectivamente en el negocio denominado "La Rastra" S. R. L.", con domicilio en la calle Esmeralda 370, Capital, inscripto bajo el Nº 1027 del Libro 46, folio 247 de Sociedades Responsabilidad Limitada en fecha 15|5|63, ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Venta sin base y al mejor postor. — Seña y comisión de costumbre en el acto del remate.

Buenos Aires, 8 de agosto 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.600 e.12|8 Nº 97.406 v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "ANDREMAR S.R.L. c|NARDINI, ALFREDO y YAÑEZ, MERCEDES HERMITAS s|Ej. prendaria". (Exp. 26.484), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 13 de agosto de 1969, a las 17 horas, en la calle Hortiguera Nº 736, donde se exhibe: "Un automotor usado, marca "Chevrolet", modelo año 1960, con motor Nº JEA.1.378, serie Nº F-0127, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 594-014, en el estado en que se encuentra". Base: $ 613.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.500.— e.11|8 Nº 97.236 v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROATTA, ALDO ALFREDO, contra BERON, JUAN CARLOS, sobre ejecución prendaria" Exp. 29.981, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 20 de agosto de 1969, a las 17 horas, en Santos Dumont 2677, donde se exhibe, un Renault-Ika (1961), motor Ventoux número 2010602, Dauphine, serie Nº DAL 3360. Base $ 50.400. Seña 30 o|o. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600.— e. 11|8 Nº 97.084 v. 13|8|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en los autos: "LAGRECA, ROBERTO J. c|ALPINO, RAMON s|Ej. Prend. — Expte. número 41.653", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automotor marca "Chevrolet", tipo automóvil, modelo año 1951, motor Nº JAM372854, destinado a uso de taxímetro, Patente Cdad. de Bs. As. Nº 013956, en el estado en que se encuentra. — Venta sujeta a la correspondiente aprobación judicial. — Base: $ 288.210 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400 e.12|8 Nº 97.136 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ARGENTRAC S. A. c|ARGENBEL S. A. PESQUERA s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 29394|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el Establecimiento sito en Avenida Fondo de la Legua Nº 1232, de Martinez, Prov. de Bs. Aires, el día miércoles 27 de agosto 1969, a las 12 horas, lo siguiente: Un tractor "John Deere", modelo 445-I, industria argentina, uso industrial, producción año 1965, Serie Nº 446147, C.V. 36, neumáticos delanteros 5.00x15, de 4 telas y traseros 13.6x28 de 4 telas, con accesorios, contrapesos, ruedas traseras y contrapesos para chasis, el cual se exhibe en el citado lugar, en el horario de 10 a 16 horas, en días hábiles. — Base: $ 270.295. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 6 de agosto 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.850 e.12|8 Nº 97.403 v.14|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos "BARRENECHEA, RICARDO A. c|MARCELINO M. SOSA y otro, s|prenda" - Expte. 12.373, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 24 de agosto de 1969, a las 10,30 horas, sobre el mismo, el siguiente inmueble, ubicado en calle Berutti 1086, de Gran Bourg, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, ocupado actualmente por el demandado y su familia, y en el estado de conservación que se encuentra. — Para visitar el mismo se han fijado todos los días, en el horario de 14 a 17 horas. — Base m$n. 10.000. Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 5.400. e.12|8. — Nº 97.145 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos "S.V.A. S.A.C.I.F.I. contra ANDREA D. PERALTA de BELSANTI y otro, s|prenda" - Expte. Nº 15.078, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca "Renault Gordini", motor Nº 3000894, modelo año 1962, patente Nº 390.984, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.300. e.12|8. — Nº 97.144 v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "CASA RUIZ S.A.C.I.F.I.A. c| ISABEL BELISCZAK de PYZELL y

otro, s|Prenda" - Expte. 7.298, que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el día sábado 23 de agosto de 1969, hora 9, en Báez 366, Capital, donde se exhiben: 1 televisor Omega, s/Nº y mesa giratoria de madera y 1 mueble tocador, 3 cajones, 2 puertas y espejo 3 cuerpos. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Entrega conforme Art. 565 C. Ptos.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.050. e.12|8. — Nº 97.195 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en los autos "PERMANENTE S.A.C.F. c|TOMAS I. BAYON ALVAREZ, s|prenda" - Expte. 26.936, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 6 de septiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5046938, serie Nº 676.336, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.231.529, carrocería número 04859, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 295.798. Al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.300. e.12|8. — Nº 97.143 v.13|8|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "CANTIERI S. A. contra JUAN C. N. CAPUTO, s|prenda" - Expte. Nº 15.609, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo año 1965/1500, con motor Nº 301780, chasis Nº 0467397, patente de la Capital Federal Nº 696787, para uso particular. En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 459.950. Al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.600. e.12|8. — Nº 97.139 v.13|8|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "S.V.A. S. A. C. I. F. I. c|ANA M. P. M. de BENEDICTIS VIÑAS y otro, s|prenda" - Expediente Nº 16.674, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600E año 1967, con motor Nº 2.428.296 y chasis Nº 2.130.438, unidad usada para uso particular, dominio Nº B 171.307, en el estado en que se encuentra — Base m$n. 400.210. Al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o, en efectivo a cargo del comprador.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.600. e.12|8. — Nº 97.138 v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos: "CAUCE S. C. A., contra CARLOS GWOZDZ, sobre prenda - Expte. 14.789", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de agosto de 1969, a las 10 hs., en el local calle Cervantes 2895, de Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos prensas manuables para termoplástico y vulcanización de gomas de 30 a 15 toneladas respectivamente, sin marca ni número visible, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alejandro A. Piñedo, secretario.
$ 3.300.— e. 12|8 Nº 97.137 v. 13|8|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "PITTALA JOSE c|ANTONIO J. LAFAUCHE s|Prenda", que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Estanciera Ika, tipo rural, modelo año 1957, motor Nº 6008117, serie Nº 01916-85221, patente de la Pcia. Bs. As., Nº 1200703, uso particular", en el estado en que se encuentra. — Base: Sin base. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.600 e.12|8 Nº 97.150 v.13|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "S.V.A. S. A. C. I. F. I. contra Ma. TERESA E. RIZZO y otro s|prenda. Expte. Nº 15.858", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca Fiat 770, coupe, modelo año 1966, tipo coupe dos puertas, motor Nº 2301024, chasis Nº 1986911, patente de la ciudad de Buenos Aires número C 051548, año 1966, para uso particular" en el estado en que se encuentra. — Base: $ 328.954,00 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.900 e.12|8 Nº 97.146 v.13|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "CANTIERI S. A., contra JESUS JOSEFA ESCUDERO de MOREIRO, sobre ejec. prendario - Expte. 32.852", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Buick", modelo año 1950, motor número 58704615, patente Prov. de Bs. Aires Nº 1.248.417, en el estado en que se encuentra. Base: $ 226.937.— m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se efectuará de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 5.400.— e. 12|8 Nº 97.148 v. 14|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 (tres) días en autos: "BEL FRAN S. R. L., contra ARIAS, CARLOS NESTOR, sobre ejecución prendaria - Exp. Nº 31782|68", que el martillero Héctor Américo Fazzi, T. E.: 84-2926, subastará el 28 de agosto de 1969, a las 15 hs., en Estado de Israel 4694, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 (un) automóvil marca "Gordini Ika", 1964, Nº fabricación 3008781 (motor), serie 46.254 - 03130, patente 1.146.870, Prov. de Bs. As. Base: $ 297.500. Al contado. En efectivo. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.950.— e. 11|8 Nº 96.757 v. 13|8|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, a cargo del doctor Eduardo Guzmán, Secretaría número 12, del doctor Arturo Mendoza Wilson, comunica por tres días en los autos "HORESTEIN SAMUEL, contra ALZOGARAY RICARDO, s|ejecución prendaria", Expte. H. 329, que el martillero público Adrián Angel Luis Sartori rematará el día 26 de agosto de 1969, a las 15,15 horas, en el lugar donde se exhibe. Avenida Mosconi 3361, de la Cap. Fed., un automotor usado marca Dodge, modelo año 1946, tipo camioneta, motor número P. 8. 217660, patente de la Prov. de Buenos Aires, número 503 - 340. Base $ 232.557,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.950.— e. 12|8 Nº 97.016 v. 17|8|69

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos caratulados "APULCO S. A., contra NEGRETE ESPERANZA, NEGRETE JORGE y de BAGANDO ALONSO CATALINA ANGELICA, s|ejecución prendaria", expediente Nº A-590, que el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 22|8|1969, a 12,30 hs., en Saavedra 328, Capital Federal: un automotor marca Rambler Ika, modelo RA-5D, año 1966, motor Nº 7.030.071, serie Nº 668461, patente de Cap. Fed., chapa Nº C-073769, taxi, chasis Nº 02168, tapizado, Nº 551, motor marca OHC, 230, tornado Jet, en el estado que se encuentra. El mismo se exhibe diariamente de 16 hs. a 18 hs. en Av. Pavón 678 Avellaneda, Prov. Bs. As. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950.— e. 12|8 Nº 97.400 v. 14|8|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días que en los autos: "SILVA, MANUEL O., contra ANNUNCIATA, HECTOR y otra, sobre ejecución prendaria", que el martillero Héctor Angel Baeza rematará el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a las 10 horas, en Rondeau 2956, donde se exhibe, un automotor usado, uso particular, sedán cuatro puertas, modelo 1966, marca Peugeot 404, motor Nº 27238, patente de Capital Federal Nº C047893, al contado y al mejor postor. Base pesos 1.047.662,50 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950.— e. 11|8 Nº 97.188 v. 13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: GRIGUELO NICOLAS c|ALBERTO JOSE LOPEZ s|Prenda" (Exp. 6.608) que el martillero Luis Beider, rematará en Sarmiento 1964, 4º piso, Cap., el 25 de agosto de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1955, uso taxi, sedán 4 puertas, motor Nº 6369315501099, Serie Nº 636931, Patente de Cap. Fed. Nº 16.376. En el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar: Base: $ 225.000. — Comisión: 10 por ciento. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.950 e.11|8 Nº 96.939 v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "QUINTANA S. A. c|LOPRESTI FRANCISCO s|Ejecución prendaria" (Expediente 45), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 16 de agosto de 1969, a las 11 hs., en la calle Rivadavia 10180, Capital: un automotor nuevo marca Ford, motor con Nº fabricación PA-6119601, marca Perkins, de 102 C.V. y 6 cilindros, modelo F.600|67, camión chasis Nº 16978, serie KA9CGE, con sus accesorios y herramientas de fábrica completos. — Destinado al uso comercial y en el estado en que se encuentra. Patente de la Capital Federal C.091.063, con prescindencia del balancín y carrocería, lo integran, que se exhibe en Rivadavia 10180, Capital. — Base pesos m|n. 231.252. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.750 e.11|8 Nº 97.232 v.13|8|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROTONDARO, RAFAEL, contra CASABENE, RAFAEL, s|ejec. prenda", Expediente Nº 20.735, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de agosto de 1969, hora 11,15, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor Chevrolet, modelo 115-69, año 1966, motor Nº A-236-03.884. Patente 1.280.092, Prov. de Buenos Aires. Base m$n 390 294,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.050.— e. 12|8 Nº 97.018 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| BAILO JUAN CARLOS, s|ej. prendaria, Expte. 20 37[illegible]" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de septiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Jeep T80, modelo TA8PB, año 1967, motor Nº 7038221, serie Nº 674.73[illegible], patente B-218.249 de la Pcia. de Bs. Aires, chasis Nº 00624, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 687.46[illegible] m|n al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base y con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ .400.— e.12|8 Nº 97.152 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE, S.A.C.F. c|CORE, JULIO, s|ejec. prend. Expte. 19.472", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de septiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T-80, modelo TA8PB, año 1967, motor Nº 7037819, serie Nro. 674.76[illegible], Patente CA-3663 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Sin Base, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.500 — e.12|8 Nº 97.154 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. c|MESQUI, MANUEL, s|Ej. Prend. Expte. Nº 20.263", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de septiembre de 1969, a las 10 hs., en el local, calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Carguero I.K.A., modelo CH-1BP, año 1966, motor Nº 4074060, serie Nº 66722 patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 2.054.183 chasis Nº 00098, conducción frontal, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 544.237,50 m|n., al contado. Seña. 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.950.— e.12|8 Nº 97.153 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| LEANES, MIGUEL ANGEL, s|Ejecuc. prend. Expte. 19.341", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de sepetiembre de 1969, a las 10 hs., en el local, calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5043293, serie Nº 676.326, patente Nº 1.183.90[illegible] Pcia. de Bs. As., carrocería Nº 01211, en el estado en que se encuentra. — Base $ 337.348 m|n., al contado. — Para el caso de no existir postores por la base con 1|2 de espera se rematará sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.850.— e.12|8 Nº 97.142 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| RISSO MARCELINO JOSE s|Ejecución Prend Expte 20.410", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de septiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5047224, serie Nº 676.336 patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.132.730, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 658.934 m|n., al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.850.— e.12|8 Nº 97.130 v.14|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos: "PERMANENTE, S.A.C. y F. c CARLOS CARLETTI s|Ejec. - Expte 20.969", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de septiembre de 1969 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator V Super TA-5PB, año 1966 motor Nº 7029579, serie Nº 664.561, patente Nº 5018 de La Rioja, chasis Nº 00913, motor marca OHC 230, tornado Super Power, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.084.000 m|n., al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base y con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 3[illegible] o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.300.— e.12|8 Nº 97.140 v.14|8|69

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: VIJNOVSKY JACOBO DAVID c|PEPI JUAN JULIO s|ejecutivo (Expte. Nº 20.283), que el martillero Carlos Alberto Barraza rematará el día 19 de agosto de 1969, a las 15 horas, en calle Serrano 534, Capital, el inmueble lote B calle A. del Valle al Sur, y al Este calle Crámer, de la localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires de 11 mts. al Norte y al Sud y 10,60 mts. al Este y al Oeste, o sean 180,19 mts2. con una ochava de 2,96 mts. que se deduce de la anterior, o sea 177,93 ms2. Base $ 390.000 (2|3 de la valuación fiscal). Desoc[illegible]do. Seña [illegible] comisión de práctica. Venta al contado y mejor postor. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 6.750 e. 12|8 Nº 97.497 v. 14|8|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por tres días, en autos: "MODI HECTOR ANTONIO c|COLON OSCAR RAMON Ej. Prendaria (Expte. Nº 22629)", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 16 de agosto de 1969, a las 13 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe un automotor marca Peugeot usado, modelo año 1962, con motor Nº 2546416 y patente Capital Federal del año 1967 Nº 673149 uso particular, transferencia en trámite Base m$n. 346.504. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.950 e. 12|8 Nº 97.670 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que el martillero Oscar Angel Lansky en autos caratulados: "QUINTANA S. A. c| CONSTANTINI LUIS ANGEL ej. prendaria" (Expte. Nº 21805), rematará el 16 de agosto de 1969, a las 11,20 hs., en Rivadavia 10180, Capital, un autom[illegible] marca Dodge, motor Nº 3505193-PA de 80 C.V. y 6 cilindros, modelo del año 1957, camión con sus accesorios, destinado uso comercial. En funcionamiento. Patente de la Pcia. de Entre Ríos Nº C19313 del año 1967. El bien se exhibe en Rivadavia 10180. Base m$n. 345.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.850 e. 12|8 Nº 97.667 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "ARAZI MAXIMO NISSIM c|ABOY EUBEN E. Ej. prendaria" (Expte. Nro. 23482), que el martillero Oscar Angel

Lansky, rematará el día 16 de agosto de 1969, a las 13,45, en Moreno 1441, un automotor usado, marca Utilitario Ika, tipo furgón, modelo año 1961, con motor Nº 816059075, serie Nº 13211-00636, patente de la Capital Federal Nº 745564 exhibiéndose en Boedo 583, Capital. Base m$n. 150.000 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.950 e. 12|8 Nº 97.669 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: AUTOMOVILES ARROYO SACFI y M. c|POTHOVEN DANIEL s|prenda" (Exp. 24463), que el martillero Luis Beider rematará en Arroyo 1073, Cap., el 29 de agosto de 1969, horas 11, el siguiente objeto: Un automotor marca Citroen, modelo del año 1963, tipo sedán 4 puertas, uso particular, motor Nº 3023001417-AZ, chasis Nº 3002010264, patente de Prov. de Bs. As. Nº 107o-633 serie 1963. Base pesos 136.500. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.500 e. 12|8 Nº 97.344 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S A. C. I. c|MIROSLAV ZILIC s|Ej. prend., Expte. 23.556" que el martillero Julio C O. Bastiani, rematará el 13 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local, Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca DKW Auto Unión, modelo año 1965, motor Nº 44520, serie 1A, patente de la Pcia de Bs. As. Nº 1.178.579, en el estado en que se encuentra. Base pesos 637.339 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.950 e. 12|8 Nº 97.132 v. 14|8|69

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c|FARIAS PEDRO JUSTO s|Ejec. prend., Expte. Nº 21.620" que el martillero Antonio Larocca propuesto, rematará el día 29 de agosto, a las 11 horas, en la calle Moreno 2951, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1960, motor número F.0302 J.E.A. 3004, patente Nº 631-316, Pcia de Bs. Aires. — Base $ 291.341 m n — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o. — Se hace constar que la parte actora se hará cargo de posibles deudas fiscales y|o gravámenes que pudieran pesar sobre el bien a subastar, el que se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.300.— e.12|8 Nº 97.029 v.13|8|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "GRAFEX S. A. G. C. I. y F. c STRONG S.R.L. s|ejecución prendaria" que el martillero Victorio Babuin, rematará en Avda. Juan de Garay Nº 125 Capital, el día 22 de agosto de 1969, a las 16.30 horas: 1 cizalla circular, marca Gloria, Nº 9044, modelo CC 110 blindada luz de entrada 110 cms., completa, funcionando, con fuerza motriz eléctrica Exhibición en el lugar del remate, de lunes a viernes, de 9 a 15 horas. — Base m$n. 417.469 al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, ambas en dinero efectivo.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.360.— e.12|8 Nº 97.542 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|ROBERTO A. PIGNAN, s|ejec. prendaria, Expte. Nº 30.735" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Auto-Unión, modelo año 1964, motor número 886109718-04, patente de la Capital Federal, Nº 620.378, en el estado en que se encuentra. — Base $ 361.354,50 m|n al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta a la correspondiente aprobación judicial.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 5.400.— e.12|8 Nº 97.151 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "SUMA SOC. DE RESP. LIM. c|GONZALEZ, JULIO NORBERTO y otro s|ej. prend., Expte. Nº 29.953" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 11.30 horas, en el local calle Guatemala 4055, de la Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo año 1962, motor Nº 1362589 patente de la Capital, Nº 671.429, en el estado en que se encuentra. — Base $ 111.363 m|n., al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará de acuerdo al Art. 565 del C. de Ptos.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 5.400.— e.12|8 Nº 97.131 v.14|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO EDUARDO A. c|VENTURA CORREA RAMON s|ejec prend., Expte. Nº 39.378", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 18 de agosto, a las 17 horas, en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe: Una Estanciera IKA (1958), motor 6027774, serie 07287, patente 931375 — Base $ 179.938.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.150.— e.12|8 Nº 97.444 v.14|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días, en autos: "AVICOR S. C. A. c|GIL, RUBEN E. y otro s|ejecución prendaria". Expediente número 30.764|69, que el martillero don Mario Rozen, rematará un automotor marca Di Tella, modelo año 1962, con motor Nº 15 AANL 18977 S. patente de la Capital Federal Nº 006654. — La subasta se efectuará el día viernes 29 de agosto del corriente año, a las 9 horas, en el local de Avda. de los Constituyentes 5831, de esta Capital donde se exhibe. — Base: $ 902.000 m|n. (novecientos dos mil pesos moneda nacional) al contado, en efectivo y al mejor postor. — El bien se entregará previa aprobación de la subasta. Comisión 10%.
Buenos Aires, 30 de julio del año 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 6.300.— e.11|8 Nº 96.962 v.13|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "GUTT ELIAS c|ABDALA ALBERTO s|ejecución prendaria" Expte número 22.966, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 27 de agosto de 1969, a las 14,30 hs., en la calle Corrientes 5969, Capital Federal, una máquina de coser marca Singer, modelo 61.W. Nº 671388, para uso industrial y una máquina de cortar telas marca Princess Nº 6899 para uso industrial. Se exhiben en el lugar del remate. En el estado en que se encuentran. Base pesos 65.000.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario
$ 5.400.— e.12|8-Nº 97.621-.14|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SILVA EDGARDO OSCAR c|RIERA CONFECCIONES S.A.C.I. s Ejec. prendaria" (Expte. Nº 24.622), que el martillero Alberto Francisco Ilarri el día 22 de agosto de 1969, a las 10,10 hs. rematará en la calle Moreno 1441 donde se exhiben: Una máquina de coser costura recta industrial modelo 96|40, marca Singer Nº AE 618001, con motor eléctrico acoplado de 1|3 CV marca Motormech Nº 97151 completa con sus accesorios. Base m$n. 57.750.— Una máquina industrial de picar telas modelo 221, marca Consew Nº 339982, con motor eléctrico de 1|3 CV, marca Motormech número 97.152. Base m$n. 57.750.— Una máquina para coser costura recta modelo DB-1, marca Speedy Japón Nº B-6107119 con motor eléctrico acoplado de 1|4 CV, marca Motormech Nº 86226 industrial. Base m$n. 57.750.— Una máquina de coser zig-zag industrial, modelo 307-G2, marca Singer Nº 890273, con motor eléctrico acoplado de de 1|3 CV, marca Motormech Nº 27058. Base m$n. 57.750.— Una máquina de coser costura recta industrial modelo 39000, marca Unión Special Nº 488374 con motor eléctrico acoplado de 1|3 CV, marca Dante Nº 41878. Base m$n. 57.750.— Una máquina para coser costura recta modelo 96-10, marca Singer Nº 5423065, industrial, con motor eléctrico acoplado de 1|4 CV, marca Motormech Nº 26121. Base m$n. 57.750.— Una máquina para coser costura recta modelo 96-40, marca Singer Nº AE 403505 industrial con motor eléctrico acoplado de 1|4 CV, marca Motomech Nº 10346. Base m$n. 57.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 10.800.— e.12|8-Nº 97.635-v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "SILVA EDGARDO OSCAR c| RIERA MIGUEL ANGEL s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 23.899), que el martillero Alberto Francisco Ilarri el día 22 de agosto de 1969, a las 10 hs., rematará en la calle Moreno 1441, donde se exhibe, una máquina para cortar telas industrial, marca "Eastman Class", tipo U.S.A. 623 Blue Streat, serie 6822-1, Nº 8230, completamente equipada, base m$n. 112.500.— Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, sujeto aprobación judicial.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.050.— e.12|8-Nº 97.637-v.14|8|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "BONAVENA SPORT s|quiebra" Expte. 22.426, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 16 de agosto de 1969, a las 9 horas, en el local de la Av. Caseros 3065, Capital, donde se exhiben, artículos de vestir para caballeros; sobretodos, trajes, sacos, pantalones, gabanes, camisas, remeras; escritorios, sillones, mostradores, percheros, estanterías, espejos y demás instalaciones. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago total del precio. Los compradores deberán identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición día 5 de 9 a 12 hs.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.300.— e.12|8-Nº 97.326-v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "BANCO FRANCES e ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD, contra FERNANDEZ, ANTONIO ELOY, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 23.629), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el garaje de la calle Las Casas 3561, donde se exhibe, el día sábado 23 de agosto 1969, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor Simca", modelo 1964, chasis Nº 132445, motor Super Rush Nº 2737179, patente en trámite. Base $ 54.000.—. Seña y comisión de costumbre. Esta venta se realiza conforme a lo solicitado a fs. 33|35 de autos.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.180.— e. 12|8 Nº 97.401 v. 14|8|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "COTEGAL, SOC. EN COM. POR ACC. c|ONZALO HORACIO ALBERTO, s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Roberto Vicente Fernández rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal: un automotor marca IKA, modelo año 1956, tipo Jeep Carrozado, modelo JA1B, serie 62121, motor Nº 4000802, patente número 445-744, de la Capital Federal, del año 1967. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 54.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.500. e.11|8. — Nº 97.208 v.13|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "PINTADO JOSE c|GIACOVINO ROQUE, s|ejecución prendaria" - Expediente Nº 34.245, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Bartolomé Mitre Nº 2084, de Capital Federal, el día 18 de agosto de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1950, sedán, marca Vauxhall, motor Nº L.P.78568, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 515.428, en el estado en que se encuentra. — No existe constancia de pago de Impuestos a los Automotores (Ley 16.957). — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate, entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 5.400. e.11|8. — Nº 97.113 v.13|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que por tres días en autos caratulados "CARAMUTA, JOSE OSVALDO, contra PARINI, EDGARDO ALFREDO, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 31019, que el martillero Estela María Gómez rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 15,30 horas, en el local sito en calle Rivadavia Nº 11066, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Heinkel, modelo 1960, motor número 512577, destinado para el uso particular, patente de la Capital Federal Nº 123408, transferencia en trámite". Y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base: m$n. 88.448. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario. ...
$ 6.750.— e. 12|8 Nº 97.286 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "RANDAZZO, VICENTE, contra MAZZEI, VICENTE, y otro, sobre prenda, Expte. 31.318", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe todos los días en el horario de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, tipo micro-ómnibus, con motor Nº OM. 312.911-4503525 y chassis Nº 3.122.104.500.664 54, modelo año 1954, carrozado con 18 asientos, en el estado en que se encuentra. La presente subasta queda sujeta a la aprobación judicial correspondiente y la entrega del bien se realizará una vez producida la misma. Base: $ 1.443.750.—, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.750.— e. 12|8 Nº 97.135 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "EBANO S. A. I. C., contra RAFAEL FERNANDEZ BOBADILLA y otro, s|ejecutivo", Expte. 128.326, que el martillero Norberto I. A. Calí, rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 18 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los bienes siguientes: Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olympia", de 160 espacios, Nº 218.985; una máquina de calcular, eléctrica, marca "Olivetti", modelo Tetractyl, Nº 130.358; un televisor "Admiral" Nº 50052, gabinete de madera; una antena T. V.; una mesa T. V., estilo inglés, con rodantes. Sin base. Seña 30 o|o y 10 o|o comisión. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.600.— e. 12|8 Nº 97.250 v. 13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días autos: "CIDASA su quiebra", Expte. Nº 128772, que los martilleros Manuel María Reyna y Amadeo Buetto, Lavalle 1362, p. 3º Of. 25, 2do. cuerpo, rematarán el día 28 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Margarita Weil y Charcas, Monte Chingolo, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben los días 19, 20, 21, 22, 25 y 26 de agosto de 1969, de 8 a 13 horas: Tornos agujereadoras rectificadoras, brochadoras, prensas hidráulicas, prensas a fricción "Arrigoni", mod. 80 PF., de las siguientes características aproximadas: Fuerza máxima 80 toneladas, carrera máxima pilón 320 mm. Luz entre columnas 620 mm. Diám. del agujero pilón 60 mm. Dimensiones de la mesa 550 x 570 golpes PM. 12|20 s|carro talladora de engranaje "Vico" (Suiza) mod. TV. de las siguientes características aprox., mod. máx.: 4 carrera portafresa 350 mm. Diám. a fresar 240 mm. 6 velocidades potencia de acción 2 HP.; chanfleadora y rebarbadora de dientes de engranajes "Hurth", tipo 22 ks. de las siguientes características aprox.: módulo máximo 5. Diámetro máximo de engranajes 300 mm. Para 7 a 10 dientes, 8 velocidades, potencia motor principal 1,5 HP. Con base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el acto. Solicitar catálogos. Se aceptan ofertas bajo sobre con cheque certificado no a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. El saldo dentro de las 72 horas de finalizada la subasta. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 11.700 e. 12|8 Nº 97.158 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "CASA LUSTERMAN de B. y CIA. c|MORGADA NORBERTO s|Ejec. Prend" (Expediente Nº 31558), que el martillero Salvador Piazza, con oficinas en Avda. Directorio 2514, Capital, rematará con los bienes a la vista el próximo 20 de agosto de 1969, a las 14 horas, en la calle Boedo Nº 1082, de esta Capital, donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: 2 (dos) máquinas de coser industriales de industria japonesa, marca "Mitsubishi", modelo DB12, números 069748 y 075686 con 2 (dos) motores eléctricos de 1|2 C.V marca "Motormech", modelo A Nros. 5650s y 5352. Al contado y al mejor postor con la base de m$n. 90.000. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran y previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires agosto 6 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 7.650 e. 12|8 Nº 97.419 v. 14|8|69

Juzgado Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Area., Secretaría Nº 29 del Dr. Juan R. Finocchio, comunica por tres días en los autos HORESTEIN SAMUEL c|AGUIAR ESTEBAN s|ejecución prendaria, Expte. 31350, que el martillero público Adrián Angel Luis Sartori, rematará el día 26 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el lugar donde se exhibe, de 19 a 18 horas, desde el día 11 de agosto al 26 de agosto de 1969, en la Avda. Mosconi 3361, de la Capital Federal, un automotor usado marca Mercury, modelo año 1938 tipo sedan, motor Nº 99 A. T. 50499, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 341-859 Base $ 354.375, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.300 e. 12|8 Nº 97.017 v. 14|8|69